

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO



Nº 5726

Viedma, 29 de Noviembre de 2018

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.305.136

AÑO LIX

PUBLICACION BISEMANAL
EDICION DE 32 PAGINAS

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA

Tel. (02920)-423512 Fax 02920-430404
Laprida 212 - 8500 Viedma

(Sumario en Pág. 32)

SECCIÓN ADMINISTRATIVA



LEYES

LEY Nº 5329

La Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Sanciona con Fuerza de
LEY

Artículo 1º.- Autoriza al Poder Ejecutivo la donación con cargo a la Universidad Nacional de Río Negro del inmueble ubicado en la calle San Luis n° 2423 de la ciudad de Cipolletti, identificado por nomenclatura catastral 03-1-D-009-09, propiedad de la Empresa Transcomahue S.A. (TRANSCO S.A.) que le corresponde por Escritura n° 108 de fecha 27 de octubre de 2008.

La Universidad Nacional de Río Negro tiene el cargo de desarrollar, promover, organizar y estimular las actividades académicas, científicas y/o de extensión en el inmueble objeto de la donación.

Art.º 2º.- La fracción a donar por el artículo 1º de la presente ley, abarca una superficie de tres mil quinientos (3.500) metros cuadrados y quedarán a cargo de la Universidad Nacional de Río Negro los planos de mensura, por profesional debidamente habilitado, de donde surgirán su designación, superficie, medidas lineales, colindancias y demás datos registrales que se requieran.

Art. 3º.- La validez y efectivización de la donación establecida en el artículo 1º, está supeditada a la sanción de la presente ley y de acuerdo a los términos establecidos en el Anexo I, que forma parte de la presente ley.

Art. 4º.- La Universidad Nacional de Río Negro, deberá en el plazo de tres (3) años realizar todas y cada una de las gestiones que resulten imperiosamente necesarias para obtener los planos de mensura, subdivisión del inmueble, presentación ante los registros respectivos, inicio de las obras pertinentes para la construcción de un edificio. Si en el término de seis (6) años de inicio de obra el DONATARIO no cumplimentara el convenio anexo a la presente, el mismo quedará sin efecto.

Art. 5º.- La presente autorización legislativa, está condicionada al cumplimiento de los recaudos previstos en la legislación vigente.

Art. 6º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los un días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.

Aprobado en General y en Particular
por Mayoría

Votos Afirmativos: Daniela Beatriz Agostino, Luis Horacio Albrieu, Marta Susana Bizzotto, Adrián Jorge Casadei, Norma Beatriz Coronel, Oscar Eduardo Díaz, Roxana Celia Fernández, Edith Garro, Viviana Elsa Germanier, Graciela Esther Holtz, Elsa Cristina Inchassendague, Javier Alejandro Iud, Elban Marcelino Jerez, Silvana Beatriz Larralde, Tania Tamara Lastra, María del Carmen Maldonado, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Alfredo Adolfo Martín, Raúl Francisco Martínez, Marta Silvia Milesi, Jorge Armando Ocampos, Alejandro Palmieri, Silvia Alicia Paz, Ca-

rina Isabel Pita, Sandra Isabel Recalt, Nicolás Rochás, Mario Ernesto Sabbatella, Leandro Miguel Tozzi, Jorge Luis Vallazza, Miguel Angel Vidal, Elvin Gerardo Williams.

Fuera del Recinto: Ricardo Daniel Arroyo, Juan Elbi Cides, Rodolfo Rómulo Cufre, Mariana E. Domínguez Mascaro, María Liliana Gemignani, María Inés Grandoso, Leandro Martín Lescano, José Adrián Liguén, Silvia Beatriz Morales, Alejandro Ramos Mejía, Sergio Ariel Rivero, Graciela Mirian Valdebenito, Soraya Elisandra Iris Yauhar.

Ausentes: Facundo Manuel López.

Prof. Pedro O. Pesatti, Presidente de la Legislatura.- Lic. Daniel Arnaldo Ayala, Secretario Legislativo.

Viedma, 15 de Noviembre de 2018.

Cumplase, publíquese, dese al Registro, al Boletín Oficial y archívese.

Alberto E. Weretilneck, Gobernador.- Luis Di Giácomo, Ministro de Gobierno.

DECRETO Nº 1584

Registrada bajo el Número de Ley cinco mil trescientos veintinueve (5329).

Viedma, 15 de Noviembre de 2018.

Guillermo Martín Ceballos, Secretario Legal y Técnico.

ANEXO I



2018 - Año del 10º Aniversario de la Creación de la UNRN

Viedma, 02 de agosto de 2018.-

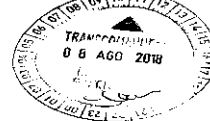
NOTA UNRN Nº 0 1 0 8 / 2 0 1 8 . .

REF.: Convenio de Donación
- TRANSCOMAHUE - UNRN -

SEÑOR PRESIDENTE:

Me dirijo a usted adjuntando copia certificada de la Resolución CSPyGE Nº 040/2018 dictada por el Consejo Superior de Programación y Gestión Estratégica, mediante la cual la Universidad Nacional de Río Negro, aprobó el Convenio de Donación con cargo y aceptó la donación de una fracción de terreno ubicada en calle San Luis Nº 2.423 de la ciudad de Cipolletti, el que según títulos se designa como: NC: 03-1-D-009-09 con una superficie de 3.500 metros cuadrados a los fines de su conocimiento y tratamiento del Directorio de vuestra Sociedad.

Esperando una respuesta favorable y a la mayor brevedad posible, lo saludo muy atentamente.



Juan Carlos del Bueco
Rector
Universidad Nacional de Río Negro

SEÑOR PRESIDENTE
TRANSPORTADORA DE ENERGÍA ELÉCTRICA
TRANSCOMAHUE S.A.
Dr. Marcos G. CRESCIMONE

S. J. D.

Resolución CSPyGE N° 040/2018

General Roca, 27 de junio de 2018.

Visto, el expediente N° 932/18 del Registro de la Universidad Nacional de Río Negro, y

CONSIDERANDO

Que la Universidad se encuentra en un proceso de consolidación de su infraestructura edilicia con el fin de atender las necesidades áulicas y de laboratorios en las distintas localizaciones en donde desarrolla actividades de docencia, investigación y extensión.

Que una de las condiciones necesarias para el desarrollo de infraestructura es la obtención de los terrenos adecuados para su desarrollo.

Que, en tal sentido, se han realizado gestiones para obtener un terreno apto en la localización de la ciudad de Cipolletti.

Que a tales efectos se ha obtenido, por parte de Transcomahue S.A., empresa de energía perteneciente a la provincia de Río Negro, la posibilidad de acceso a un terreno ubicado en la mencionada localización y que responde a condiciones adecuadas para el desarrollo de espacios áulicos y de laboratorios.

Que el día 25 de junio de 2018 se ha firmado el Convenio de Donación con cargo por el que la empresa Transcomahue S.A. dona a la Universidad una fracción de terreno ubicada en calle San Luis 2423, la que según títulos se designa como: NC: 03-1-D-009-09, con una superficie de 3.500 metros cuadrados (50 metros de frente por 70 metros de fondo), requiriéndose, a los fines de dar continuidad al trámite, la aceptación por parte de la Universidad de la donación que se promueve a través del mismo.

Qué en la Sesión realizada el 27 de junio de 2018 en la ciudad de General Roca el tema ha sido tratado sobre tablas en el Orden del Día por el Consejo Superior de Programación y Gestión Estratégica, habiéndose aprobado por las unanimidad por parte de las/os integrantes de este Consejo.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 23° del Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO NEGRO.

Por ello,

El Consejo Superior de Programación y Gestión Estratégica de la Universidad Nacional de Río Negro

RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Convenio de Donación con Cargo firmado entre la empresa TRANSCOMAHUE S.A. y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO NEGRO con el objeto de donar a la Universidad una fracción de terreno ubicada en calle San Luis 2423, de la ciudad de Cipolletti, la que según títulos se designa como: NC: 03-1-D-009-09, con una superficie de 3.500 metros cuadrados (50 metros de frente por 70 metros de fondo).

Art. 2°.- Aceptar la donación que se promueve mediante el Convenio que se aprueba por el Artículo anterior y que como Anexo se agrega a la presente.

Art. 3°.- Comunicar, registrar y archivar.

Lic. Juan Carlos del Bello, Rector - Universidad Nacional de Río Negro.-
Mg. Juan Ignacio Ortiz, Secretario de Programación y Gestión Estratégica - Universidad Nacional de Río Negro.

**CONVENIO DE DONACIÓN CON CARGO
TRANSCOMAHUE S.A. – UNIVERSIDAD NACIONAL
DE RIO NEGRO**

En la Ciudad de Cipolletti a los 25 días del mes de Junio de 2018, entre TRANSCOMAHUE SOCIEDAD ANÓNIMA, representada en este acto por el Abog. Marcos CRESCIMONE, DNI N° 31.240.602, en su carácter de presidente con facultades suficientes para este acto, conforme surge del Acta de Asamblea N° 50 y Acta de Directorio N° 328, ambas de fecha 30-10-2017 y que en copia se encuentra adjunto al presente, constituyendo domicilio a estos efectos en calle Belgrano 448 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, en adelante denominada indistintamente "TRANSCOMAHUE" o el "DONANTE", y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO NEGRO, representada en este acto por el Lic. Juan Carlos DEL BELLO, DNI N° 8.431.234, en su carácter de Rector, quien asegura contar con facultades suficientes para el otorgamiento del presente acto-, constituyendo domicilio a estos efectos en calle Belgrano n° 526 de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, en adelante denominado indistintamente la "UNIVERSIDAD" o el "DONATARIO", en lo sucesivo ambas contratantes denominados conjuntamente PARTES e individualmente PARTE, y la PROVINCIA DE RIO NEGRO (SECRETARIA DE ENERGIA), representada en este acto por el Gobernador de la Provincia Don Alberto Weretilnek, convienen en celebrar el presente convenio de donación con cargo, en adelante denominado el CONVENIO, el que se regirá de acuerdo con las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. El DONANTE se compromete a otorgar en donación con cargo al DONATARIO y el DONATARIO así lo aceptará de plena conformidad, una fracción de terreno que es parte de una mayor superficie con todo lo edificado, clavado, plantado y demás adherido al suelo, en adelante el "INMUEBLE" ubicado en calle San Luis 2423 la que según títulos, se designa como: NC: 03-1-D-009-09. La fracción a donar abarca una superficie de 3.500 metros cuadrados (50 mts. de frente por 70 mtrs. de fondo) y su designación, superficie, medidas lineales, colindancias, y demás datos registrales requeridos, surgirán de los Planos de Mensura que se confeccionarán al efecto por El DONATARIO, por su parte El DONANTE

declara le corresponde por compra, parte de la Escritura N° 108 de fecha 27-10-2008 ants el Escribano Carlos Alberto Segovia.

CLÁUSULA SEGUNDA: CARGO/ACEPTACIÓN DE LA DONACIÓN/ DESTINO. El DONANTE manifiesta que otorgará la donación con cargo con el objeto que la misma sea utilizada para desarrollar, promover, organizar y estimular las actividades académicas, científicas y/o de extensión, lo que el DONATARIO deberá aceptar formalmente, a través de sus órganos de gobierno, recibiendo en este acto la posesión sobre el INMUEBLE, comprometiéndose a darle a la misma -en forma exclusiva y excluyente- el destino convenido entre las PARTES.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES. 3.1.) El DONANTE se compromete, previamente al requisito de la aceptación de la donación por el DONATARIO a: a) cancelar cualquier derecho real de uso, usufructo, hipotecas, embargos, medidas cautelares, y/o cualquier otra interdicción de cualquier naturaleza, que restrinja la libre disponibilidad del INMUEBLE. b) cancelar toda deuda que registre el predio por tasas que incidan sobre el mismo, como así también por contribuciones por mejoras y/o servicios. c) abstenerse de cualquier acto mediante el cual constituya, transmita, declare, modifique o extinga derechos reales sobre la fracción donada, con anterioridad al dictado del dispositivo legal de aceptación de la donación y de la firma de la correspondiente escritura, d) prestar toda cooperación que le sea exigible para que la transferencia dominial se concrete. 3.2) El DONATARIO se compromete a a) realizar todas y cada una de las gestiones que resulten imperiosamente necesarias para obtener los planos de mensura, subdivisión del inmueble, presentación ante los registros respectivos, inicio de las obras pertinentes para la construcción de un edificio en pos de cumplimentar con el objeto estipulado en la cláusula segunda en un plazo máximo de tres años contados desde la validez y efectivización de la donación en los términos de la cláusula QUINTA de este convenio b) realizar las tramitaciones para la aceptación de la donación por parte de su órgano estatutario, y comunicar fehacientemente al DONANTE la aceptación en un plazo no menor a 10 días hábiles.

CLÁUSULA CUARTA: APROBACIÓN POR LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS. FORMALIZACIÓN DE LA DONACION: Comunicada la aceptación por el DONATARIO, la donación objeto del presente contrato deberá ser aprobada mediante decisión de la asamblea de accionistas que el DONANTE convoque al efecto, conforme lo previsto en el estatuto de social de TRANSCOMAHUE SA aprobado por Decreto Provincial 619/97. Asimismo se deja establecido que la donación se formalizará mediante Escritura Pública por ante la Escribanía General de Gobierno de la Provincia, en el plazo de 60 días corridos de firmado el presente convenio. Los gastos que demande dicho trámite serán a cargo del DONATARIO.

CLÁUSULA QUINTA: VALIDEZ. EFECTIVIZACIÓN. La validez y efectivización de la donación objeto del presente, queda supeditada a la sanción de una ley especial de parte la Legislatura de Río Negro, en virtud de lo establecido en los arts. 2, 4, 5, 6, 97 y cctes de la Ley de Administración Financiera y de Control N° 3186.

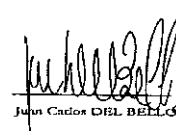
CLÁUSULA SEXTA: INCUMPLIMIENTO. En caso que las cualquiera de las PARTES incumpla con los compromisos asumidos en la cláusula TERCERA, la donación objeto del presente contrato quedará sin efecto, renunciando a cualquier clase de reclamo por los eventuales daños y/o perjuicios derivados del incumplimiento.

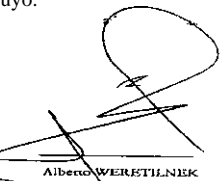
CLÁUSULA SÉPTIMA: IMPUESTOS. Para el caso de que una o ambas PARTES se encuentren obligadas a realizar gestiones y/o a pagar todo o parte de impuestos que pudiere corresponder por la instrumentación de este convenio, la realización de dichas gestiones así como la cancelación mediante el pago de la totalidad de éste u otros tributos será por cuenta y cargo del DONATARIO.

CLÁUSULA OCTAVA: DOMICILIOS, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. A todos los efectos de carácter legal derivados del CONVENIO, las PARTES mantienen los domicilios arriba indicados, donde tendrán lugar las pertinentes notificaciones, pactando las PARTES de común acuerdo la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de General Roca (RN), con expresa renuncia a todo otro fuero o jurisdicción.

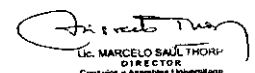
En prueba de conformidad, las PARTES y la PROVINCIA DE RIO NEGRO firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados, y cada cual recibe el suyo.


Marcos CRESCIMONE


Juan Carlos DEL BELLO


Alberto WERETILNEK

**ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL**


Lic. MARCELO SAUL THORIN
DIRECTOR
Consejos y Asambleas Universitarias
Universidad Nacional de Río Negro

LEY N° 5330

La Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Sanciona con Fuerza de
LEY

Artículo 1°.- Se declara Ciudadano Ilustre de la Provincia de Río Negro, en el marco de lo establecido en el artículo 6° de la ley provincial A n° 4508, al escritor Elías Chucair, oriundo de la localidad de Ingeniero Jacobacci, a quien su extensa trayectoria literaria le significó reconocimientos locales, provinciales e internacionales, dejando un legado invalorable a la cultura provincial y nacional.

Artículo 2°.- La mencionada distinción será entregada en la última sesión ordinaria de la Legislatura provincial del año 2018.

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los un días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.

Aprobado en General y en Particular por Mayoría

Votos Afirmativos: Daniela Beatriz Agostino, Ricardo Daniel Arroyo, Adrián Jorge Casadei, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Rodolfo Rómulo Cufre, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaro, Roxana Celia Fernández, María Liliana Gemignani, Viviana Elsa Germanier, María Inés Grandoso, Elsa Cristina Inchassendague, Javier Alejandro Iud, Elban Marcelino Jerez, Silvana Beatriz Larralde, Tania Tamara Lastra, Martín Lescano, José Adrián Liguén, María del Maldonado, Humberto Alejandro Marinao, Alfredo Adolfo Raúl Francisco Martínez, Marta Silvia Milesi, Silvia Morales, Jorge Armando Ocampos, Alejandro Palmieri, Alicia Paz, Sandra Isabel Recalt, Sergio Ariel Rivero, Leandro Miguel Tozzi, Graciela Mirian Valdebenito, Jorge Luis Vallazza, Miguel Angel Vidal, Elvin Gerardo Williams, Soraya Elisandra Iris Yauhar.

Votos Negativos: Luis Horacio Albrieu, Marta Susana Bizzotto, Graciela Esther Holtz, Héctor Marcelo Mango, Carina Isabel Pita, Alejandro Ramos Mejía, Nicolás Rochás.

Fuera del Recinto: Edith Garro, Mario Ernesto Sabbatella.

Ausentes: Facundo Manuel López.

Prof. Pedro O. Pesatti, Presidente de la Legislatura.- Lic. Daniel Arnaldo Ayala, Secretario Legislativo.

Viedma, 15 de Noviembre de 2018.

Cumplase, publíquese, dése al Registro, al Boletín Oficial y archívese.

Alberto E. Weretilneck, Gobernador.- Luis Di Giacomio, Ministro de Gobierno.

DECRETO N° 1585

Registrada bajo el Número de Ley cinco mil trescientos treinta (5330).
Viedma, 15 de Noviembre de 2018.

Guillermo Martín Ceballos, Secretario Legal y Técnico.

—oOo—

LEY N° 5331

La Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Sanciona con Fuerza de
LEY

Artículo 1°.- Objeto. Se declara de interés provincial la práctica deportiva del "Pádel" en el ámbito de la Provincia de Río Negro.

Art. 2°.- Autoridad de aplicación. Es autoridad de aplicación la Secretaría de Deportes, dependiente del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte.

Art. 3°.- Funciones de la autoridad de aplicación. Son funciones de la autoridad de aplicación fomentar y promover la práctica deportiva del "Pádel", con el propósito de desarrollar la mencionada actividad deportiva en todo el territorio provincial.

Art. 4°.- Presupuesto. Se autoriza al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias a fin de dar cumplimiento a la presente.

Art. 5°.- Adhesión. Se invita a los municipios de la provincia a adherir a la presente, dictando normas de similar tenor.

Art. 6°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los un días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.

Aprobado en General y en Particular
por Mayoría

Votos Afirmativos: Daniela Beatriz Agostino, Luis Horacio Albrieu, Ricardo Daniel Arroyo, Marta Susana Bizzotto, Adrián Jorge Casadei, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Rodolfo Rómulo Cufre, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaro, Roxana Celia Fernández, María Liliana

Gemignani, Viviana Elsa Germanier, María Inés Grandoso, Graciela Esther Holtz, Elsa Cristina Inchassendague, Javier Alejandro Iud, Elban Marcelino Jerez, Silvana Beatriz Larralde, Tania Tamara Lastra, Leandro Martín Lescano, José Adrián Liguén, María del Carmen Maldonado, Humberto Alejandro Marinao, Alfredo Adolfo Martínez, Raúl Francisco Martínez, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Jorge Armando Ocampos, Alejandro Palmieri, Silvia Alicia Paz, Carina Isabel Pita, Alejandro Ramos Mejía, Sandra Isabel Recalt, Nicolás Rochás, Mario Ernesto Sabbatella, Leandro Miguel Tozzi, Graciela Mirian Valdebenito, Jorge Luis Vallazza, Miguel Angel Vidal, Elvin Gerardo Williams, Soraya Elisandra Iris Yauhar.

Votos Negativos: Edith Garro, Héctor Marcelo Mango.

Fuera del Recinto: Sergio Ariel Rivero.

Ausentes: Facundo Manuel López.

Prof. Pedro O. Pesatti, Presidente de la Legislatura.- Lic. Daniel Arnaldo Ayala, Secretario Legislativo.

Viedma, 15 de Noviembre de 2018.

Cumplase, publíquese, dése al Registro, al Boletín Oficial y archívese.

Alberto E. Weretilneck, Gobernador.- Arabela Marisa Carreras, Ministra de Turismo, Cultura y Deporte.

DECRETO N° 1586

Registrada bajo el Número de Ley cinco mil trescientos treinta y uno (5331).

Viedma, 15 de Noviembre de 2018.

Guillermo Martín Ceballos, Secretario Legal y Técnico.

—oOo—

LEY N° 5332

La Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Sanciona con Fuerza de
LEY

Artículo 1°.- Reconócese la autoría artística de las fotografías que sean logradas por fotógrafos que desarrollen su actividad profesional para cualquier organismo dependiente del Gobierno de la Provincia de Río Negro, sea a través de un contrato laboral o de otro tipo de relación contractual celebrada entre las partes a ese efecto.

El Gobierno de la Provincia de Río Negro será el propietario de los derechos patrimoniales de las fotografías que se realicen en dicho marco contractual.

Art. 2°.- El reconocimiento a que hace referencia el artículo precedente se hará efectivo mediante la colocación del nombre completo del autor al margen de toda foto cuyo destino sea la ilustración de propagandas, programas, afiches o cualquier otro elemento que difunda la imagen y/o actividades del organismo gubernamental del que se trate, junto a la leyenda "Gobierno de Río Negro".

Art. 3°.- El derecho establecido en la presente ley no conllevará compensación pecuniaria alguna.

Art. 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los un días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Daniela Beatriz Agostino, Luis Horacio Albrieu, Ricardo Daniel Arroyo, Marta Susana Bizzotto, Adrián Jorge Casadei, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Rodolfo Rómulo Cufre, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaro, Roxana Celia Fernández, Edith Garro, María Liliana Gemignani, Viviana Elsa Germanier, María Inés Grandoso, Graciela Esther Holtz, Elsa Cristina Inchassendague, Javier Alejandro Iud, Elban Marcelino Jerez, Silvana Beatriz Larralde, Tania Tamara Lastra, Leandro Martín Lescano, José Adrián Liguén, María del Carmen Maldonado, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Alfredo Adolfo Martínez, Raúl Francisco Martínez, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Moral, Jorge Armando Ocampos, Alejandro Palmieri, Silvia Beatriz Morales, Jorge Armando Ocampos, Alejandro Palmieri, Silvia Alicia Paz, Carina Isabel Pita, Alejandro Ramos Mejía, Sandra Isabel Recalt, Sergio Ariel Rivero, Nicolás Rochás, Mario Ernesto Sabbatella, Leandro Miguel Tozzi, Graciela Mirian Valdebenito, Jorge Luis Vallazza, Miguel Angel Vidal, Elvin Gerardo Williams, Soraya Elisandra Iris Yauhar.

Ausentes: Facundo Manuel López.

Prof. Pedro O. Pesatti, Presidente de la Legislatura.- Lic. Daniel Arnaldo Ayala, Secretario Legislativo.

Viedma, 15 de Noviembre de 2018.

Cumplase, publíquese, dése al Registro, al Boletín Oficial y archívese.

Alberto E. Weretilneck, Gobernador.- Luis Di Giacomio, Ministro de Gobierno.



DECRETO N° 1587

Registrada bajo el Número de Ley cinco mil trescientos treinta y dos (5332).

Viedma, 15 de Noviembre de 2018.

Guillermo Martín Ceballos, Secretario Legal y Técnico.

—oOo—

LEY N° 5333

La Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Sancciona con Fuerza de

LEY

Artículo 1°.- Se crea en el ámbito del Ministerio de Seguridad y Justicia de la Provincia de Río Negro, la Subsecretaría de Protección Civil, como órgano ejecutivo para el cumplimiento de las responsabilidades establecidas en el artículo 2° de la ley S n° 1311.

Art. 2°.- La Subsecretaría de Protección Civil tendrá como finalidad resguardar a la población ante la posibilidad de un desastre, entendiéndose por tal a una interrupción seria en el funcionamiento de una sociedad, que cause vastas pérdidas a nivel humano, material o ambiental, suficientes para que la sociedad afectada no pueda salir adelante por sus propios medios.

Art. 3°.- La Subsecretaría de Protección Civil contendrá en su estructura funcional a la Dirección de Operaciones de Protección Civil y a la Dirección de Gestión del Riesgo de Desastres, y tendrá entre sus funciones:

- Asistir al Ministro de Seguridad y Justicia en la implementación de las acciones tendientes a preservar la vida, los bienes y el hábitat de la población ante desastres de origen natural o producidos por el hombre, coordinando el empleo de los recursos humanos y materiales del Estado Provincial en las etapas de mitigación, respuesta y reconstrucción.
- Coordinar la aplicación de los planes, programas y/o convenios suscriptos y/o ratificados por la Provincia de Río Negro.
- Proponer políticas de capacitación y planificación de las actividades referidas a la protección civil para salvaguardar la vida, los bienes y el medio ambiente.
- Entender el desarrollo y funcionamiento integral del sistema de atención de emergencias y desastres de la Provincia de Río Negro.
- Coordinar, planificar y controlar las operaciones de defensa civil destinadas a la protección de la población ante situaciones de catástrofe, siniestros y otros, y desarrollar hipótesis de emergencia para operar ante un riesgo potencial.
- Llevar a cabo todas las acciones conducentes al cumplimiento de los objetivos planteados en la presente norma, conforme lo instruya el Ministro de Seguridad y Justicia.

Art. 4°.- El Subsecretario de Protección Civil estará facultado para coordinar las fuerzas provinciales operativas relacionadas, ante eventos súbitos, imprevisibles que generen su obligación de intervención.

Art. 5°.- El Subsecretario de Protección Civil será la autoridad competente para representar a la Provincia de Río Negro en la materia de su jurisdicción, pudiendo suscribir programas y convenios de cooperación recíproca con otras jurisdicciones.

Art. 6°.- Se faculta al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para la creación y puesta en funcionamiento de la Subsecretaría creada por el artículo 1°.

Art. 7°.- La presente ley será reglamentada en un plazo de noventa (90) días.

Art. 8°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los un días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.

Aprobado en General y en Particular por Mayoría

Votos Afirmativos: Daniela Beatriz Agostino, Adrián Jorge Casadei, Norma Beatriz Coronel, Rodolfo Rómulo Cufre, Oscar Eduardo Díaz, Roxana Celia Fernández, María Liliana Gemignani, Viviana Elsa Germanier, Elsa Cristina Inchassendague, Elban Marcelino Jerez, Tania Tamara Lastra, Leandro Martín Lescano, Alfredo Adolfo Martín, Marta Silvia Milesi, Jorge Armando Ocampos, Alejandro Palmieri, Silvia Alicia Paz, Sandra Isabel Recalt, Leandro Miguel Tozzi, Miguel Angel Vidal.

Votos Negativos: Luis Horacio Albrieu, Marta Susana Bizzotto, Edith Garro, Javier Alejandro Iud, María del Carmen Maldonado, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Raúl Francisco Martínez, Carina Isabel Pita, Alejandro Ramos Mejía, Sergio Ariel Rivero, Nicolás Rochás, Mario Ernesto Sabbatella, Jorge Luis Vallazza, Elvin Gerardo Williams.

Fuera del Recinto: Ricardo Daniel Arroyo, Juan Elbi Cides, Mariana E. Domínguez Mascaro, María Inés Grandoso, Graciela Esther Holtz, Silvana Beatriz Larralde, José Adrián Liguén, Silvia Beatriz Morales, Graciela Mirian Valdebenito, Soraya Elisandra Iris Yauhar.

Ausentes: Facundo Manuel López.

Prof. Pedro O. Pesatti, Presidente de la Legislatura.- Lic. Daniel Arnaldo Ayala, Secretario Legislativo.

Viedma, 15 de Noviembre de 2018.

Cúmplase, publíquese, dése al Registro, al Boletín Oficial y archívese.

Alberto E. Weretilneck, Gobernador.- Gastón Pérez Estevan, Ministro de Seguridad y Justicia.

DECRETO N° 1588

Registrada bajo el Número de Ley cinco mil trescientos treinta y tres (5333).

Viedma, 15 de Noviembre de 2018.

Guillermo Martín Ceballos, Secretario Legal y Técnico.

—oOo—

DECRETOS

DECRETO 1195

Viedma, 12 de Septiembre de 2018.

Visto: el Expediente N° 020030-SLT-18 del registro de la Secretaría General y la Ley N° 5245, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la mencionada Ley se creó el Régimen de Patrocinio y Tutoría del Deporte, cuyo objetivo es permitir y facilitar la participación de personas físicas y jurídicas en la promoción y fomento del deporte en todas sus formas;

Que a los fines de tornar operativa la norma referida resulta necesario reglamentar la misma, estableciendo mecanismos de implementación que posibiliten el cumplimiento de su objeto;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal del Ministerio de Turismo Cultura y Deporte, Gerencia de Asuntos Legales de la Agencia de Recaudación Tributaria, Secretaría Legal y Técnica y Fiscalía de Estado mediante Vista N.° 03840 -18, glosada a fs. 71/72 (vta);

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas en el Artículo 181° inciso 5) de la Constitución Provincial;

Por ello,

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Apruébase el Reglamento de la Ley N° 5245 de Patrocinio y Tutoría del Deporte, el que como Anexo forma parte integrante del Presente.-

Art. 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Ministro de Turismo, Cultura y Deporte.-

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómesese razón, dése al Boletín Oficial y archívese.-

WERETILNECK.- A. M. Carreras.

Anexo al Decreto N° 1195

Reglamento Ley N° 5.245

Patrocinio y Tutoría del Deporte

Artículo 1°.- Sin Reglamentar

Art. 2.- Los patrocinadores o tutores deberán ser personas físicas o jurídicas con al menos cinco años de residencia en la provincia y llevar inscriptas como contribuyentes de impuestos provinciales también, al menos, cinco períodos.

Particularmente los sponsors que sean personas físicas deberán gozar de plena capacidad de derecho y de ejercicio, no deberán estar inhabilitadas, ni ser quebradas o rehabilitadas, deudoras o acreedoras del beneficiario.

Art. 3.- Sin Reglamentar

Art. 4.- En el caso que los aportes dinerarios y/o los insumos que reciban los beneficiarios sean utilizados para fines distintos a los establecidos en el artículo 4° de la Ley 5245, y definidos en el proyecto particular presentado y aprobado ante la Secretaría de Deportes del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte, o la que en un futuro la reemplace, dará lugar a la aplicación de las sanciones establecidas en el artículo 16° de la mencionada norma y en su correlativo de la presente reglamentación.

Art. 5.- Las personas físicas y jurídicas interesadas en participar como sponsors o tutores del régimen de patrocinio y tutoría del deporte creado por la ley que aquí se reglamenta, deberán inscribirse obligatoriamente en el Registro de Entidades Patrocinantes y Tutoras de la provincia. A tal fin deberán presentar ante la Secretaría de Deportes la "Solicitud de Patrocinio", conforme modelo incluido como Anexo I de la presente reglamentación, conteniendo todos los datos allí solicitados y debidamente suscripto por el interesado o su representante legal en caso de personas jurídicas.

Para acceder al registro, los patrocinadores y tutores deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 2° de la presente y encontrarse en situación fiscal regular. A efectos de acreditar el cumplimiento de tales condiciones, deberán acompañar a la solicitud la siguiente documentación: a) DNI o Acta Constitutiva en caso de personas jurídicas, b) Constancia de Inscripción ante la ART, c) Libre deuda de los impuestos provinciales en los términos de la Ley 4.794, d) Declaración jurada en la que conste que gozan de plena capacidad de derecho y que no se encuentran inhabilitadas, ni quebradas, ni son deudoras o acreedoras del beneficiario. En el caso de las personas jurídicas, deberá acompañarse además una certificación de hallarse en situación regular expedida por la Inspección General de Personas Jurídicas.-

Art. 6.- Los interesados en ser beneficiarios del presente régimen, deberán presentar ante la autoridad de aplicación la "Solicitud de Financiamiento a través de Patrocinio- Sponsor o Tutor del Deporte", conforme modelo contenido en el Anexo II de la presente, junto con el proyecto que se pretende financiar conforme lo establecido en el artículo 8° de la presente.

Aprobado el mismo, accederá a la asistencia financiera o en especie de uno o varios patrocinadores o tutores, en función del presupuesto necesario para su consecución.

Por tanto, será considerado beneficiario del presente régimen, la persona física o jurídica acreedora de los aportes dinerarios efectivamente depositados en la cuenta abierta por la autoridad de aplicación a efectos de la financiación del proyecto oportunamente aprobado, o de los insumos necesarios para llevar a cabo el mismo, según se establezca en el Acta Convenio suscripta al efecto ante la autoridad de aplicación y el patrocinante o tutor.-

Art. 7.- A los fines de acreditar la condición de posible beneficiario, conjuntamente con la documentación establecida en el artículo 9° de la Ley, y en la presente reglamentación, se deberá adjuntar:

a) 1. Las instituciones sin fines de lucro, enmarcadas en el régimen legal pertinente:

a.1.1) Constancia de inscripción y constancia de cumplimiento de obligaciones estatutarias emitidas por la Inspección General de Personas Jurídicas de la provincia, actualizada y/o vigente;

a.1.2) Acta/s autenticada/s de designación del Presidente, Vicepresidente y Gerente Administrativo o Director de Administración o Tesorero responsable del manejo de los fondos de la institución;

a.1.3) Certificado de inscripción en el Registro de Entidades Deportivas previsto en la Ley 4769;

a) 2. Los clubes, asociaciones, cooperativas, fundaciones y otras entidades civiles que tengan previsto en sus estatutos objetivos relativos a la consecución de actividades deportivas deberán presentar:

a.2.1) Copia autenticada del Contrato Social y/o Estatuto vigente;

a.2.2) Acta/s autenticadas de designación del Presidente, Vicepresidente y Gerente Administrativo o Director de Administración o Tesorero responsable del manejo de los fondos de la institución;

a.2.3) Certificado de inscripción en el Registro de Entidades Deportivas previsto en la Ley T N° 4769.

b) Deportistas profesionales o amateurs de todas las disciplinas que se realizan en la provincia:

b.1) Información sumaria ante Juez de Paz, con dos testigos, u otra documentación por medio de la cual acredite 5 años de residencia en la provincia y su carácter de deportista.

b.2) Aval expreso de la Federación o Asociación Deportiva que nudee su actividad en la provincia y que esté inscrita en el Registro de Entidades Deportivas previsto en la Ley T N° 4769.-

c) Los Licenciados y Profesores de Educación Física, Entrenadores y/o Directores Técnicos:

c.1) Copia autenticada del título habilitante.

c.2) Información sumaria ante Juez de Paz, con dos testigos, u otra documentación por medio de la cual acredite 5 años de residencia en la provincia.

No podrán tener vínculo de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad con el patrocinante o tutor.

Los criterios que se enumeran a continuación serán los que determinen la prioridad de los proyectos:

1. Beneficiarios menores de edad o con discapacidad;
2. Compra de indumentaria, materiales deportivos e insumos;
3. Infraestructura;
4. Deportistas amateurs mayores de edad;
5. Investigación.

Art. 8.- Los interesados en ser beneficiarios deberán acompañar a la Solicitud un detalle del proyecto deportivo a financiar, con carácter de declaración jurada, el que deberá incluir:

1. Carta de presentación, datos, antecedentes y reseña de trayectoria del beneficiario;

2. Descripción del proyecto, meta/s y objetivo/s, destinatario/s, quien/es lo llevará adelante o ejecutarán;

3. Currículum y antecedentes, domicilio especial del beneficiario, elementos, insumos y/o servicios a utilizar, fuentes de financiamiento que se dispone (en su caso), lugar de desarrollo, metodología;

4. Plazo de duración del proyecto, con un máximo de un año, plazo que podrá ser prorrogado por expreso pedido del beneficiario, el que deberá contar con el aval del patrocinante o tutor que financie el proyecto.-

5. Descripción del o los actos que desarrollarán como parte del proyecto y un detalle de otras actividades y etapas de inversión ajustadas a las características del proyecto;

6. Presupuesto (total o parcial) necesario, para la ejecución del proyecto, adjuntando cálculos y detalles de los conceptos que involucran el mismo; o si el aporte se realizara en especie; bien detallar los materiales y/o insumos necesarios para la ejecución del mismo.-

Art. 9.- Además de la documentación indicada en el artículo precedente, cada tipo de beneficiario deberá cumplir con las particularidades establecidas en el artículo 9° de la Ley.

Por otra parte, el patrocinador o tutor del proyecto, una vez aprobado el mismo, deberá suscribir un Acta Convenio con la autoridad de aplicación, conforme modelo incluido en el Anexo III de la presente.

En ella se establecerá el monto y la periodicidad en que se realizarán los depósitos de dinero en la cuenta bancaria habilitada al efecto en la entidad crediticia que oficie como agente financiero de la Provincia, debiendo indicarse el tipo y número de cuenta y la CBU correspondiente. En caso que los aportes sean en especie o insumos, deberán detallarse el lugar y tiempo de entrega de los materiales, así como la cantidad que corresponde en cada caso.

El Acta Convenio se dará por cumplimentada con la copia autenticada de las boletas de depósitos o comprobante de transferencia electrónica efectivamente realizados.

Si el aporte fuera en especie, deberá hacerse constar mediante recibo en el que conste de manera detallada los bienes entregados

Cuando por causas imprevistas o debidamente fundadas, la Autoridad de Aplicación dispusiera la baja del Registro de Patrocinantes del Deporte al patrocinante o tutor, durante la vigencia del proyecto aprobado, la Autoridad de Aplicación, de oficio, sustituirá al sponsor o patrocinante con otro que estuviera inscripto en el respectivo registro, sin perjuicio de poder el beneficiario proponer sponsor.-

Art. 10.- Para hacer efectiva la financiación del proyecto, el beneficiario deberá abrir, en la entidad crediticia que oficie como agente financiero de la provincia, una caja de ahorro para el proyecto, a su nombre- indicando tipo y número de cuenta más CBU, para que el o los Sponsor/s o Tutores que avale/n el proyecto, mediante transferencia electrónica o depósito, realice/n los aportes dinerarios parciales o totales, previa comunicación a la Autoridad de Aplicación.

Si el aporte fuera en especie, deberá instrumentarse mediante acta o inventario de donde consten los materiales entregados, factura de compra si correspondiese y constancia de recibimiento.-

Art. 11.- Dentro de los 30 días hábiles siguientes a la finalización del proyecto, sea por vencimiento del plazo o por interrupción anticipada, el beneficiario deberá presentar, ante la autoridad de aplicación, un informe detallado de rendición de cuentas, adjuntando los correspondientes comprobantes de gasto, en original.

Si por razones de fuerza mayor, o circunstancias ajenas a la propuesta del beneficiario, no pudieran cumplirse los plazos aprobados en el proyecto, deberá ponerse tal extremo inmediatamente en conocimiento de la autoridad de aplicación, quien dispondrá las medidas necesarias para la constatación de la situación, y, en caso de corresponder, procederá al dictado de un nuevo acto administrativo que contemple el nuevo plazo establecido.

Art. 12.- Analizada por la autoridad de aplicación la rendición establecida en el artículo precedente, y de no mediar objeciones, se aprobará mediante acto administrativo que determine la baja del proyecto.

En caso de observaciones, se intimará al beneficiario a regularizar la situación o efectuar el oportuno descargo, en el término de 5 días hábiles.

Pasado dicho plazo sin haberse cumplido con lo expuesto precedentemente, la autoridad de aplicación emitirá acto administrativo con la baja del proyecto, y aplicará las sanciones previstas en el artículo 16° de la Ley y la presente reglamentación, ordenando la restitución del importe que se establezca dentro de los 15 días hábiles de notificado.

Art. 13.- Sin reglamentar.-

Art. 14.- Anualmente, teniendo en cuenta la recaudación del impuesto a los ingresos brutos, la Agencia de Recaudación Tributaria dispondrá los parámetros del reconocimiento de la bonificación, dentro de los límites establecidos por el artículo 14 de la Ley.

Art. 15.- Procedimiento. Previo a hacer uso del incentivo fiscal el patrocinante / tutor deberá acreditar ante la Agencia de Recaudación Tributaria:

- 1.- Certificación de su carácter de Patrocinante o Tutor Deportivo expedido por la Secretaría de Deportes de la Provincia de Río Negro.
- 2.- Proyecto de Patrocinio/ Tutoría aprobado por la Autoridad de Aplicación.
- 3.- Certificado Único de Libre Deuda previsto por la Ley I N° 4798; constancia que acredite la inexistencia de antecedentes por incumplimientos a los deberes formales en los últimos cinco años desde la solicitud del beneficio.

Art. 16.- Las sumas de dinero que correspondan por las sanciones pecuniarias que la Secretaría de Deportes deba aplicar en el marco del artículo 16° de la Ley que aquí se reglamenta, deberán depositarse en la cuenta habilitada al efecto, conforme lo establezca la normativa complementaria a dictar por la autoridad de aplicación. El producido pasará a integrar los recursos del Fondo para la Promoción del Deporte, creado por Ley T N° 4769.

La sanción de exclusión del régimen como beneficiario se materializará con el correspondiente acto administrativo de baja del proyecto, debiéndose registrar mediante anotación marginal en el propio registro, su inhabilitación por el plazo de cinco (5) años desde la suscripción del mencionado acto sancionatorio.

Art. 17.- Las sumas de dinero que correspondan por las sanciones pecuniarias que la Secretaría de Deportes deba aplicar en el marco del artículo 17° de la Ley que aquí se reglamenta, deberán depositarse en la cuenta habilitada al efecto, conforme lo establezca la normativa complementaria a dictar por la autoridad de aplicación. El producido pasará a integrar los recursos del Fondo para la Promoción del Deporte, creado por Ley T N° 4769.

Art. 18.- La sanción de exclusión del patrocinante o tutor infractor, se dispondrá mediante acto administrativo emitido por la autoridad de aplicación, correspondiendo su anotación en el Registro de Patrocinantes del Deporte, dejando debida constancia de la inhabilitación por cinco años establecida en el artículo 18 de la Ley N° 5245.

La Secretaría de Deportes, o quien en un futuro la reemplace, deberá comunicar a la Agenda de Recaudación Tributaria la sanción aplicada dentro de los 15 días hábiles subsiguientes a la suscripción del acto sancionatorio, a fin que adopte las medidas oportunas en relación al beneficio impositivo que se le hubiere otorgado al infractor.

Art. 19.- Sin reglamentar.

Art. 20.- La autoridad de aplicación deberá implementar un sistema de registro de los beneficios otorgados a través del presente régimen, el que deberá contener, como mínimo, los siguientes datos:

- a) Información del proyecto y solicitud de financiamiento;
- b) Acto administrativo de aprobación del proyecto;
- c) Comprobantes de los depósitos de aportes efectuados al beneficiario o documentos que acrediten la entrega de materiales, en su caso;
- d) Rendición de cuentas del beneficiario sobre la ejecución del proyecto y la inversión realizada;
- e) Acto administrativo de aprobación o rechazo fundado de la rendición. En el supuesto del Art. 12 último párrafo, deberá hacerse constar tal circunstancia.
- f) Comunicación formal de finalización anticipada del proyecto y/o de sustitución de patrocinante o tutor, ambos extremos en caso de corresponder.

ANEXO I

Solicitud de Inscripción como Patrocinador o Tutor del Deporte - Ley N° 5245

REGISTRO N.º
Nombre o Denominación :
DM N.º
Domicilio
Localidad
CP :
Provincia
Teléfono
Correo Electrónico
CUIT N.º

Responsable ante el Ministerio de Turismo, Cultura y Deportes (en el caso de sociedades comerciales)

Nombre o Denominación :
DNI N.º
Domicilio
Localidad
CP :
Provincia
Teléfono
Correo Electrónico
CUIT N.º
Carácter de la Representación (Presidente/Gerente)

Completar en caso de corresponder

Nombre del Proyecto:
Características
Beneficiario/Responsable

La información proporcionada en el presente formulario tiene carácter de declaración jurada.

.....
Lugar y Fecha Firma, Aclaración, DNI

El responsable del Registro de Entidades Sponsors y Tutores del Deporte de la Provincia de Río Negro CERTIFICA que la firma que antecede ha sido puesta ante mi.-

.....
Lugar y Fecha Firma y Sello

ANEXO II

Solicitud de Financiamiento a Través de Patrocinio o Tutoría del Deporte Ley N° 5245 (Modelo Aporte Dinerario)

Viedma.....

AL SEÑOR SECRETARIO
DE DEPORTES
PROV. RIO NEGRO
SU DESPACHO.-

Quien suscribe, DNI N.º..... (en representación de.....), con domicilio en, se dirige a usted con el objeto de presentar el proyecto deportivo, denominado ".....", solicitando su financiamiento en el marco de la Ley N° 5245 y su Reglamentación.

El monto total del proyecto asciende a la suma de Pesos..... (\$.....) y para su financiamiento se contará con el aporte (total/parcial) del/los patrocinante/s o tutor/es contribuyente/s de Impuestos Provinciales CUIT N.º..... y CUIT N.º..... y declaro bajo juramento que con el otorgamiento del mismo, mediante depósito en la cuenta (tipo y N.º)..... CBU N.º..... habilitada al efecto por el beneficiario en el Banco Patagonia, se asegura la realización del proyecto a medida que, el patrocinante o tutor registrado y autorizado, ingrese los aportes dinerarios, en cumplimiento del Acta Convenio suscripta a tal fin.

Para la realización del proyecto
Sin otro particular, saludo a usted atentamente.-

ANEXO II

Solicitud de Financiamiento a Través de Patrocinio o Tutoría del Deporte Ley N° 5245 (Modelo Aporte en Especies)

Viedma.....

AL SEÑOR SECRETARIO
DE DEPORTES
PROV. RIO NEGRO
SU DESPACHO.-

Quien suscribe..... DNI N.º..... (en representación de.....), con domicilio en..... se dirige a usted con el objeto de presentar el proyecto deportivo, denominado ".....", solicitando su financiamiento en el marco de la Ley N° 5245 y su Reglamentación.

Para la realización del proyecto se necesitan de los siguientes insumos y/o materiales, que serán entregados el día..... en la Secretaría de Deportes de Río Negro, haciéndose constar en acta que al efecto se labrará

- 1).....
- 2).....
- 3).....

Sin otro particular, saludo a usted atentamente.-



ANEXO III

Acta Convenio – Ley N° 5245

El Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte, representado en este acto por el Secretario de Deportes.....y el patrocinante o tutor del Deporte.....contribuyente de impuestos provinciales CUIT N.º.....representado en este acto por.....en su carácter de.....lo que acredita con.....), en adelante el “Sponsor o Tutor”, suscriben el presente ACTA CONVENIO, conforme a lo establecido por la Ley N° 5245, su Decreto Reglamentario N°.....y la Resolución N°...../.....del la Secretaría de Deportes que aprueba el proyecto de la actividad deportiva cuyo costo presupuestario será financiado por el patrocinador o tutor y la Resolución N°/..... de la Dirección General de Rentas Provincial que reglamenta los aspectos técnicos impositivos para habilitar al sponsor o tutor al cómputo del “incentivo fiscal” establecido en el marco legal referido.

PRIMERO: El patrocinador o tutor se halla debidamente inscripto en el Registro de Patrocinadores del Deporte (Ley N° 5245), con el Número en su carácter de patrocinante del proyecto “.....” presentado por el Beneficiario DNI N°..... CBU N.º de la cuenta (tipo y N.º) del Banco Patagonia.

SEGUNDO: El patrocinador o tutor se compromete a aportar mediante depósito bancario la suma de pesos (\$.....) en la cuenta (tipo y N°).....del Banco Patagonia, en el transcurso de los meses inmediatos, siguientes y consecutivos al mes en que la Autoridad de Aplicación aprobara mediante Resolución el proyecto de patrocinio.

En caso de ser aporte en especie, el patrocinador se compromete hacer entrega de los materiales requeridos por el beneficiario en la sede de la Secretaría de Deportes, dentro de los 30 días corridos de aprobado el proyecto mediante Resolución de la Autoridad de Aplicación.-

En prueba de conformidad, se suscriben tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Viedma, capital de la Provincia de Río Negro a los.....días del mes de.....del año.....

—oOo—

DECRETO 1224

Viedma, 18 de Septiembre de 2018.

VISTO, el expediente N° 148935-SEP-2017, del Registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramita la ejecución de la obra: “Ampliación y Refuncionalización Hospital Cinco Saltos— con Anexos”, Provincia de Río Negro;

Que mediante Resolución N° 1083/17 del Registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos se aprobó la Documentación Técnica, el Nuevo Presupuesto Oficial y se procedió al llamado a Licitación Pública (fs. 438/440);

Que se ha cumplido con las publicaciones e invitaciones que exige la legislación vigente (fs. 443/448 y 453);

Que a fojas 450 a 451 luce agregado el recibo de venta de pliego junto al comprobante de depósito correspondiente;

Que a fojas 454 obra la circular sin consulta N° 01, donde consta la notificación de la empresa adquiriente del pliego, por la cual se introdujeron aclaraciones al proceso licitatorio;

Que con fecha 29 de Enero de 2018 se procedió a la apertura de los sobres correspondientes a la Licitación Pública N° 11 /2017, acto al que presentó su oferta la firma Oriente Construcciones S.A — ECA S.A. — UTE por la suma de pesos veintinueve millones novecientos noventa y seis mil con 00/100 (\$ 29.996.000,00);

Que en virtud de las ofertas recibidas, el Ministro de Obras y Servicios Públicos, mediante Resolución N° 39/2018, obrante a fojas 553/554 creó una Comisión de Preadjudicación encargada del estudio de las mismas en los términos de los 22° y 23° de la Ley J N° 286 de Obras Públicas y su Decreto Reglamentario;

Que a fojas 558, mediante Nota N° 105/18, el Ministro de Salud solicita la baja correspondiente al equipamiento médico e insumos previstos en el Pliego de Bases y Condiciones, atento a que los mismos serán gestionados desde ese Ministerio;

Que mediante Nota S/N obrante a fojas 559, la comisión de Preadjudicación solicita a la firma preadjudicada un mejoramiento de oferta y que dé cumplimiento a lo solicitado por el Ministerio de Salud;

Que a fojas 561/567, la firma da cumplimiento a lo solicitado, presentando una oferta mejorada por la suma de pesos veinticuatro millones novecientos treinta y dos mil cuarenta y siete con 86/100 (\$ 24.932.047,86);

Que analizada y comparada la única oferta, se verifica que la firma Oriente Construcciones S.A — ECA S.A. — UTE, presenta una oferta razonable por la suma de pesos veinticuatro millones novecientos treinta y dos mil cuarenta y siete con 86/100 (\$ 24.932.047,86), representando un 29.61% por encima del Presupuesto Oficial Actualizado, según consta y se justifica en el Acta de Preadjudicación obrante a fojas 568/569 del presente expediente;

Que en virtud de lo expresado anteriormente surge que es conveniente adjudicar la ejecución de la obra “Ampliación y Refuncionalización Hospital Cinco Saltos— con Anexos”, a la firma Oriente Construcciones S.A — ECA S.A. — UTE, con domicilio legal en la ciudad de Viedma, CUIT N° 30-70822479-7, en la suma de pesos veinticuatro millones novecientos treinta y dos mil cuarenta y siete con 86/100 (\$ 24.932.047,86);

Que el plazo de ejecución de la Obra se estima será de 540 días corridos, proyectándose una ejecución presupuestaria para el ejercicio 2018 del treinta por ciento (30%) del total del Presupuesto Oficial de la obra, ascendiendo a la suma de pesos siete millones cuatrocientos setenta y nueve mil seiscientos catorce con 36/100 (\$ 7.479.614,36) quedando pendiente para los ejercicios 2019 y 2020 la suma de pesos diecisiete millones cuatrocientos cincuenta y dos mil cuatrocientos treinta y tres con 50/100 (\$ 17.452.433,50) representando un setenta por ciento (70%) del total;

Que, de acuerdo a lo expresado precedentemente, la presente obra se financia con recursos provenientes del Fondo Federal Solidario, creado por Decreto Nacional N° 206/2009, el cual tiene como finalidad, financiar en Provincias y Municipios, obras que contribuyan a la mejora de la infraestructura sanitaria, educativa, hospitalaria, de vivienda o vial en ámbitos urbanos o rurales, con expresa prohibición de utilizar las sumas que lo compongan para el financiamiento de gastos corrientes, según lo dispuesto por el Artículo 1° del Decreto mencionado;

Que la Provincia de Río Negro, por Decreto N° 82/2009, adhirió a las disposiciones establecidas en el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 206/2009;

Que la presente obra prevé un Anticipo Financiero del 15% del monto contractual que asciende a la suma de pesos tres millones setecientos treinta y nueve mil ochocientos siete con 18/100 (\$ 3.739.807,18), en un todo de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50° de la Ley J N° 286 de Obras Públicas;

Que según lo estipulado en el Decreto 1313/14, y teniendo en cuenta el Apartado 20) del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, la Dirección de Certificaciones, Intereses y Reformulación de Contratos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos mediante Nota N° 136/2018, obrante a fojas 915, estima el monto aproximado a redeterminar en la suma de pesos un millón trescientos setenta y ocho mil setecientos ochenta y seis con 11/100 (\$ 1.378.786,11), para el ejercicio 2018 en virtud de que la obra se ejecutará en dicho periodo;

Que se deberá ratificar el Compromiso conforme el Artículo 30° de la Ley H N° 3.186, habiéndose efectuado la Reserva Interna correspondiente, en los términos dispuestos por el Artículo 31° de la Ley citada;

Que la presente Licitación Pública se encuadra dentro de las prescripciones que surgen de la Ley J de Obras Públicas N° 286 y de su Decreto Reglamentario J N° 686 conforme los artículos 9°, 21°, 26°, 50° y concordantes;

Que se ha cumplido con la reglamentación vigente en la materia;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Subsecretaría de Asuntos Legales del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, mediante Vista N° 4409-18;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181°, Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Aprobar el llamado a Licitación Pública N° 11/2017, destinada a contratar la ejecución de la Obra: “Ampliación y Refuncionalización Hospital Cinco Saltos – con Anexos”.-

Art. 2°.- Aprobar la circular sin consulta N° 01 que introdujeron aclaraciones Al proceso licitatorio de la Obra: “Ampliación y Refuncionalización”.

Art. 3°.- Adjudicar a la firma Oriente Construcciones S.A — ECA S.A. — UTE, con domicilio legal en la ciudad de Viedma, CUIT N° 30-70822479-7, la ejecución de la Obra mencionada en el Artículo 1°, en un todo de acuerdo con los planos, detalles, especificaciones y demás documentación técnica que se agrega al expediente de referencia, por un monto de pesos en la suma

de pesos veinticuatro millones novecientos treinta y dos mil cuarenta y siete con 86/100 (\$ 24.932.047,86), por ajustarse a lo solicitado y ser su precio razonable.-

Art. 4°.- Ratificar el ingreso a Rentas Generales, Cuenta Corriente N° 900001178, por la suma de pesos diecinueve mil con 00/100 (\$ 19.000,00), en concepto de venta de Pliegos, conforme recibo y comprobante de fojas 450/451.-

Art. 5°.- Aprobar el Modelo de Contrato de Ejecución de Obra, que como Anexo I integra el presente Decreto.-

Art. 6°.- Ratificar el compromiso según lo determinado en el Artículo 30° de la Ley H N° 3186, a la Jurisdicción 31 para el ejercicio 2018 la suma de pesos ocho millones ochocientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos con 47/100 (\$ 8.858.400,47), compuesto por la suma de pesos siete millones cuatrocientos setenta y nueve mil seiscientos catorce con 36/100 (\$ 7.479.614,36), correspondiente al 30% del monto de adjudicación de la obra y la suma de pesos un millón trescientos setenta y ocho mil setecientos ochenta y seis con 11/100 (\$ 1.378.786,11), correspondiente al monto estimado a redeterminar, de acuerdo al siguiente detalle:

Prog.	Sub-Prog.	Proy.	Actividad	Pda.	Recurso	Monto
55	00	10	73	421	22241	\$ 8.858.400,47

Art. 7°.- Producida la etapa del devengado, con la presentación de la respectiva facturación, debidamente conformada, ordenar el pago en concepto de Anticipo Financiero de acuerdo al Artículo 50° de la Ley J N° 286 de Obras Públicas, por la suma de pesos tres millones setecientos treinta y nueve mil ochocientos siete con 18/100 (\$ 3.739.807,18), y con la presentación de las respectivas facturaciones, conformadas de acuerdo al correspondiente Certificado de Obra extendido por la ejecución realizada, según Pliego de Bases y Condiciones que sirve de base a la presente contratación, ordenar el pago de pesos veintinueve millones ciento noventa y dos mil doscientos cuarenta con 68/100 (\$ 21.192.240,68), abonándose ambos conceptos e importes por la Tesorería General de la Provincia, con cargo a la Cuenta Corriente N° 900002489 "Fondo Federal Solidario – Decreto Nacional N° 206/09, vinculada a la Cuenta N° 11900118, a favor de la firma Oriente Construcciones S.A – ECA S.A. – UTE, con domicilio legal en la ciudad de Viedma, CUIT N° 30 -70822479-7, en concepto de la presente Licitación Pública de acuerdo a lo expresado en el Artículo 2°.-

Art. 8°.- Autorizar al Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos a firmar el contrato respectivo con la firma Oriente Construcciones S.A – ECA S.A. – UTE, con domicilio legal en la ciudad de Viedma, dentro del plazo establecido por el Artículo 26° de la Reglamentación de la Ley J N° 286 de Obras Públicas.-

Art. 9°.- Notificar al Consejo de Obras Públicas.-

Art. 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos.-

Art. 11°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK. C. Valeri.

ANEXO Decreto N° 1224
Contrato N°

Entre la Provincia de Río Negro, en adelante "LA PROVINCIA" y la Firma Oriente Construcciones S.A – ECA S.A. – UTE, en adelante "EL CONTRATISTA", que fija su domicilio legal en calle Guatemala N° 387 de la Ciudad de Viedma, se conviene en celebrar el siguiente Contrato.

Artículo 1°: "EL CONTRATISTA" se compromete a ejecutar en arreglo a su fin, en un todo de acuerdo a lo establecido en el presente y a la documentación que se enumera en el Artículo 2°, la obra denominada: "Ampliación y Refuncionalización Hospital Cinco Saltos– con Anexos", Provincia de Río Negro.

Art. 2°: La documentación que integra este CONTRATO está compuesta por: Carátula e Índice General, Pliego de Bases Legales Generales; Pliego de Cláusulas Legales Particulares; Modelo de Contrato; Modelo de Cartel de obra; Especificaciones Técnicas Generales; Memoria Técnico Descriptiva; Documentación Técnica; Planilla de Cómputo y Presupuesto; Listado de Rubros, y todo otro documento que legalmente corresponda integrar la Documentación Contractual; dicha documentación se completará con Resolución N° 1083/17, aprobatoria de Presupuesto Oficial y la presente obra. La normativa que rige el presente contrato se integra por: Pliego de Cláusulas Legales Particulares, Oferta y Decreto N°..... / 18, de adjudicación que corren agregados al Expediente N° 148935-SEP-2017 y las Ordenes de Servicio que por escrito imparta la Inspección.

Art. 3°: La obra se contrata por el sistema de "Ajuste Alzado", estableciéndose como única retribución a "EL CONTRATISTA", el monto de su oferta básica que asciende en la suma de pesos veinticuatro millones

novecientos treinta y dos mil cuarenta y siete con 86/100 (\$ 24.932.047,86). Será de aplicación el Decreto N° 1.313/2014, si correspondiere. El mes base para la Redeterminación de Precios es el anterior a la Apertura de Ofertas.

Art. 4°: "LA PROVINCIA", en concepto de Anticipo Financiero y de acuerdo al Artículo N° 50 de la Ley J N° 286 de Obras Públicas, anticipará un quince por ciento (15%) del Monto Contractual que asciende a la suma de pesos tres millones setecientos treinta y nueve mil ochocientos siete con 18/100 (\$ 3.739.807,18), lo cual se afianza mediante Póliza de Seguro N°....

Art. 5°: "LA PROVINCIA" acepta el precio establecido en el Artículo 3°, y se compromete a abonar los certificados de obra hasta la misma suma. La certificación se efectuará mensualmente, en forma parcial y provisoria y conforme al cómputo aprobado y visado por la Inspección y la Inspección de Obras respectivamente: en consecuencia, los pagos que se realicen tendrán carácter de pagos a cuenta de mayor cantidad, sin que ello implique la aceptación de los trabajos.

Art. 6°: "EL CONTRATISTA", dará inicio de Obra a partir de la firma del - Acta de Inicio de Obra conforme el Apartado 19 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, y deberá entregar totalmente terminados los trabajos con arreglo a su fin, en un plazo no mayor de quinientos cuarenta (540) días corridos, contados a partir del inicio de obra. Asimismo "EL CONTRATISTA" se obliga a ejecutar la obra de conformidad con todas y cada una de las características técnicas requeridas en la documentación descripta en el Pliego de Bases y Condiciones.

Art. 7°: Provisión de elementos. "EL CONTRATISTA" deberá proveer, en un plazo de treinta (30) días corridos a partir de la fecha de firma del presente contrato, al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, los elementos detallados en el Apartado 32 del Pliego de Condiciones Legales Particulares. En caso de incumplimiento del plazo de entrega, se deducirá el costo de los insumos solicitados del primer certificado.

Art. 8°: "EL CONTRATISTA" deberá presentar el Plan gráfico de trabajos, dentro de un plazo de diez (10) días de firmado el Contrato. El no cumplimiento de este requisito hará pasible al Contratista de una multa de 0.3% (cero coma tres por ciento) del monto de contrato actualizado a la fecha de cese del incumplimiento, por cada día de demora.

Art. 9°: Se deja expresa constancia de que la recepción definitiva de los trabajos, motivo de este contrato, no libera a "EL CONTRATISTA" de las responsabilidades emergentes de los Artículos 747, 1268, 1269, 1271 y 2564 y concordantes del Código Civil y Comercial.

Art. 10°: La inspección, contralor y dirección de los trabajos, motivo de este contrato, será ejercida por la Dirección de Inspección de Obras, aceptando "EL CONTRATISTA" su jurisdicción como así también la de los servicios y agentes dependientes de la misma.

Art. 11°: "EL CONTRATISTA", afianza el fiel cumplimiento del presente Contrato, mediante Póliza de Seguro N°por la suma de pesos tres millones setecientos treinta y nueve mil ochocientos siete con 18/100 (\$ 3.739.807,18), que cubre el quince por ciento (15 %), extendida por del importe de la obra y se hará cargo del sellado de Ley. La fianza rendida queda bajo custodia Departamento de Licitaciones y Compras.

Art. 12°: Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, renunciando a cualquier otro fuero o Jurisdicción

Siendo suscripto por los Señores: Carlos Valeri, Ministro de Obras y Servicios Públicos, en representación de "LA PROVINCIA", y en representación de "EL CONTRATISTA", por el Señor Longuinos P de Dios, en prueba de conformidad, en la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro a los (.....) días del mes dede 2018, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. El Original debidamente estampillado, queda en poder de "LA PROVINCIA", el duplicado para "EL CONTRATISTA", el triplicado para ser agregado al Expediente citado en el Artículo 2° y el cuadruplicado para ser remitido al Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

—oOo—

DECRETO 1590

Viedma, 15 de Noviembre de 2018.

Visto: El Expediente N° 119701-SET-2018 del registro de la Secretaría de Estado de Trabajo y,

CONSIDERANDO:

Que la Legislatura de la Provincia de Río Negro sancionó la Ley N° 5253 por medio de la cual la Provincia de Río Negro adhirió a las disposiciones contenidas en el Título I de la Ley Nacional N° 27348, complementaria de la Ley Nacional N° 24557 sobre Riesgos del Trabajo;

Que en uso de sus facultades constitucionales se ha previsto una serie de condicionamientos y requisitos en materia procedimental así como la intervención necesaria de la autoridad administrativa de trabajo local;

Que la entrada en vigencia de dicha norma se encuentra supeditada a la instrumentación de los Convenios de Colaboración y Coordinación entre la Secretaría de Estado de Trabajo y la Superintendencia de Riesgo del Trabajo y su posterior aprobación por el Poder Ejecutivo Provincial;

Que conforme surge de la cláusula primera del convenio las partes acuerdan ejecutar acciones conjuntas a los fines de que las Comisiones Médicas Jurisdiccionales instituidas por el artículo 51° de la Ley N° 24241 actúen en el ámbito de la Provincia de Río Negro como instancia prejurisdiccional (dice la Ley N° 5253) de conformidad con lo establecido en el Título I de la Ley N° 27348 complementaria de la Ley N° 24557 sobre Riesgo del Trabajo y en la Ley N° 5253 de la Provincia de Río Negro;

Que han tomado debida intervención los organismos de control, la Secretaría de Estado de Trabajo, la Secretaría Legal y Técnica y la Fiscalía de Estado mediante Vista N° 05605-18 obrante a fs. 26 y 27;

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 5) de la Constitución Provincial;

Por ello,

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.-Aprobar en todos sus términos el modelo de Convenio Marco a suscribir entre la Superintendencia de Riesgo del Trabajo y la Secretaría de Estado de Trabajo y que como anexo forma parte integrante del presente.-

Art. 2°.- Establecer que a partir de los treinta (30) días de la publicación en el Boletín Oficial empezará a regir lo dispuesto por el Título I de la Ley N° 27348,-complementaria de la Ley N° 24557 sobre Riesgo del Trabajo. en un todo de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 9° de la Ley N° 5253.-

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno.-

Art. 4°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK.- L. Di Giacomo.

Convenio

Entre la Provincia De Río Negro, representada en este acto por el Señor Secretario de Estado de Trabajo, Doctor Lucas Romeo Pica, en adelante denominada la "PROVINCIA", constituyendo domicilio en la calle Rivadavia N° 55, de la Ciudad de Viedma, por una parte y por la otra, la Superintendencia de Riesgos del Trabajo, representada en este acto por su titular el Contador Gustavo Darío Morón, en adelante denominada la "SUPERINTENDENCIA" o "S.R.T.", con domicilio legal en la calle Sarmiento N° 1.962. de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ambos acreditando su condición, convienen la celebración del presente CONVENIO en adelante "Convenio" que tramita en el Expediente EX-2018-21652399-APN-GAJYN#SRT, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

Cláusula Primera: La PROVINCIA y la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (S.R.T.) acuerdan ejecutar acciones de colaboración y coordinación, a los fines de que las Comisiones Médicas Jurisdiccionales instituidas por el artículo 51 de la Ley N° 24.241, actúen en el ámbito de la Provincia de Río Negro, como instancia pre-jurisdiccional, de conformidad con lo establecido en el Título I de la Ley N° 27.348 -complementaria de la Ley N° 24.557 sobre Riesgos del Trabajo- y en la Ley N° 5.253 de la Provincia de Río Negro.

Cláusula Segunda: La PROVINCIA y la S.R.T., en ejercicio de sus respectivas competencias y facultades, desarrollarán acciones a fin de alcanzar el objetivo propuesto, sobre la base de los siguientes lineamientos:

- a) Celeridad, sencillez y gratuidad en el procedimiento.
- b) Calidad de atención.
- c) Objetividad y profesionalidad en los dictámenes médicos asegurando la correcta aplicación de las reglas que dispone la Ley N° 24.557 y sus modificatorias para la cuantificación del daño.
- d) Garantizar el patrocinio letrado y asistencia del profesional médico de control.
- e) Revisión continua y auditoría externa de la gestión de las Comisiones Médicas.
- f) Publicidad de los indicadores de gestión.
- g) Garantizar lo previsto en el artículo 5° de la Ley Provincial N° 5.253, estableciendo a tal efecto en los acuerdos arribados por las PARTES intervinientes en el proceso el porcentaje de honorarios profesionales que correspondiere percibir a los letrados intervinientes. de conformidad a las disposiciones previstas en la Ley Arancelaria Provincial. Las Comisiones Médicas de ningún modo regularán los honorarios profesionales. ni su inclusión en los acuerdos será materia de discusión en dicha instancia.

Cláusula Tercera: Los Servicios de Homologación establecidos en cada una de las Comisiones Médicas con asiento en la Provincia de Río Negro, estarán a cargo de dos (2) funcionarios titulares que deberán actuar en forma conjunta. Uno será designado por la S.R.T. y el otro por la PROVINCIA. Las PARTES se encuentran facultadas para designar funcionarios suplentes con competencia para intervenir en caso de ausencia o impedimento del titular o ante situaciones imprevisas que pudieran suscitarse como consecuencia de un aumento generalizado del volumen de trámites.

Las PARTES, considerando la total independencia e individualidad jurídica y administrativa que ostentan, se comprometen a financiar por su propia cuenta los costos que requiera la designación de sus respectivos funcionarios titulares o suplentes, siendo cada PARTE responsable de sus propias obligaciones impositivas, salariales, laborales, comerciales o cualquier otra que pudiere suscitarse.

Cláusula Cuarta: La PROVINCIA y la S.R.T. acuerdan someter el procedimiento de actuación de las Comisiones Médicas a las disposiciones de la Resolución S.R.T. N° 298 de fecha 23 de febrero de 2017 con las siguientes salvedades:

a) En oportunidad de arribar las actuaciones a las etapas del procedimiento previsto en el artículo 13, párrafo tercero y artículo 26, párrafo quinto, se remitirán en primer lugar las actuaciones al Titular del Servicio de Homologación designado por la PROVINCIA, el cual en el plazo de cuarenta y ocho (48) horas remitirá las actuaciones al Titular del Servicio de Homologación de la Comisión Médica designado por la S.R.T., a efectos de que ambos funcionarios emitan y suscriban la disposición conjunta.

b) La instancia judicial regulada en los artículos 16 y 18 de la citada resolución, se sustanciará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3° y 8° de la Ley Provincial N° 5.253.

Cláusula Quinta: Teniendo en cuenta la existencia de una Comisión Médica y/o dependencia en cada una de las cabeceras de las circunscripciones judiciales provinciales, de conformidad con lo previsto en el artículo 2°, inciso a) de la Ley Provincial N° 5.253, la S.R.T. se compromete a adecuar la Resolución S.R.T. N° 326 de fecha 13 de marzo de 2017, donde se determina la cantidad de Comisiones Médicas para el territorio de la República Argentina, se establecen los asientos donde están radicadas las Comisiones Médicas y su correspondiente jurisdicción.

Cláusula Sexta: La S.R.T. se compromete a elaborar un informe trimestral en el que evaluará la ejecución de los lineamientos de gestión previstos en la Cláusula Segunda, el cual será elevado a consideración del Secretario de Estado de Trabajo de la Provincia. El referido informe deberá contener los siguientes indicadores:

- Expedientes abiertos por tipo de trámite: Determinación de la Incapacidad, Valoración de Daño, Divergencia en la Determinación de la Incapacidad, Rechazo del Accidente de Trabajo y Rechazo de la Enfermedad Profesional.
- Expedientes dictaminados o pendientes de dictaminar por tipo de trámite.
- Expedientes cerrados/archivados por instancia/por motivo.
- Expedientes con solicitud de estudios requeridos desde la Gerencia de Administración de Comisiones Médicas.
- Expedientes con solicitud de estudios requeridos en la audiencia médica.
- Expedientes Homologados.
- Expedientes con disposición de cierre: apelados a Comisión Médica Central, a la Justicia, y sin apelación.
- Trámites de Valoración de Daño Cerrados: con cero por ciento (0 %) de incapacidad/no se puede determinar incapacidad.
- Seguimiento continuo de los trámites médicos en las Comisiones Médicas con asiento en la Provincia de Río Negro, desde su ingreso hasta la emisión del acto administrativo correspondiente para garantizar la correcta aplicación de las reglas para la cuantificación del daño prevista en el sistema de riesgos del trabajo.
- Dictámenes que hayan sido cuestionados y revocados mediante sentencia judicial.

Cláusula Séptima: La PROVINCIA a través del cuerpo de asesores legales de la Secretaría de Estado de Trabajo de la Provincia de Río Negro, garantizará el Servicio de Patrocinio Jurídico Gratuito a cuyos efectos se suscribirá un Convenio particular con la S.R.T... entendiéndose con ello, cumplido lo establecido en el artículo 36 del Decreto N° 717 de fecha 28 de junio de 1996 -incorporado por el artículo 20 del Decreto N° 1.475 de fecha 29 de julio de 2015 y la Resolución S.R.T. N° 298/17.

Clausula Octava: La S.R.T. mediante el proceso de selección previsto en el artículo 51 de la Ley N° 24.241 garantiza la transparencia, igualdad de oportunidades y la idoneidad de los profesionales médicos designados. En cada una de las respectivas convocatorias que se realicen en el marco del citado proceso de selección, la S.R.T. informará a la Secretaría de Estado de

Trabajo de la Provincia de Río Negro, la que podrá nombrar un representante para intervenir en la etapa de entrevista personal y/o designar un veedor para todas las etapas del procedimiento. Independientemente de ello, la S.R.T. informará el orden de mérito resultante por Comisión Médica para cada especialidad. Ningún médico o abogado que cumpla sus funciones para la Superintendencia de Riesgos del Trabajo en particular, dentro del ámbito de las comisiones médicas locales, podrá tener relación de dependencia o vínculo con las Aseguradoras de Riesgos del Trabajo y/o representar a los trabajadores en los reclamos de la ley nacional n° 24557 y sus modificatorias.

Cláusula Novena: LAS PARTES se comprometen a designar a los respectivos titulares del Servicio de Homologación, los cuales deberán encontrarse designados a la entrada en vigencia de las disposiciones del presente Convenio.

Cláusula Décima: Este Convenio se celebra por el término de DOS (2) años a partir de su suscripción y se prorrogará automática y sucesivamente, por igual período a su finalización. Sin perjuicio de ello, podrá ser rescindido por cualquiera de las PARTES mediante notificación fehaciente a la otra PARTE y con una anticipación no menor a noventa (90) días. No obstante, las actividades previamente asignadas deberán ser finalizadas.

Cláusula Decimoprimera: Las PARTES declaran irrevocablemente, que durante la vigencia del Convenio, conservarán su total independencia e individualidad jurídica y administrativa. Cada PARTE será responsable, en especial, de sus propias obligaciones impositivas, salariales, laborales y comerciales.

Cláusula Decimosegunda: Las PARTES se obligan a garantizar la seguridad de los datos, adoptando todas las medidas técnicas y organizativas tendientes a prevenir la adulteración, pérdida, consulta o tratamiento no autorizado de los mismos, permitiendo detectar desviaciones de información, ya sea que los riesgos provengan de la acción humana o del medio técnico utilizado.

Cláusula Decimotercera: Cada una de las PARTES responderá por toda vulneración al deber de confidencialidad que en forma directa o indirecta implique la difusión de los datos no consentidos por sus titulares, que se produjere por consecuencia del accionar negligente, culposo y/o doloso de cualquiera de ellas, de conformidad con la normativa vigente.

Cláusula Decimocuarta: Cada una de las PARTES será responsable de los darlos y perjuicios y de las sanciones administrativas y penales previstas en los artículos 31 y 32 de la Ley Nacional N° 25.326 de Protección de Datos Personales y de su Decreto Reglamentario N° 1.558 de fecha 29 de noviembre de 2001 que se generaren por el repudio injustificado de la información suministrada y/o del desconocimiento de las firmas electrónicas del personal autorizado a tales fines o por la transmisión de datos desactualizados, falsos, impertinentes, obsoletos y/o caducos.

Cláusula Decimoquinta: A los fines de la cláusula anterior, las PARTES se obligan a notificar a todo el personal interviniente en el proceso los alcances técnicos y legales del "Deber de Confidencialidad" y de las responsabilidades consiguientes que su incumplimiento generaría como de las infracciones a que hubiere lugar. En caso que se tenga conocimiento de la comisión de un delito o violación de este acuerdo y, sin perjuicio de las acciones judiciales pertinentes, deberá ser comunicado inmediatamente a la otra PARTE de modo fehaciente. Fuera del caso previsto precedentemente, el "Deber de Confidencialidad" sólo podrá ser relevado por resolución judicial y/o cuando mediaren razones fundadas relativas a la seguridad pública, defensa nacional o a la salud pública.

Cláusula Decimosexta: Cualquiera de las PARTES deberá notificar en forma inmediata a la otra, toda circunstancia que implique adulteración, pérdida, consulta o tratamiento no autorizado, desviación de la información o cualquier otra finalidad extraña al procedimiento. Dicho deber será independiente de la puesta en marcha de las medidas para regularizar el adecuado tratamiento de los datos personales.

Cláusula Decimoséptima: En el caso de que aparezcan controversias que no puedan resolverse amistosamente dentro de los sesenta (60) días, las mismas se dirimirá por ante la Corte Suprema de Justicia de La Nación, de conformidad a lo previsto en el artículo 117 de la Constitución Nacional.

Cláusula Decimoctava: La ratificación del presente Convenio mediante decreto provincial y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro, importará la plena operatividad de las disposiciones contenidas en la Ley Provincial N° 5.253. en los términos del artículo 9°.

En las cláusulas que anteceden, las PARTES dejan formalizado el presente Convenio a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firmando, en prueba de conformidad, dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad Autónoma de BUENOS AIRES, a los 7 días del mes de Noviembre de 2018.

Dr. Lucas Romeo Pica. Seretario de Estado de Trabajo de la Provincia de Río Negro.- Cdor. Gustavo Darío Morón. Superintendente de Riesgos del Trabajo - S.R.T.-

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 1276.- 26-09-2018.- Transfiérase definitivamente a partir de la fecha del presente Decreto con su correspondiente cargo presupuestario a la agente Mirna Edith Díaz (C L N° 27-20343701-9)- Legajo N° 000872/9 con situación de revista en la Categoría 6- Agrupamiento Servicio de Apoyo de la L N° 1.844- Planta Permanente- Jurisdicción 22 Programa 01.00.00.07- Dirección de Patrimonio dependiente de la Secretaria General - a la Jurisdicción 17 Programa 01.00.00.13- del Ministerio de Gobierno.- El Ministerio de Gobierno deberá notificar a la Aseguradora de Riesgos de Trabajo (ART), la fecha en la cuál la agente comenzará a prestar servicios en el lugar de destino, no pudiendo modificar la misma sin previa comunicación a dicho Organismo.- Expte. N° 020889-DRH-2.018.

DECRETO N° 1277.- 26-09-2018.- Tener por desistido al Cabo Primero Espiasse Gabriela Noemi (Legajo Personal N° 8.486) del Recurso Jerárquico interpuesto ante la Resolución N° 5.732 "JEF" de fecha 01 de Noviembre del 2012, conforme a los argumentos expuestos en los considerandos.- Expte. N° 97.357-RIII-2.011.

DECRETO N° 1278.- 26-09-2018.- Limitar los servicios a partir del 01 de Enero de 2.019, al Suboficial Principal, Agrupamiento Seguridad - Escalafón General, Vicente Enrique Raschella, D.N.I. N° 17.135.795, Clase 1.965, Legajo Personal N° 5.551, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Artículo 3° de la Ley L N° 2.432 y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Artículo 148° de la Ley L N° 679 del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta el mensual previo que se produzca el alta del beneficio previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S), en conformidad a lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 565/15.- Expte. N° 157.801-RI-2018.

DECRETO N° 1279.- 26-09-2018.- Limitar los servicios a partir del 01 de Julio de 2.018, al Sargento Ayudante, Agrupamiento Seguridad - Escalafón General, Víctor Hugo Rivas, D.N.I. N° 22.385.687, Clase 1.971, Legajo Personal N° 5.600, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Artículo 3°, de la Ley L N° 2.432 y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Artículo 148° de la Ley L N° 679 del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta el mensual previo que se produzca el alta del beneficio previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S), en conformidad a lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 565/15.- Expte. N° 152.133-RII-2.018.

DECRETO N° 1281.- 27-09-2018.- Dejar sin efecto el Contrato de Comodato suscripto en fecha 11 de Mayo de 2.018 entre la Coordinación de Organismos en Liquidación y el Banco Patagonia S.A. respecto al inmueble de la ex sucursal del Banco de la Provincia sito en la Calle Vicente López y Planes N° 442 de la localidad de Luis Beltrán, así comp cualquier otro instrumento suscripto con el mismo objeto de conformidad con las consideraciones expuestas.- Aprobar el modelo de Contrato de Comodato a suscribirse entre la Coordinación de Organismos en Liquidación y el Banco Patagonia S.A. respecto al inmueble de la ex sucursal del Banco de la Provincia sito en la Calle Vicente López y Planes N° 442 de la localidad de Luis Beltrán.- Expte. N° 006.318-DA-18.

DECRETO N° 1282.- 27-09-2018.- Aprobar el modelo de Contrato de Comodato a suscribirse entre la Coordinación de Organismos en Liquidación y el Banco Patagonia S.A. respecto al inmueble de la ex sucursal del Banco de la Provincia sito en la Calle San Martín N° 293 de la localidad de General Fernández Oro.- Expte. N° 006.307-DA-18.

DECRETO N° 1283.- 27-09-2018.- Aprobar el modelo de Contrato de Comodato a suscribirse entre la Agencia de Recaudación Tributaria y el Banco Patagonia S.A. respecto al inmueble de la ex sucursal del Banco de la Provincia sito en la calle Buenos Aires 615 de la localidad de Los Menucos.- Expte. N° 035308-ART-18.

DECRETO N° 1284.- 27-09-2018.- Modificar el artículo 1° del Decreto N° 1.532/17, conforme a los considerandos del presente, el cual quedará redactado de la siguiente forma: "Artículo 1°.- Declarar operada la prescripción adquisitiva de la servidumbre de colector cloacal a favor del Departamento Provincial de Aguas, sobre la parte ocupada por una porción del Colector Cloacal Costanero de la ciudad de San Carlos de Bariloche, dentro de la parcela que según Plano de característica N° 552/18, registrado ante la Gerencia de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria, se designa como Departamento Catastral 19, Circunscripción 3, Sección A, Manzana 200, Parcela 06A; Sub la S001; con la superficie y los límites determinados en el mencionado plano.- Expte. N° 37045-DGRS-10.

DECRETO N° 1285.- 27-09-2018.- Promover a la Categoría 17, del Agrupamiento Profesional a partir del 1° de Noviembre de 2.015, al Dr. Félix San Martín (CUIL N° 20-17425796-6, Legajo N° 40449/7), de acuerdo a lo detallado en Planilla Anexa al Decreto y por aplicación de lo establecido en el Artículos 15° Anexo II de la Ley N° 1.844, modificada por la Ley N° 4.541 y su Decreto Reglamentario.-

Planilla Anexa al Decreto N° 1285

Legajo N°	Apellido y Nombre	CUIL N°	Programa	Agrupamiento	Computo de Categoría	Categoría Anterior	Fecha de Promoción	Categoría a Promover
40449/7	SAN MARTIN Félix	20-17425796-6	25.00.00.01	Profesional	06/19/2008	15	01/11/2011	16
					01/11/2011	16	01/01/2015	17

Expte. N° 079.624-G-2.018.

—oOo—

RESOLUCIONES

Provincia de Río Negro
SUBSECRETARIA DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SUSTENTABLE

Resolución N° 1621

Viedma, 15 de Noviembre del 2018

Visto: El Expediente N° 024114-SAYDS-2018 del Registro de la Secretaría General, caratulado "S/ EIA PLAN DIRECTOR DEL SISTEMA DE DESAGUE DE CLOACALES DE LA LOCALIDAD DE VIEDMA-RN RENGLO N° 8090", la Ley N° 26675, la Constitución de la Provincia de Río Negro, la Ley M N° 4741, la ley M N° 3266, la Ley J N° 3284, y;

CONSIDERANDO:

Que, se presenta el Estudio de Impacto Ambiental para la ejecución del proyecto "Plan Director del Sistema de Desagüe de Cloacales de la localidad de Viedma" presentado por el Departamento Provincial de Aguas de la provincia de Río Negro, en el marco de los alcances previstos en la Ley M N° 3266;

Que, el estudio ha sido realizado por la Empresa EVARSA, quien se encuentra inscripto en el Registro de Consultores Ambientales de la Provincia conforme Resolución N° 1053/SAYDS/2018, en cumplimiento de lo establecido mediante Resolución N° 028/COD/04 y lo prescripto por el Artículo 17 de la Ley M N° 3266;

Que, consta la intervención del Área de Planificación y Gestión Ambiental Regional dependiente de este organismo, quién geo-referencia el emprendimiento a emplazar;

Que, mediante Dictamen Técnico N° 313/SAYDS/2018, el área técnica del organismo realiza un amplio análisis del EsIA, haciendo saber que el proyecto tiene como objetivo la construcción de una nueva Planta Depuradora y la adecuación y ampliación del sistema de colectores para mejorar la situación del saneamiento actual y futuro de la ciudad de Viedma;

Que, el área donde se implantará la nueva planta de tratamiento de residuos cloacales, será aproximadamente a 7,93 kilómetros en línea recta de la planta de tratamiento existente, alejándose de la ciudad de Viedma hacia el Balneario El Cóndor, entre la ruta Provincial N° 1 y la Cuchilla;

Que, respecto de la declaración de impactos, la misma se expone agrupada en dos de las etapas abarcadas por el proyecto: construcción y operación.

De la evaluación de las matrices se concluye la factibilidad del proyecto, ya que si bien existen impactos negativos propios de las modificaciones de la red de desagües y la planta de tratamiento, los mismos son prevenibles y mitigables;

Que, el proyecto es una obra necesaria para cubrir las falencias del sistema de tratamiento actual y para adecuar su capacidad a las necesidades actuales de la población, no obstante ello debido a la magnitud de la obra a desarrollarse y la incumbencia social del proyecto, el área técnica sugiere previa evaluación final del EsIA, efectuar la convocatoria a Audiencia Pública a los fines de promover la participación ciudadana en el mencionado proyecto;

Que, dentro del procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental previsto en la Ley M N° 3266, Artículo 7° Inc. c) es facultad de esta Secretaría tomar la decisión de convocar a audiencia pública en forma previa a emitir la Resolución Ambiental correspondiente;

Que, de acuerdo a la magnitud e importancia del proyecto en cuestión y atento a los antecedentes referenciados, se evidencia la necesidad y conveniencia de recabar datos complementarios, dando lugar a la presentación de opiniones y posturas, tanto de la ciudadanía involucrada como de otros organismos y entidades. Todo ello motiva suficientemente la convocatoria a Audiencia Pública que este organismo lleva adelante por medio de la presente en la zona de influencia del proyecto en cuestión;

Que, la mentada normativa provincial se enmarca en los presupuestos mínimos establecidos por la Ley General de Ambiente N° 25675, la cual preceptúa en su Artículo 20° que "las autoridades deberán institucionalizar procedimientos de consultas o audiencias públicas como instancias obligatorias para la autorización de aquellas actividades que puedan generar efectos negativos y significativos sobre el ambiente";

Que, en el ámbito de la Provincia de Río Negro, ello ha sido reglamentado por la Ley J N° 3284, la cual define la Audiencia Pública como una instancia de expresión y/o reclamo colectivo, a efectos de conocer la opinión de la ciudadanía previo a la toma de decisiones administrativas, para que todos aquellos que puedan verse afectados o tengan un interés particular expresen su opinión respecto a ella;

Que, podrá participar de la misma, toda persona física y/o jurídica con domicilio en la Provincia de Río Negro, que invoque un derecho o interés simple o difuso, de incidencia colectiva relacionado con el objeto de la audiencia, podrá participar como público en general o como expositor. Para este último supuesto, deberá inscribirse con un mínimo de 72 horas hábiles a la celebración de la Audiencia

-Artículo 25° de la Ley J N° 3.284- en un registro de expositores habilitado a tal efecto por medio de la presente Resolución;

Que, la autoridad podrá invitar a participar como expositores de la presente a testigos y/o expertos nacionales o extranjeros, a fin de que se facilite la comprensión de la temática objeto de la Audiencia;

Que, deberá preverse la asistencia de un cuerpo de taquígrafos o grabación audiovisual que garantice el registro de las actuaciones y opiniones vertidas en el espacio de participación ciudadana;

Que, el expediente estará a disposición de la ciudadanía, para su consulta en la sede del organismo de implementación, y las copias que se realicen serán a costa del solicitante, se dispondrá la entrega de resúmenes del proyecto a quienes lo soliciten para una mejor comprensión;

Que, conforme el Artículo 18° de la Ley J N° 3284, la presente debe contener: I) La Autoridad convocante, II) Una relación de su objeto, III) El día de celebración de la Audiencia Pública, IV) El Organismo de implementación donde se puede tomar vista del Expediente, inscribirse para ser participante de la audiencia y presentar documentación, V) El plazo para la inscripción de los participantes, VI) Las autoridades de la Audiencia Pública, VII) Los Funcionarios y/o Legisladores y/o miembros de la comunidad que deben estar presentes durante la Audiencia, VIII) Los fondos previstos para la realización de la Audiencia;

Que, 48 horas antes a su realización deberá ponerse a disposición de los participantes y público en general el orden del día de la Audiencia;

Que, ha tomado intervención la Asesoría Legal del organismo estimando procedente realizar el llamado a audiencia pública del proyecto de referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 7° Inc. c) y 9° de la Ley M N° 3266 y Art. 9° último párrafo de la Ley J N° 3284, tomando como recaudos de la convocatoria, los requisitos especificados precedentemente y, de conformidad con lo normado en el mencionado cuerpo normativo;

Que, por lo anteriormente expuesto, corresponde en esta instancia proceder al llamado a Audiencia Pública en la zona de influencia del proyecto y crear en el ámbito del organismo el registro de inscripción de participantes;

Que, la Subsecretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable es competente para el dictado de la presente en función de la Ley M N° 3266 (Artículos 7°, 9°, 22° y 28°), la Ley N° 4741 (Art. 1° y 5°), la Ley de Ministerios N° 5105 (Art. 23°), y el Decreto de designación N° 1472/18;

Por ello:

La Subsecretaría de Ambiente
y Desarrollo Sustentable
RESUELVE:

Artículo 1°.- Convocar a Audiencia Pública en el marco del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental del proyecto correspondiente al PLAN DIRECTOR DEL SISTEMA DE DESAGUE DE CLOACALES DE LA LOCALIDAD DE VIEDMA, presentado por el DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO, según lo normado por el art. 7° inc. c) y 9° de la Ley M N° 3266 y Art. 9° último párrafo de la Ley J N° 3.284, y de acuerdo a los fundamentos de hecho y derecho expuestos en los considerandos precedentes.-

Art. 2°.- Aprobar el Anexo, como parte integrante de la presente, donde constan las especificaciones y contenido de la Audiencia Pública.-

Art. 3°.- Invitar a la Municipalidad de Viedma a adherirse a la presente y prestar su colaboración, teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 28° de la Ley M N° 3266.-

Art. 4°.- Crear en el ámbito de la SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la provincia, el Registro para la inscripción de los expositores de la Audiencia Pública, los cuales deberán proceder conforme lo establecido en el Anexo de la presente Resolución.-

Art. 5°.- Publicar la presente convocatoria integrando las prescripciones de los Arts. 22° y 23° de la Ley J N° 3284.-

Art. 6°.- Registrar, comunicar, notificar, dar al Boletín Oficial para su publicación y oportunamente archivar.-

Nancy Peilman. Subsecretaria de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

Anexo - RESOLUCIÓN N° 1621/SAyDS/2018.-

CONTENIDO DE LA CONVOCATORIA

1. **AUTORIDADES CONVOCANTES:** La Audiencia Pública será convocada por la SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO.

2. **OBJETO DE LA CONVOCATORIA:** Por la presente convocatoria se invita a los interesados en participar en la Audiencia Pública como instancia de expresión ciudadana en el proceso de toma de decisiones de la SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, en relación al Estudio de Impacto Ambiental del proyecto correspondiente al Plan Director del Sistema de Desagüe de Cloacales de la localidad de Viedma, presentado por el Departamento Provincial de Aguas en el marco del Expediente N° 024114/SAyDS/2018, caratulado "EIA PLAN DIRECTOR DEL SISTEMA DE DESAGUE DE CLOACALES DE LA LOCALIDAD DE VIEDMA. RN RENGLÓN N° 8090".

3. **FECHA DE CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA PÚBLICA:** Se realizará el día 21 de diciembre de 2018, en el Centro Cultural N° 2, sito en la calle Mitre N° 849 de la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro, a partir de las 9:00 horas, pudiendo ser prorrogada al día siguiente en virtud de su extensión, a criterio de las autoridades.

4. **DERECHO A VISTA DEL EXPEDIENTE:** Cualquier interesado podrá tomar vista de las presentes actuaciones y del Expediente N° 024114/SAyDS/2018, caratulado "EIA PLAN DIRECTOR DEL SISTEMA DE DESAGUE DE CLOACALES DE LA LOCALIDAD DE VIEDMA. RN RENGLÓN N° 8090", dentro del horario de 9:30 a 13:00 hs., en la Sede de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Río Negro, sita en calle Colón 275 3° Piso de la ciudad de Viedma.

Asimismo, se pondrá a disposición de la ciudadanía un resumen del proyecto y una copia del Estudio de Impacto Ambiental en el Departamento Provincial de Aguas, sita en calle San Martín N° 249 de la ciudad de Viedma. Tel.: (02920) 42541.

5. **PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN PARA PARTICIPAR DE LA AUDIENCIA:** Los interesados comprendidos en el Art. 13° de la Ley J N° 3.284 podrán inscribirse para participar de la Audiencia en los sitios detallados en el punto 4 hasta 72 horas antes de la realización de la audiencia, debiendo invocar un derecho o interés simple, difuso o de incidencia colectiva. En caso de representación de personas jurídicas se deberá acreditar la personería con los instrumentos correspondientes. La extensión de las participaciones no excederá de los cinco minutos, según lo normado por el art. 26 de la citada Ley Provincial.

6. **EXPOSITORES:** Según la Ley Provincial de Audiencia Pública, se consideran expositores al Defensor del Pueblo, a los funcionarios del Poder Ejecutivo, legisladores provinciales, así como a los testigos y expertos invitados. Los expositores deben comunicar al organismo de implementación su intención de participar, a fin de posibilitar la confección completa del orden del día (Art. 16°).

7. **AUTORIDADES DE LA AUDIENCIA:** La Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sustentable, Ing. Dina Migani, presidirá la Audiencia Pública. La Subsecretaria de Ambiente y Desarrollo Sustentable, Dra. Nancy Peilman y las asesoras legales del organismo Abogadas Julieta Montanari y/o Marianela Ávila, oficiarán indistintamente como Secretarías de la misma.

8. **FINANCIAMIENTO:** Para la realización de la Audiencia Pública se asignarán fondos de recursos presupuestarios de la Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sustentable a excepción de los gastos correspondientes a los moderadores, taquígrafos y/ registro audiovisual y las publicaciones de los edictos conforme Art. 22 de la Ley J N° 3284 los que deberán ser costeados por el proponente del proyecto.

9. **MODERACIÓN DE LA AUDIENCIA:** La proponente del proyecto deberá prever la contratación de dos (2) facilitadores, que moderen todo el desarrollo de la audiencia pública.

10. **NORMAS DE PROCEDIMIENTO PARA LA AUDIENCIA PÚBLICA:** En todo lo no reglado por el presente, regirá supletoriamente la Ley J N° 3284.

Provincia de Río Negro
Secretaría de Hacienda
MINISTERIO DE ECONOMÍA
Resolución N° 539

Viedma, 31 de Octubre de 2018.

Visto, el Expediente N° 6557-SSP-18, la Ley H N° 3186, los Decretos, H N° 1.737/98 y 780/12, la Ley N° 5.105, las Resoluciones N° 119/13 de Fiscalía de Estado y N° 010/17 del Ministerio de Economía, y la Nota N° 1.309/12 "CG" de la Contaduría General de la Provincia; y,

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establece la Ley N° 5.105 en su Artículo 16°, Inc. 3), es competencia del Ministerio de Economía, entender en la administración financiera del sector público provincial, a través de los sistemas de presupuesto, tesorería, contabilidad y crédito público, interviniendo en la aplicación de las políticas y en la administración presupuestaria y financiera del gasto público provincial;

Que la Ley H N° 3.186 de Administración Financiera y Control Interno del Sector Público Provincial, en el Título II, Capítulo IV, establece el Régimen presupuestario de las empresas y sociedades del Estado Provincial y su funcionamiento;

Que por el Decreto H N° 1.737/98 se reglamenta el Régimen citado en el considerando inmediato precedente;

Que conforme a lo normado en el Decreto N° 780/12 y la Resolución N° 010/17 del Ministerio de Economía, ha tomado intervención la Secretaría de Empresas Públicas;

Que en virtud de las normas mencionadas precedentemente, la empresa PRO.FA.R.S.E. presentó el proyecto de presupuesto de gastos y su financiamiento para ejercicio fiscal 2.019;

Que obra en el expediente señalado, el informe de la Subsecretaría de Presupuesto sobre el proyecto de presupuesto para el año 2.019, presentado por PRO.FA.R.S.E.;

Que han tomado intervención la Secretaría de Hacienda, la Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Economía y el Ministerio de Salud;

Que por Nota N° 1309/12 "CG" de la Contaduría General de la Provincia, se fundamenta la no intervención de ese organismo de control constitucional;

Que por aplicación de la Resolución N° 119/13 del Registro de la Fiscalía de Estado, conforme los Artículos 1° inciso b), no será obligatorio el control de legalidad previo y notificación a la Fiscalía de Estado, (prevista por el Artículo 12° Inciso e) de la Ley A N° 2.938 y Artículo 7° y 12° de la Ley K N° 88, modificados por la Ley N° 4.739).

Que el presente trámite se encuadra en lo previsto por los Artículos 44° y 45° de la Ley H N° 3.186 de Administración Financiera y Control Interno del Sector Público Provincial y su Decreto Reglamentario H N° 1.737/98 y se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 16° inciso 3) de la Ley N° 5.105, y su modificatoria Ley N° 5.238;

Por ello:

El Ministro de Economía
RESUELVE:

Artículo 1°.- Apruébase el Presupuesto del Ejercicio 2.019 de PRO.FA.R.S.E., de acuerdo al detalle que figura en los Anexos N° 1 a N° 8 que forman parte integrante de la presente resolución.

Art. 2°.- Estímase en la suma de Pesos Sesenta y Dos Millones Quinientos Veintisiete Mil Setecientos Veintitres (\$ 62.527.723.-) los Ingresos totales según detalle Anexo N° 8, y fíjase en la suma de Pesos Sesenta y Dos Millones Quinientos Veintisiete Mil Setecientos Veintitres (\$ 62.527.723.) los Gastos totales, conforme al detalle obrante en los Anexos N° 2 a N° 8 a la presente Resolución.

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Oficial para su publicación. Cumplido, archívese.

Cr. Agustín Domingo, Ministro de Economía.- Cr. Luis Vaisberg, Secretario de Hacienda.

ANEXO 1 Resolución N° 539

Presupuesto 2019

OBJETIVOS Y POLÍTICA PRESUPUESTARIA DE LA EMPRESA

Empresa: Productora Farmacéutica Rionegrina S.E.

1- Rentabilidad y Resultados: El resultado económico proyectado para el año 2019 es un superávit de \$ 6.717.166.- basado en la diferencia de un 13,32% entre los ingresos corrientes y los gastos operativos. A su vez la la Cuenta de Capital muestra un déficit de \$ 2.885.500.- lo que representa un 23,81% calculado sobre los ingresos de capital, lo que arroja un resultado integral superavitario de \$ 3.831.666.- En este período la decisión del

Directorio es avanzar sobre el sector operativo, aprovechando la finalización de la planta nueva, con lo cual aumentaríamos la producción en un 25% aproximadamente.

2- Precios y Tarifas: Los precios en el año 2019 comenzarán a tomar su cauce natural, el ingreso casi pleno al mercado, con la planta elaborando en un 90% y con la registración de productos en curso, las posibilidades de conseguir potenciales clientes se acrecienta. La política de precios con respecto al Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro mantiene sus márgenes, ya establecidos por Directorio, pero luego las ventas a diferentes organismos extra - provinciales o extranjeros se verá influida por los vaivenes del mercado en su gran mayoría, más allá que nuestro objetivo siempre será abastecer los sistemas de salud, tanto provinciales como nacionales, de nuestro país y hacia este fin enfocaremos nuestra producción.

3- Producción de Bienes y Servicios: En el año 2019 el proceso productivo será un aspecto preponderante, más que nunca, en nuestra empresa, debido a que aparecerán dos aspectos fundamentales a tener en cuenta, en primer lugar la mayor producción debido a la refuncionalización de la nueva planta nos obligará a seleccionar los productos a los cuales les debemos dar prioridad. Más allá que a los hospitales y a los centros de atención primaria rionegrinos la provisión deberá abarcar el listado completo de posibles medicamentos a producir, hacia otras jurisdicciones la selección deberá ser exhaustiva, la gran diversificación de productos nos hace menos eficientes a la hora de evaluar costos. Enfocarnos en los productos más solicitados por las políticas sanitarias a nivel provincial o nacional redundará en una reducción de gastos innecesarios, excepto que la demanda tenga raíz en una urgencia, de esa manera el laboratorio siempre hará prevalecer la ayuda comunitaria hacia el bien común y en ese caso el resultado económico quedará relegado a un segundo plano.

Enlazado al primer punto se encuentra el segundo ítem a tener en cuenta, habida cuenta de la habilitación lograda a principios de año y la construcción de la nueva planta, la selección de los productos a registrar en Anmat es uno de temas más importantes para el próximo año. La registración de los productos significará que esos medicamentos estarán en condiciones de ser comercializados a cualquier punto de nuestro país o del extranjero, con lo cual de cierta manera la elección de esos productos nos marcará el rumbo a seguir en el futuro.

4- Política de Gastos: Las erogaciones tienen un incremento en la partida de Bienes de Consumo, pasando de tener una participación del 17,7% a un 28,3% dentro del total de gastos. El incremento interanual de un 78% en las cifras de esta partida indica un vuelco en la política empresarial hacia un mayor volumen de producción, aprovechando la mayor capacidad

productiva. El rubro inversiones mantiene un porcentaje importante dentro del total de gastos, dado que a pesar de haber enfocado en el año 2018 un gran cantidad de recursos hacia esta partida, la compra de nuevos bienes de capital acompañará la inversión efectuada en inmuebles en el corriente año.

5- Política de Personal: La nómina de personal se verá afectada con un aumento de 5 personas en el transcurso del año 2019, puesto que la mayor capacidad productiva adquirida en la ampliación de la planta debe ir acompañada por una mayor dotación de personal. El gasto en personal se refleja de acuerdo a paritarias del año 2018, estimando un crecimiento acorde a los parámetros acontecidos hasta ahora. El aumento de la partida gastos en Personal se debe en un 17% al posible incremento de salarios y un 9% estrictamente a un aumento en el plantel de operarios del laboratorio.

6- Financiamiento: El financiamiento del laboratorio de encuentra conformado en un 84% por recursos propios, producto de las ventas efectuadas a diferentes clientes y del 16% restante, la mitad corresponden a un subsidio obtenido por un proyecto de investigación y desarrollo presentado al Ministerio de Ciencia y Tecnología de la Nación en el año 2015 y aún resta ejecutar ese monto y el 50% restante pertenece a un subsidio proveniente de AnLaP, organismo dependiente del Ministerio de Salud de la Nación, que nuclea todos los laboratorios públicos de nuestro país y a los cuales apoya financieramente mediante proyectos de inversión que generalmente incluyen bienes de capital.

7- Administración: Una correcta planificación estratégica nos brindará basamentos firmes para configurar un año destinado a la producción, sin dejar de lado la reinversión en nuestras instalaciones. La correcta elección de productos, como se dijo en el apartado de "Producción de Bienes y Servicios", será fundamental en la estrategia a seguir durante el año 2019. Como punto de partida se encuentra la registración de productos en Anmat y en base a ese registro elaborar una planificación eficiente de producción que nos ofrezca una perspectiva favorable en el transcurrir del año.

8- Política Comercial: Como prioridad de nuestro laboratorio se encuentra la cobertura de la demanda a nivel salud pública provincial, posteriormente con el registro de productos en Anmat la política comercial estará dirigida a generar una eficiente red de laboratorios públicos a nivel nacional a fin de proveer las diferentes demandas insatisfechas tanto a nivel provincial como a nivel país, la captura de potenciales clientes fuera del ámbito provincial es una materia pendiente que justamente tiene su raíz en poseer medicamentos registrados, a fin de lograr trascender las fronteras de nuestra provincia.

ANEXO 2 Resolución N° 539

Table with columns for codes and amounts, containing financial data for 2019. The table lists various categories and their corresponding values in pesos.

ANEXO 3 Resolución N° 539

BOLETIN OFICIAL N° 5726: 2019
 ANEXO 3 Resolución N° 539
 BOLETIN OFICIAL N° 5726: 2019

BOLETIN OFICIAL N° 5726 (+)	BOLETIN OFICIAL N° 5726	BOLETIN OFICIAL N° 5726					
		BOLETIN OFICIAL N° 5726	BOLETIN OFICIAL N° 5726	BOLETIN OFICIAL N° 5726	BOLETIN OFICIAL N° 5726	BOLETIN OFICIAL N° 5726	BOLETIN OFICIAL N° 5726
100	BOLETIN OFICIAL N° 5726	9.877.819	690.653	2.836.647		2.291.362	15.696.481
200	BOLETIN OFICIAL N° 5726	17.663.077	58.781	1.39.218		234.000	18.095.076
300	BOLETIN OFICIAL N° 5726	3.905.160	523.940	962.760		2.398.140	7.790.000
400	BOLETIN OFICIAL N° 5726	10.300.000	300.000	1.550.000		2.850.000	15.000.000
500	BOLETIN OFICIAL N° 5726						0
600	BOLETIN OFICIAL N° 5726		3.831.666				3.831.666
700	BOLETIN OFICIAL N° 5726						0
800	BOLETIN OFICIAL N° 5726	2.018.800	8.458	16.804		70.438	2.114.500
BOLETIN OFICIAL N° 5726		43.764.856	5.413.498	5.505.429	0	7.843.940	62.527.723

(+) BOLETIN OFICIAL N° 5726 (BOLETIN OFICIAL N° 5726)

ANEXO 4 Resolución N° 539

BOLETIN OFICIAL N° 5726: 2019
 ANEXO 4 Resolución N° 539
 BOLETIN OFICIAL N° 5726: 2019

BOLETIN OFICIAL N° 5726	BOLETIN OFICIAL N° 5726	BOLETIN OFICIAL N° 5726								BOLETIN OFICIAL N° 5726
		BOLETIN OFICIAL N° 5726	BOLETIN OFICIAL N° 5726	BOLETIN OFICIAL N° 5726						
				BOLETIN OFICIAL N° 5726	BOLETIN OFICIAL N° 5726	BOLETIN OFICIAL N° 5726	BOLETIN OFICIAL N° 5726	BOLETIN OFICIAL N° 5726	BOLETIN OFICIAL N° 5726	
BOLETIN OFICIAL N° 5726	0									0
BOLETIN OFICIAL N° 5726	1.000.000	1.000.000	0	0	0	0	0	0	0	0
BOLETIN OFICIAL N° 5726	0									0
BOLETIN OFICIAL N° 5726	1.000.000	1.000.000								0
BOLETIN OFICIAL N° 5726 (+)	13.300.000	3.300.000								10.000.000
BOLETIN OFICIAL N° 5726	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
BOLETIN OFICIAL N° 5726	0									0
BOLETIN OFICIAL N° 5726	0									0
BOLETIN OFICIAL N° 5726	0									0
BOLETIN OFICIAL N° 5726	0									0
BOLETIN OFICIAL N° 5726	700.000	700.000								0
BOLETIN OFICIAL N° 5726	0									0
BOLETIN OFICIAL N° 5726	0									0
BOLETIN OFICIAL N° 5726	0									0
BOLETIN OFICIAL N° 5726	15.000.000	5.000.000	0	0	0	0	0	0	0	10.000.000

(+) BOLETIN OFICIAL N° 5726 (BOLETIN OFICIAL N° 5726)
 (**) BOLETIN OFICIAL N° 5726 (BOLETIN OFICIAL N° 5726)

NEXO 5 Resolución N° 539

BOLETIN OFICIAL N° 5726: 2019
 NEXO 5 Resolución N° 539
 BOLETIN OFICIAL N° 5726: 2019

BOLETIN OFICIAL N° 5726	BOLETIN OFICIAL N° 5726		BOLETIN OFICIAL N° 5726	
	2018	2019	2018	2019
BOLETIN OFICIAL N° 5726	21	12.067.368	26	15.696.481
BOLETIN OFICIAL N° 5726	4	3.802.081	4	5.038.570
BOLETIN OFICIAL N° 5726	7	4.461.259	7	5.368.197
BOLETIN OFICIAL N° 5726	2	1.052.512	3	1.428.380
BOLETIN OFICIAL N° 5726	8	2.751.516	12	3.861.334
BOLETIN OFICIAL N° 5726 (1)	0			
BOLETIN OFICIAL N° 5726	21	12.067.368	26	15.696.481

(1) BOLETIN OFICIAL N° 5726 (BOLETIN OFICIAL N° 5726)

ANEXO 6 Resolución N° 539

00000000000000000000 : 2019
 00000000000000000000 00000000000000000000
 00000000000000000000 : 00000000000000000000

0000000000	0000000000	
	0000000000 2018	0000000000 2019
00000000000000000000	12.067.368	15.696.481
D) 00000000000000000000	8.369.270	10.886.219
1) 00000000000000000000	4.762.806	6.192.487
2) 00000000000000000000	951.440	1.238.497
3) 00000000000000000000	144.937	188.055
4) 00000000000000000000		
5) 00000000000000000000	2.510.087	3.267.180
D) 00000000000000000000	1.205.530	1.568.345
1) 00000000000000000000	1.205.530	1.568.345
D) 00000000000000000000	2.492.568	3.241.917
1) 00000000000000000000	1.978.252	2.573.193
2) 00000000000000000000		
3) 00000000000000000000	514.316	668.724
4) 00000000000000000000		
5) 00000000000000000000		
00000000000000000000	0	0
D) 00000000000000000000	0	0
1) 00000000000000000000		
2) 00000000000000000000		
3) 00000000000000000000		
4) 00000000000000000000		
5) 00000000000000000000		
D) 00000000000000000000	0	0
1) 00000000000000000000		
2) 00000000000000000000		
3) 00000000000000000000		
4) 00000000000000000000		
5) 00000000000000000000		
00000000000000000000	12.067.368	15.696.481

ANEXO 7 Resolución N° 539

00000000000000000000 : 2019
 00000000000000000000 00000000000000000000
 00000000000000000000 : 00000000000000000000

00000000	00000000000000000000		00000000000000000000	
	2018		2019	
	00000000	00000000	00000000	00000000
00000000000000000000				
00000000000000000000				
00000000000000000000				
00000000000000000000				
00000000000000000000				
00000000000000000000	4	1.760.000	6	2.640.000
00000000000000000000	4	1.760.000	6	2.640.000

(1) 00000000000000000000 / 00000000000000000000 00000000000000000000

ANEXO 8 Resolución N° 539

00000000000000000000 : 2019
 00000000000000000000 00000000000000000000
 (00000000000000000000)
 00000000000000000000 : 00000000000000000000

000000	00000000000000000000	0000000000	
		0000000000 2018	0000000000 2019
1.1.	00000000000000000000	38.100.000	50.413.223
1.1.5	00000000000000000000	38.100.000	50.413.223
1.1.5.1	00000000000000000000	38.100.000	50.413.223
1.1.5.3	00000000000000000000		
1.1.6	00000000000000000000	0	0
1.1.6.1.1	00000000000000000000		
1.1.6.1.2	00000000000000000000		
1.1.6.2	00000000000000000000		
1.1.6.3	00000000000000000000		
1.1.6.4	00000000000000000000		
1.1.7	00000000000000000000	0	0
1.1.7.1	00000000000000000000		
1.1.7.2	00000000000000000000	0	0
1.1.7.2.1.1	00000000000000000000		
1.1.7.3	00000000000000000000		
1.2	00000000000000000000		
	00000000000000000000	38.100.000	50.413.223
2.1.	00000000000000000000	26.096.463	43.696.057
2.1.1	00000000000000000000	26.096.463	43.696.057
2.1.1.1	00000000000000000000	12.067.368	15.696.481
2.1.1.2	00000000000000000000	12.550.000	25.885.076
2.1.1.2.1	00000000000000000000	8.200.000	18.095.076
2.1.1.2.2	00000000000000000000	4.350.000	7.790.000
2.1.1.3	00000000000000000000		
2.1.1.4	00000000000000000000	1.479.095	2.114.500
2.1.1.5	00000000000000000000	0	0
2.1.1.5.1	00000000000000000000		
2.1.1.5.2	00000000000000000000		
2.1.1.6	00000000000000000000		
2.1.1.7	00000000000000000000		
2.1.3	00000000000000000000	0	0
2.1.3.1	00000000000000000000	0	0
2.1.3.1.1.2	00000000000000000000		
2.1.3.1.2.2	00000000000000000000		
2.1.3.2	00000000000000000000		
2.1.3.3	00000000000000000000		
2.1.5	00000000000000000000		
2.1.6	00000000000000000000		
2.1.7	00000000000000000000	0	0
2.1.7.1	00000000000000000000		
2.1.7.2	00000000000000000000		
2.1.7.3	00000000000000000000		
	00000000000000000000	26.096.463	43.696.057
	00000000000000000000		
	00000000000000000000	12.003.537	6.717.166

00000000000000000000 : 2019
 00000000000000000000 00000000000000000000
 (00000000000000000000)
 00000000000000000000 : 00000000000000000000

000000	00000000000000000000	0000000000	
		0000000000 2018	0000000000 2019
1.2	00000000000000000000	11.129.095	12.114.500
1.2.1	00000000000000000000	1.479.095	2.114.500
1.2.1.1	00000000000000000000		
1.2.1.2	00000000000000000000	0	0
1.2.1.3	00000000000000000000	1.479.095	2.114.500
1.2.2	00000000000000000000	9.650.000	10.000.000
1.2.2.1	00000000000000000000		
1.2.2.2	00000000000000000000	9.650.000	10.000.000
1.2.2.2.1.1	00000000000000000000		
1.2.2.3.0.0	00000000000000000000	9.650.000	10.000.000
1.2.2.3	00000000000000000000		
	00000000000000000000	11.129.095	12.114.500
	00000000000000000000		
2.2	00000000000000000000	22.660.000	15.000.000
2.2.1	00000000000000000000	22.660.000	15.000.000
2.2.1.1	00000000000000000000	22.660.000	15.000.000
2.2.1.1.1	00000000000000000000	5.830.000	1.000.000
2.2.1.1.2	00000000000000000000		
2.2.1.1.3	00000000000000000000		
2.2.1.1.4	00000000000000000000	16.830.000	14.000.000
2.2.1.1.6	00000000000000000000		
2.2.1.2	00000000000000000000	0	0
2.2.1.3	00000000000000000000		
2.2.1.4	00000000000000000000		
2.2.2	00000000000000000000	0	0
2.2.2.1	00000000000000000000		
2.2.2.2	00000000000000000000		
2.2.2.3	00000000000000000000		
	00000000000000000000	22.660.000	15.000.000
	00000000000000000000		
	00000000000000000000	472.632	3.831.666

BOLETIN OFICIAL N° 5726
(BOLETIN OFICIAL)
BOLETIN OFICIAL N° 5726

Table with columns for 'BOLETIN OFICIAL N° 5726', 'BOLETIN OFICIAL N° 5726', 'BOLETIN OFICIAL N° 5726', and 'BOLETIN OFICIAL N° 5726'. It contains a detailed list of items and their corresponding values.

—oOo—

República Argentina
Provincia de Río Negro
DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS
Resolución N° 1662
Expediente N° 93132-IGRH-18

Visto el expediente de referencia, por el cual se tramita la delimitación de la línea de ribera del Cañadón KM 3.8 Pionero en relación a al inmueble designado catastralmente como 19-2-C-637-05, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 03 se presentó el Agrimensor Raúl Vaquero (matrícula 686 C.P.A.), requiriendo las instrucciones especiales de mensura conforme lo prevé la Resolución N° 2540/08, para tramitar mensura particular de deslinde y amojonamiento del inmueble de la referencia;

Que a fs. 05 se expidieron las respectivas instrucciones especiales de mensura, en la cual se detallan las notas que debe contener el plano;

Que a fs. 08 se presentó el plano de mensura realizado en cumplimiento de las referidas instrucciones, el cual tiene la conformidad de la Intendencia General de Recursos Hídricos conforme nota de fs. 09, en la cual se deja constancia que por cuestiones técnicas no ha sido posible fijar la línea de ribera, por lo tanto considera oportuno incorporar las leyendas al plano de mensura;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo conforme el plano presentado, en los términos previstos por el artículo 67° y concordantes de la Reglamentación Provincial de Mensuras aprobada por Decreto E N° 1220/02;

Que ha dictaminado la Dirección de Asuntos Legales, encontrándose exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en Vista N° 05490-15;

Que la presente halla sustento legal en los artículos 16° inciso i), 260° y concordantes del Código de Aguas y su reglamentación contenida en el Decreto Q N° 1923/96;

Por ello,

El Superintendente
General de Aguas
RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el límite del inmueble cuya nomenclatura catastral de origen es 19-2-C-637-05, con el cauce del Cañadón KM 3.8 Pionero, el cual queda determinado en el plano de mensura particular de deslinde y amojonamiento obrante a fs. 08 y cuya copia se anexa y pasa a formar parte de la presente. Se aclara que la referida aprobación resulta provisoria y al solo efecto de su inscripción, siendo el límite definitivo el que resulte de la oportuna determinación de la línea de ribera.

Art. 2°.- Establecer que la parcela cuya nomenclatura catastral de origen es 19-2-C-637-05 se encuentra sujeta a la determinación de la línea de ribera y conexas por parte del Departamento Provincial de Aguas en virtud de las facultades que surgen del artículo 16° incisos g) e i) del Código de Aguas (Ley Q N° 2952) y normas reglamentarias. Atento al carácter declarativo de dicha determinación, los propietarios y/o los sucesores universales o particulares de todo o parte de la superficie, no tendrán derecho a reclamo alguno en caso que todo o parte de la superficie resulte comprendida dentro del dominio público o afectada por alguna restricción al dominio.

Art. 3°.- El propietario deberá dejar expedito el paso al personal y equipos del Departamento Provincial de Aguas, para la ejecución de tareas sobre márgenes y cauce, a los efectos de realizar acciones de defensa de costas y sistemización de cauce.

Art. 4°.- Establecer que lo indicado en los artículos precedente deberá ser incorporado en las respectivas escrituras traslativas de dominio.

Art. 5°.- La presente aprobación se limita a lo concerniente a la definición de la línea de ribera, conexas y al establecimiento de las mencionadas restricciones al dominio. El profesional actuante es responsable de que lo consignado en el plano refleja fielmente lo indicado en las respectivas Instrucciones Especiales de Mensura.

Art. 6°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, archívese.

Ing. Fernando Javier Curetti. Superintendente General.

Resolución N° 1671
Expediente N° 92491-IGRH-18

Visto el expediente de referencia, por el cual se tramita la delimitación de la línea de ribera del río Negro en relación a al inmueble designado catastralmente como 05-1-W-005-02D, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 02 se presentó el Agrimensor Nicolás Herrero (matrícula 3665 C.P.A.), requiriendo las instrucciones especiales de mensura conforme lo prevé la Resolución N° 2540/08, para tramitar mensura particular con unificación y división para someter al derecho real de propiedad horizontal especial de los inmuebles 05-1-W-005-02D, 02J y 02H;

Que a fs. 05/06 se expidieron las respectivas instrucciones especiales de mensura, incluyendo las cotas que definen la línea de ribera, conforme a la Resolución N° 1403/09 y complementarias y las notas que debe contener el plano respectivo;

Que en virtud de poder realizar las tareas de mantenimiento de cauce ligado a la dinámica hídrica del río Negro, sobre todo, en periodos de estiaje, con el fin de garantizar el flujo de agua hacia la futura Planta Potabilizadora que operará A.R.S.A. en la Zona Sur de General Roca mejorando además la entrada de agua al balneario Apycar, se deberá dejar libre de ocupación una franja de 15m de ancho contados desde la línea de ribera. (conforme artículo 191° y concordantes, Código de Aguas);

Que a fs. 12 obra copia del plano de mensura visado en lo que respecta a la red de riego involucrada;

Que a fs. 13 se presentó el plano de mensura realizado en cumplimiento de las referidas instrucciones especiales de mensura, el cual tiene la conformidad de la Intendencia General de Recursos Hídricos conforme nota de fs. 14;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo conforme el plano presentado, en los términos previstos por el artículo 67° y concordantes de la Reglamentación Provincial de Mensuras aprobada por Decreto E N° 1220/02;

Que ha dictaminado la Dirección de Asuntos Legales, encontrándose exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en Vista N° 05490-15;

Que la presente Resolución halla sustento legal en los artículos 16° inciso i), 191°, 260° y concordantes del Código de Aguas y su reglamentación contenida en el Decreto Q N° 1923/96;

Por ello,

El Intendente General
de Hidráulica y Saneamiento A/c
de la Superintendencia General de Aguas

RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el trazado de la línea de ribera del Río Negro en relación al inmueble designado catastralmente como 05-1-W-005-02D, establecidas en el plano mensura particular con unificación y división para someter al derecho real de propiedad horizontal especial de los inmuebles 05-1-W-005-02D, 02J y 02H, obrante a fs. 13 y cuya copia se anexa y pasa a formar parte de la presente Resolución.

Art. 2°.- Establecer restricciones al dominio sobre la parcela cuyas nomenclatura catastral de origen es 05-1-W-005-02D, que consistirá en dejar libre de ocupación una franja de quince (15) metros de ancho, a contar desde la línea de ribera del río Negro, con el fin de garantizar las tareas de mantenimiento de cauce ligado a la dinámica hídrica del río, sobre todo en períodos de estiaje (artículo 191° de la Ley Q N° 2952). En tal sentido, el propietario dejará expedito el paso a equipos y personal del Departamento Provincial de Aguas para la ejecución de tareas sobre márgenes y cauce. La presente nota deberá constar en las respectivas escrituras traslativas de dominio.

Art. 3°.- Establecer restricciones al dominio sobre las parcelas cuyas nomenclatura catastrales de origen son 05-1-W-005-02D, 02J y 02H, que consistirá en que toda nueva construcción, autorizada por el municipio según su normativa vigente, que se materialice en las parcelas resultantes del presente plano deberá respetar como cota de piso terminado 231.96 m (IGN), nivel que corresponde a una crecida de recurrencia 100 años para el Río Negro según lo establecido mediante según Resolución del Departamento Provincial de Aguas N° 1403/09 y complementarias.

Artículo 4°.- Establecer que lo indicado en los artículos precedente deberá ser incorporado en las respectivas escrituras traslativas de dominio.

Art. 5°.- La presente aprobación se limita a lo concerniente a la definición de la línea de ribera, conexas y al establecimiento de las mencionadas restricciones al dominio. El profesional actuante es responsable de que lo consignado en el plano refleja fielmente lo indicado en las respectivas Instrucciones Especiales de Mensura.

Art. 6°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, archívese.

Ing. Carlos Enrique Selzer. Intendente Gral. Hidráulica y Saneamiento.

Resolución N° 1672

Expediente N° 92490-IGRH-18

Visto el expediente de referencia, por el cual se tramita la delimitación de la línea de ribera del río Negro en relación a al inmueble designado catastralmente como 05-1-W-005-02B, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 02 se presentó el Agrimensor Nicolás Herrero (matrícula 3665 C.P.A.), requiriendo las instrucciones especiales de mensura conforme lo prevé la Resolución N° 2540/08, para tramitar mensura particular con unificación y división para someter al derecho real de propiedad horizontal especial del inmueble de la referencia;

Que a fs. 05 se expidieron las respectivas instrucciones especiales de mensura, incluyendo las cotas que definen la línea de ribera, conforme a la Resolución N° 1403/09 y complementarias y las notas que debe contener el plano respectivo;

Que en virtud de poder realizar las tareas de mantenimiento de cauce ligado a la dinámica hídrica del río Negro, sobre todo, en periodos de estiaje, con el fin de garantizar el flujo de agua hacia la futura Planta Potabilizadora que operará A.R.S.A. en la Zona Sur de General Roca mejorando además la entrada de agua al balneario Apycar, se deberá dejar libre de ocupación una franja de 15m de ancho contados desde la línea de ribera. (conforme artículo 191° y concordantes, Código de Aguas);

Que a fs. 10 obra copia del plano de mensura visado en lo que respecta a la red de riego involucrada;

Que a fs. 11 se presentó el plano de mensura realizado en cumplimiento de las referidas instrucciones especiales de mensura, el cual tiene la conformidad de la Intendencia General de Recursos Hídricos conforme nota de fs. 12;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo conforme el plano presentado, en los términos previstos por el artículo 67 y concordantes de la Reglamentación Provincial de Mensuras aprobada por Decreto E N° 1220/02;

Que ha dictaminado la Dirección de Asuntos Legales, encontrándose exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que

surge en Vista N° 05490-15;

Que la presente halla sustento legal en los artículos 16° inciso i), 191°, 260° y concordantes del Código de Aguas y su reglamentación contenida en el Decreto Q N° 1923/96;

Por ello,

El Intendente General
de Hidráulica y Saneamiento A/c
de la Superintendencia General de Aguas

RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el trazado de la línea de ribera del Río Negro en relación al inmueble designado catastralmente como 05-1-W-005-02B, establecidas en el plano mensura particular con unificación y división para someter al derecho real de propiedad horizontal especial, obrante a fs. 11 y cuya copia se anexa y pasa a formar parte de la presente.

Artículo 2°.- Establecer una zona de restricciones al dominio sobre la parcela cuya nomenclatura catastrales de origen es 05-1-W-005-02B que consistirá en dejar libre de ocupación una franja de quince (15) metros de ancho, a contar desde la línea de ribera del río Negro, con el fin de garantizar las tareas de mantenimiento de cauce ligado a la dinámica hídrica del río, sobre todo en períodos de estiaje (artículo 191° de la Ley Q N° 2952). En tal sentido, el propietario dejará expedito el paso a equipos y personal del Departamento Provincial de Aguas para la ejecución de tareas sobre márgenes y cauce. La presente nota deberá constar en las respectivas escrituras traslativas de dominio.

Artículo 3°.- Establecer restricciones al dominio sobre la parcela cuya nomenclatura catastrales de origen es 05-1-W-005-02B, que consistirá en que toda nueva construcción, autorizada por el municipio según su normativa vigente, que se materialice en las parcelas resultantes del presente plano deberá respetar como cota de piso terminado 232.20 m (IGN), nivel que corresponde a una crecida de recurrencia 100 años para el Río Negro según lo establecido mediante según Res. D.P.A. N° 1403/09 y complementarias.

Artículo 4°.- Establecer que lo indicado en los artículos precedente deberá ser incorporado en las respectivas escrituras traslativas de dominio.

Artículo 5°.- La presente aprobación se limita a lo concerniente a la definición de la línea de ribera, conexas y al establecimiento de las mencionadas restricciones al dominio. El profesional actuante es responsable de que lo consignado en el plano refleja fielmente lo indicado en las respectivas Instrucciones Especiales de Mensura.

Artículo 6°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, archívese.

Ing. Carlos Enrique Selzer. Intendente Gral. Hidráulica y Saneamiento.

—oOo—

DISPOSICIONES

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE GOBIERNO
DIRECCIÓN DE TIERRAS
Disposición N° 051

Viedma, 25 de Agosto de 2017.-

Visto: El Expediente N° 6.783-DTyC-2000, del Registro del Ministerio de Producción; y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición N° 335 de fecha 05 de diciembre de 2011, se adjudicó en venta a favor del Señor Fernández Atilio (DNI. N° 7.386.256), por una superficie total de doscientos cincuenta y cinco hectáreas (255 has.), noventa y nueve áreas (99 as.), ochenta y dos centiáreas (82 cas.), ubicadas en parte de los Lotes 62 y 79, Sección IX, Paraje El Foyel, Nomenclatura Catastral N° DC: 20 C: 1, Parcela: 620570, según Duplicado de Mensura N° 3793, Departamento Bariloche, Provincia de Río Negro;

Que de acuerdo a lo informado por el Departamento Administrativo Contable, a fs. 71, el adjudicatario, ha abonado el valor total de la tierra;

Que en consecuencia corresponde, que por intermedio de Escribanía General de Gobierno, se confeccione la Escritura definitiva por cancelación de la venta de la Parcela;

Que en los presentes actuados han tomado debida intervención, la Asesoría Legal de este Organismo y la Fiscalía de Estado mediante Vista N° 03536-17;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley "Q" N° 279, y modificatorias, Ley N° 4.905, Decreto N° 545/70 y Decreto de designación N° 291/2016;

Por ello:

El Director de Tierras

DISPONE:

Artículo 1°.- Dar por Cancelada la Cuenta correspondiente al Señor Atilio Fernández (D.N.I. N° 7.386.256), por una superficie de total de doscientos cincuenta y cinco hectáreas (255 has.), noventa y nueve áreas (99 as.), ochenta y dos centiáreas (82 cas.), ubicada en parte de los Lotes 62 y 79 Sección IX, Paraje El Foyel, Nomenclatura Catastral N° DC: 20, C: 1, Parcela: 620570, según Duplicado de Mensura N° 3793 Departamento Bariloche, Provincia de Río Negro.

Art. 2°.- Por intermedio de Escribanía General de Gobierno, procédase a extender la Escritura definitiva por cancelación de la venta de la Parcela, a favor del Señor Fernández, Atilio (DNI. N° 7.386.256), debiéndose insertarse las restricciones establecidas en el Artículo 64, de la Ley Q N° 279 y el Artículo 64 del Decreto Reglamentario n° 545/70.-

Art.3°.- La presente Disposición deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro, en cumplimiento de la Ley N° 4905.-

Art. 4°.- Registrar y girar a Escribanía General de Gobierno a sus efectos.-

Diego Andrés Lawrie. Director de Tierras.

Disposición N° 083 "DT"

Viedma, 25 de Octubre de 2018

Visto: El Expediente N° 300.732-T-1973, del Registro del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Minas; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 81/83, por Disposición N° 225 de fecha 03 de agosto de 2009, se adjudicó en venta a favor del Señor Alberto Aquiles Mosquera, L.E. N° 7.396.726, la superficie de 9 has. 95 as. 59 cas., ubicada en parte del Lote 4 de la Chacra 18, Colonia Agrícola Choele Choele, Sección VI, Nomenclatura Catastral: 08-1-N-004- Parcela 04, Provincia de Río Negro;

Que a fs. 149/151, mediante Disposición N° 064 de fecha 01 de agosto de 2016, se dió por Cancelada la Cuenta de Venta correspondiente a la Disposición N° 225/09;

Que de acuerdo a la Declaratoria de Herederos incorporada a fs. 156 del presente expediente, se prueba el fallecimiento del adjudicatario, ocurrido en Choele Choele el día 18 de agosto de 2016 y se resuelve declarar en cuanto ha lugar por derecho, que por fallecimiento del Señor Mosquera Aquiles Alberto le suceden en carácter de universales herederos sus hijos Alberto Antonio y María Alicia de apellidos Mosquera Cruzado, sin perjuicio de los derechos que por Ley le corresponden a la cónyuge-supérstite María Elba Cruzado;

Que en consecuencia corresponde ordenar la escrituración por parte de la Escribanía General de Gobierno de la parcela en cuestión a favor de los herederos del Señor Alberto Aquiles Mosquera, de acuerdo a lo resuelto en la Declaratoria de Herederos mencionada en el párrafo anterior;

Que en los presentes actuados han tomado debida intervención la Asesoría Legal de este Organismo y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 05297-18;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley Q N° 279, Ley N° 4905, Decreto Reglamentario N° 545/70 y Decreto de Designación N° 291/16;

Por ello:

El Director de Tierras

DISPONE

Artículo 1°.- Ordenar que por intermedio de Escribanía General de Gobierno se proceda a extender la correspondiente Escritura Definitiva de Dominio de la Parcela 8-1-N-004-04, con una superficie de 9 has. 95 as. 46 cas. 59 dm² a favor de los herederos del Señor Alberto Aquiles Mosquera. Señores Alberto Antonio Mosquera Cruzado, DNI N° 23.558.224, María Alicia Mosquera Cruzado, DNI N.º 22.684.538 y María Elba Cruzado, DNI N° 4.765.211, de acuerdo a la Declaratoria de Herederos incorporada a fs. 156 del expediente de referencia, debiéndose transcribir los artículos 64° de la Ley Q N° 279, el Art. 64° del Decreto Reglamentario N° 545/70 y toda otra restricción planteada en la Legislación vigente.

Art. 2°.- La presente Disposición deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro y en un diario de los de mayor circulación de la Provincia, en cumplimiento al Art. 4° de la Ley N° 4905.

Art. 3°.- Registrar y proseguir el trámite dispuesto.-

Diego Andrés Lawrie, Director de Tierras.-

—oOo—

LICITACIONES

Provincia de Río Negro

DEPARTAMENTO PROVINCIAL
DE AGUAS

Licitación Pública 28/18

Proyecto Desagües Cloacales de la Localidad
de Playas Doradas – R.N.

CARÁTULA

Objeto: La presente licitación tiene por objeto la contratación de mano de obra, materiales y equipos necesarios para la ejecución del proyecto de desagües cloacales de la localidad de Playas Doradas, Provincia de Río Negro.

Presupuesto Oficial: El presupuesto oficial asciende a la suma de Noventa y Cuatro Millones Setecientos Cuarenta Mil Trescientos Seis Con Cuarenta y Cuatro Centavos (\$ 94.740.306,44) IVA incluido.

Plazo de Ejecución: Se fija el plazo de ejecución es de dieciocho (18) meses corridos.

Capacidad Técnico - Financiera: El certificado de habilitación asignado por el Consejo de Obras Publicas de Río Negro necesario para la presentación de las ofertas, deberá estar encuadrado dentro de las especialidades: N° IV – Saneamiento, VII – Hidráulica y IX Complementarias de Hidráulica, debiendo su sumatoria, ascender a un monto de pesos \$ 63.160.204,29.

Este encuadramiento, implica que dicha capacidad debe conformarse necesariamente con la presencia de las tres especialidades, resultando incompleta si el total sólo se alcanza con una o dos de ellas.

Fecha de Apertura: La apertura de las ofertas se efectuará el día 14 de diciembre de 2018, a las 12:00 hs., en la Sede Central del DPA sito en San Martín 249 de la ciudad de Viedma. Las ofertas se recibirán hasta las 12:00 hs. del día de la apertura.

Venta de Pliegos y Consultas Técnicas: En Sede Central del Departamento Provincial de Aguas, sito en la calle San Martín N° 249 Viedma, Pcia. de Río Negro. El precio de venta es de Pesos Veinte Mil (\$ 20.000,00).-

—oOo—

Provincia de Río Negro
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
Administración General

Licitación Pública (Ley H 3186)

Nro. 014/18

Objeto: Contratación de Servicio de Mensajería destinado a Organismos de la Ira. Circunscripción Judicial.

Lugar de Apertura: Dirección de Compras, Ventas y Contrataciones de la Administración General del Poder Judicial - Laprida Nro. 292 - Viedma - Río Negro.

Fecha de Apertura: 18 de Diciembre de 2018

Hora: 11:00

Retiro de Pliegos y Consultas: En la Dirección de Compras, Ventas y Contrataciones de la Administración General del Poder Judicial, sita en calle Laprida Nro. 292, de la ciudad de Viedma, Pcia. de Río Negro, Tel/Fax (02920) 441000 Int. 1814, en horario administrativo.

Página: www.jusrionegro.gov.ar - Correo: compras@jusrionegro.gov.ar -

Provincia de Río Negro

AGUAS RIONEGRINAS

SOCIEDAD ANONIMA

Licitación Pública N° 09/18

Objeto: Provisión de mano de obra, materiales y equipos para la ejecución de la Obra "Recambio Colector en Calle Jujuy e/ Los Alamos y Colombia de la Ciudad de General Roca"

Presupuesto Oficial: El Presupuesto Oficial asciende a la suma de Pesos Quince Millones Doscientos Cincuenta y Seis Mil Novecientos Ochenta y Uno con 48/100 (\$ 15.256.981,48) I.V.A. incluido.

Capacidad Técnico Financiera Anual:

a) Capacidad de Contratación Anual: Pesos Cuarenta y Seis Millones Cuatrocientos Seis Mil Seiscientos Cincuenta y Uno con 99/100 (\$ 46.406.651,99)

b) Capacidad de Contratación Individual dentro de la Especialidad: IV - Saneamiento, Pesos Quince Millones Doscientos Cincuenta y Seis Mil Novecientos Ochenta y Uno con 48/100 (\$ 15.256.981,48).

Apertura de las Ofertas: La apertura de las propuestas se efectuará el día 14 de Diciembre de 2018 a las 11 horas, en la Sede Central de Aguas Rionegrinas S.A. ubicada en Colón 719 de la ciudad de Viedma - Río Negro.

Plazo de Ejecución: Ciento Veinte (120) días corridos a partir de la fecha de replanteo de la Obra.

Valor del Pliego: Se fija el valor del Pliego de Bases y Condiciones en la suma de Pesos Quince Mil (\$ 15.000,00).

Recepción de las Ofertas: La recepción de las Ofertas será en el lugar de apertura, hasta la fecha y hora de apertura.

Consulta y Venta de Pliegos: Los pliegos estarán a disposición de los interesados para su venta y/o consulta, hasta cinco (5) días corridos antes de la fecha de apertura de las propuestas, en la Oficina del Dpto. Compras de la Sede Central de Aguas Rionegrinas S.A. sita en Colón 719 de la ciudad Viedma (Río Negro).-

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE ECONOMÍA
Subsecretaría de Compras y Suministros
Licitación Pública N° 90/18

Adquisición de Vehículos varios 0KM (Camionetas, 4x4 y 4x2, Vehículos tipo Sedán, Motocicletas y Cuatriciclos), con destino a renovar la Flota Automotor Policial de la Policía de Río Negro.

Costo Técnicamente Estimado: Pesos Sesenta y Nueve Millones Ochenta y Dos Mil Quinientos (\$ 69.082.500,00) desglosados por Ítem.

Sellado: El Pliego se sellará con timbre Fiscal de la Provincia (\$ 616,00)

Garantía de Oferta: Al uno por ciento (1%) del total cotizado.

Apertura: 12/12/2018 Hora: 10:00

Pliegos y Consultas: En la página web de la Provincia

Sitio Oficial www.rionegro.gov.ar

En la Subsecretaría de Compras y Suministros. Alvaro Barros 641, teléfono-fax 02920-423653 - Viedma - Río Negro.

Mail: licitaciones@suministro.rionegro.gov.ar
registroproveedoresunico@suministro.rionegro.gov.ar

Licitación Pública N° 91/2018

Adquisición de Pañales y Guantes de Látex, con destino a Residencias y Centros de Día de la Provincia, a cargo de la Subsecretaría de Adultos Mayores, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social.

Costo Técnicamente Estimado: Pesos Dos Millones Ciento Sesenta y Cinco Mil Setecientos Sesenta (\$ 2.165.760,00).

Sellado: El Pliego se sellará con timbre Fiscal de la Provincia (\$ 616,00)

Garantía de Oferta: Al uno por ciento (1%) del total cotizado.

Apertura: 13/12/2018 Hora: 10:00

Pliegos y Consultas: En la página web de la Provincia

Sitio Oficial www.rionegro.gov.ar

En la Subsecretaría de Compras y Suministros. Alvaro Barros 641, teléfono-fax 02920-423653 - Viedma - Río Negro.

Mail: licitaciones@suministro.rionegro.gov.ar
registroproveedoresunico@suministro.rionegro.gov.ar

Licitación Pública N° 92/18

Adquisición de Artículos de Limpieza, para un período aproximado de seis, con destino a las distintas Coordinaciones del Consejo Provincial de la Mujer, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social.

Costo Técnicamente Estimado: Pesos Quinientos Cuatro Mil Novecientos Ochenta y Cinco con Setenta Centavos (\$ 504.985,70).

Sellado: El Pliego se sellará con timbre Fiscal de la Provincia (\$ 616,00)

Garantía de Oferta: Al uno por ciento (1%) del total cotizado.

Apertura: 13/12/2018 Hora: 11:00

Pliegos y Consultas: En la página web de la Provincia

Sitio Oficial www.rionegro.gov.ar

En la Subsecretaría de Compras y Suministros. Alvaro Barros 641, teléfono-fax 02920-423653 - Viedma - Río Negro.

Mail: licitaciones@suministro.rionegro.gov.ar
registroproveedoresunico@suministro.rionegro.gov.ar

—oO—

COMUNICADO

Gobierno de Río Negro

DIRECCIÓN DE COOPERATIVAS
Y MUTUALES

La Dirección de Cooperativas y Mutuales de la Provincia de Río Negro, Órgano Local Competente, cita en calle 25 de Mayo 571, de la Ciudad de Viedma a cargo del Señor Osvaldo Rampellotto y por ante la Dirección de Cooperativas y Mutuales cita y emplaza por el término de (15) días y a los efectos de garantizarles el Derecho de Defensa y debido proceso, y para que estén a derecho, bajo apercibimiento de lo previsto en la Ley 20.337, en el art 101, inc (4).-a los Responsables Estatutarios y Asociados con interés legítimo de la Entidad que infra se detalla en el expediente de referencia:

Cooperativa de Vivienda y Consumo 3 de Julio Ltda. Matrícula nacional N° 12.313, con domicilio legal en la localidad de San Carlos de Bariloche - Departamento de Bariloche-Pcia de Río Negro. Expediente N° 080.258-G-18 del Ministerio de Gobierno.-

Osvaldo R. Rampellotto, Director de Cooperativas y Mutuales.

—oO—

EXPURGODOCUMENTAL

FISCALÍA DE INVESTIGACIONES
ADMINISTRATIVAS DE RIO NEGRO
EXPURGO DOCUMENTAL

La Fiscalía de Investigaciones Administrativas de la Provincia de Río Negro, con domicilio en calle Colón 275 2° Piso de la Ciudad de Viedma, comunica que se encuentra a disposición de los interesados y por el término de 15 (quince) días hábiles, listado de expedientes remitidos al archivo del Organismo antes del 31 de Diciembre del 2.007, que fueran seleccionados para expurgo en su 1° etapa, Área administrativa, en el marco de la Resolución N° 146/18 "FIA". Los interesados en la exclusión de alguna de las actuaciones deberán, en el mencionado plazo, requerirlo por nota debidamente fundada, Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.-

Juan Manuel Vega. Secretario Letrado. Fiscalía de Investigaciones Administrativas.

—oO—

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS

El Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 5 a cargo de la Dra. Ana Virginia Mendos (Juez), sito en calle Brown 155 de la ciudad de Neuquén, provincia de Neuquén, comunica en los autos "Barceló, Carlos José Augusto S/ Concurso Preventivo", Expte. N° 523733/2018, que con fecha 25 de octubre de 2018 se ha declarado la apertura del concurso preventivo de Carlos Jose Augusto Barceló, CUIT 20-07639764-4, con domicilio en Ministro Gonzalez

470, de la ciudad de Neuquén fijándose hasta el 17.12.2018 para que los acreedores por créditos de causa o título anterior a la presentación en concurso (8.10.2018) formulen el pedido de verificación de sus créditos ante la sindicatura estudio de Síndicos - Categoría a /Concursos Preventivos contadores Phielipp -Cejás Bestard-Padín, con domicilio en Rivadavia 86 3° Piso Oficina de Lunes a Viernes de 8 a 17hs, quien presentará los informes previstos por los arts. 35 y 39 de la ley 24.522, los días 7.03.2019 y 23.04.2019, respectivamente. La audiencia informativa ha sido fijada el 9.10.2019 a las 9 hs., venciendo el período de exclusividad el 17.10.19.- Neuquén, 6 de noviembre de 2018.- Secretaría.- Mariela J. Dupont, Funcionaria Oficina Judicial Civil.-

Cristian Tau Anzoátegui, Juez de 1 Inst. Civil, Comercial, de Minería y Sucesión a cargo del Juzgado Nro. 5 sito en Pje. Juramento 190, 4to piso de esta ciudad, cita y emplaza por el término de 30 días (contados desde la última publicación) a herederos, acreedores y todos los que consideren con derecho a los bienes por el causante Soliveréz Carlos Eduardo DNI 7.284.792 para que hagan valer sus derechos (art 2340 CCC) en autos "Soliveréz Carlos Eduardo s/Sucesión Ab Intestato" Nro 18615-18. Publíquese por un día. Bariloche, 15 de noviembre de 2018.

Edicto N° 1346

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, en autos: "Tissera, Sergio Daniel S/Concurso Preventivo" (expte. G-56-18) comunica que con fecha 28 de septiembre de 2018 se ha decretado la apertura de concurso preventivo de Sergio Daniel Tissera (CUIT: 20-14779814-9) con domicilio real en la calle Cascada 96, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro. Se hace saber que el síndico interviniente es María Silvina Doyle con domicilio en Vice Almirante O'Connor 665, piso 2° "F", San Carlos de Bariloche, Río Negro. Se intima a los acreedores a presentarse a verificar los créditos ante el síndico interviniente en el domicilio de Vice Almirante O Connor 665 2° "F" de San Carlos de Bariloche Río Negro, en el horario de 09.00 a 13.30 y de 15.30 a 17.00 horas de lunes a viernes hasta el 4 de Febrero de 2019. Asimismo se hace saber: el plazo para revisar los legajos y observar los pedidos de verificación ante el síndico vencerá el 18 de Febrero de 2019; el plazo para presentar las copias de las impugnaciones de los acreedores vencerá el 20 de Febrero de 2019; el plazo para presentar el informe individual vencerá el día 18 de Marzo de 2019; el plazo para resolver los créditos insinuados vencerá el 01 de Abril de 2019; el plazo para presentar la propuesta de agrupamiento y clasificación vencerá el 16 de Abril de 2019; el plazo para presentar el informe general vencerá el 30 de Abril de 2019; el plazo para observar el informe general vencerá el 16 de Mayo de 2019; el plazo para resolver la categorización vencerá el 30 de Mayo de 2019; el plazo para presentar la propuesta de acuerdo preventivo vencerá el 24 de Septiembre de 2019; el plazo para modificar la propuesta de acuerdo vencerá el 15 de Octubre de 2019 en el momento de la audiencia informativa; la audiencia informativa se llevará a cabo el 15 de Octubre de 2019 a las 10 HS en la sede de este

Juzgado sito en Pasaje Juramento 190, 5to. piso, de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro; el período de exclusividad regirá entre la notificación ministerio legis de la resolución de categorización y el 22 de Octubre de 2019; el plazo para obtener el acuerdo de los acreedores, tanto quirografarios como privilegiados, vencerá el 22 de Octubre de 2019; y los plazos para hacer saber el acuerdo, impugnarlo, resolver las impugnaciones y, en su caso, homologar el acuerdo preventivo, dependerán de la fecha en que se presenten las conformidades correspondientes. Publíquese edictos por cinco (5) días en el Boletín Oficial, un diario de amplia circulación local. San Carlos de Bariloche, 13 de noviembre de 2018.- María Luján Pérez Pysny, Secretaria.-

Edicto N° 1222

El Dr. Cristian Tau Anzoátegui Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y Minería N° 5 de la III Circunscripción Judicial de la Prov. de Río Negro, sito en la calle Pasaje Juramento 190 Piso 4to. de SC de Bariloche, Secretaria Única a cargo del Dr. Ivan Sosa Lukman hace saber por el termino de 5 días que en los autos caratulados "Carnes Rionegrinas S.R.L. S/ Concurso Preventivo" (Expte. 18403-18)* se ha dispuesto con fecha 17 de Agosto de 2018 la apertura de concurso preventivo de Carnes Rionegrinas SRL CUIT 30-70806824-8. A tales efectos se ha fijado: 1º) el plazo para verificar los créditos ante el síndico vencerá el 1 de Febrero de 2019; 2º) el plazo para revisar los legajos y observar los pedidos de verificación ante el síndico vencerá el 14 de Febrero de 2019; 3º) el plazo para presentar las copias de las impugnaciones de los acreedores vencerá el 18 de Febrero de 2019; 4º) el plazo para presentar el informe individual vencerá el día 14 de Marzo de 2019; 5º) el plazo para resolver los créditos insinuados vencerá el 28 de Marzo de 2019; 6º) el plazo para presentar la propuesta de agrupamiento y clasificación vencerá el 12 de Abril de 2019; 7º) el plazo para presentar el informe general vencerá el 26 de Abril de 2019; 8º) el plazo para observar el informe general vencerá el 14 de Mayo de 2019; 9º) el plazo para resolver la categorización vencerá el 28 de Mayo de 2019; 10º) el plazo para presentar la propuesta de acuerdo preventivo vencerá el 18 de Octubre de 2019; 11º) el plazo para modificar la propuesta de acuerdo vencerá el 8 de Noviembre de 2019 en el momento de la audiencia informativa; 12º) la audiencia informativa se llevará a cabo el 8 de Noviembre de 2019 a la hora 10.00 en la sede del Juzgado; 13º) el período de exclusividad regirá entre la notificación ministerio legis de la resolución de categorización y el 15 de Noviembre de 2019; 14º) el plazo para obtener el acuerdo de los acreedores vencerá el 15 de Noviembre de 2019 y 15º) los plazos para hacer saber el acuerdo, impugnarlo, resolver las impugnaciones y, en su caso, homologar el acuerdo preventivo, dependerán de la fecha en que se presenten las conformidades correspondientes. El síndico designado en autos es la Cdra. Maria Silvina Doyle, con domicilio constituido en Vice Alte. O Connor 665 piso 2 "F" de S.C de Bariloche. San Carlos de Bariloche, 14 de Noviembre de 2018. Damian Alberto Vila. Abogado.

Edicto N° 1288

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones numero TRES con asiento de funciones en calle Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro, Secretaria Única, cita y emplaza por

treinta (30) días a herederos y acreedores del señor Roberto Gerardo Varela Olid, DNI N° 4.364.580, para que comparezcan en autos "Varela Olid Roberto Gerardo S/ Sucesion Ab Intestato" (Expediente N° F-1863-C-3-18) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Fdo. Dra. Soledad Peruzzi. Jueza.

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 21, perteneciente a la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la calle de la Castelli 62 de la ciudad de Villa Regina, a cargo de la Dra. Paola Santarelli, Secretaria Única a cargo del Dra. Silvana Alejandra Petris, hace saber que en los autos caratulados Teorema S.R.L. S/ Concurso Preventivo". Expte. N°: G-2VR-2-C2018., cuya presentación data del 14-06-18, que con fecha 26-06-18, se ha declarado abierto el proceso de concurso preventivo formulado por Teorema S.R.L CUIT 30555743706 con domicilio legal en Avda. Mitre 1962 de la localidad de Villa Regina, Provincia de Río Negro y el de la firma Productores SA CUIT 30-70883755-1 con domicilio legal en Av Rivadavia 192 de la localidad de Villa Regina, Provincia de Río Negro. Asimismo se hace saber que en fecha 26-06-18 se declaran abiertos los concursos de los Sres. Danni Barazzutti DNI 14.178.305 con domicilio en la chacra 125 Lote 2 - bde Villa Regina, y Mabel Barazzutti DNI 16.959.489 con domicilio en la calle Castelli 228 de Villa Regina, los cuales tramitan agrupados bajo caratulas "Barazzutti Danni S/ Concurso Preventivo" Expte N° G-2VR-6-C2018, y "Barazzutti Mabel S/ Concurso Preventivo" Expte N° G-2VR-7-C2018 respectivamente - Asimismo que en fecha 26-09-18 se ha declarado abierto el concurso del Sr. Ricardo Alberto Barazzutti DNI 16.644.323, con domicilio en la chacra 104 lote 8 de la ciudad de Villa Regina, como garante de Teorema SRL y de Productores SA en los terminos del art. 68 de la L. C. y Q el cual tramita bajo carátula "Barazzutti Ricardo Alberto S/ Concurso Preventivo". Expte. N°: G-2VR-9-C2018".- Se hace saber a los acreedores que atento a la adhesión de un último garante se han prorrogado las fechas dispuestas en todos los procesos universales agrupados disponiéndose como nuevas fechas: para que presenten a Sindicatura sus pedidos de verificación hasta el día 11 de Diciembre de 2018.- Asimismo que se han fijado los días 27 de Febrero de 2019 y 15 de Abril de 2019 a los fines que el Síndico presente los informes de los artículos 35 y 39 de la Ley 24.522 respectivamente. Hágase saber que el informe individual de créditos presentado por Sindicatura será puesto a consideración por el término de diez (10) días luego de su presentación. Asimismo se hace saber que dicho término se ha computado los plazos restantes previstos - Fijase fecha para el día 30 de Septiembre de 2019 a las 09:00 horas, a efectos de la celebración de la audiencia informativa, que tendrá lugar en la sede del juzgado, venciendo el período de exclusividad el día 08 de Octubre de 2019 - El Síndico designado en los concursos agrupados se trata del contador publico nacional Juan José Acastello, quien a constituido domicilio en la calle Ingeniero Bichi 146 (Estudio jurídico Greco) de la ciudad de Villa Regina - Publíquese edictos durante cinco días en el Boletín Oficial y en el Diario Río Negro - Villa Regina 11

de Octubre del 2018.- Todo lo que así se resuelve.- Dra. Paola, Santarelli. Juez.- Silvana A. Petris. Secretaria.

Edicto 1252

Dra. María Laura Dumpe, Jueza de Familia a cargo del Juzgado de Familia N° 7 de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en Viedma, Secretaría Única a cargo de la Dra. Paula Fredes, en autos caratulados: "Nahuelkil Karen Ivone c/ Nador Roberto Martín s/ prestación alimentaria (f)", Expte. n° 0334/18/j7, cita, llama y emplaza al Sr. Nador Roberto Martín (D.N.I. 32.578.351) a los fines de notificar el contenido de las siguientes resoluciones judiciales: "Viedma, 22 de Octubre de 2018.- (...) en su mérito, existiendo hechos que merecen ser objeto de comprobación, ábrase la presente causa a prueba. A tal fin, en los términos del art. 6 de la ley 3934, fíjase audiencia preliminar para el día 27 de Noviembre a las 12, 00 hs, a la que deberán comparecer las partes en forma personal inexcusablemente, salvo razones de fuerza mayor debidamente acreditadas, munidos de sus documentos de identidad y con asistencia letrada de abogado particular o defensor oficial, bajo apercibimiento, en caso de inasistencia injustificada, de aplicárseles una multa de \$ 500 con destino al servicio informático del Poder Judicial (conf. arts. 362 y 35 inc. 3 del c.pr.) y de quedar notificados de todas las resoluciones que allí se dicten, no pudiendo plantear ninguna cuestión o recurso al respecto.- Requiriéndose de los Sres. letrados colaboración activa para el éxito de la convocatoria, a fin de posibilitar en primer término una conciliación, transmitiendo a sus clientes cual es el cometido de esta audiencia.- Notifíquese por edictos por dos días en el Boletín Oficial y a la Sr. Defensora de Menores e Incapaces, en su despacho.- Fdo. María Laura Dumpe Juez" "Viedma, 26 de Octubre de 2018.- (...) proveyendo a fs. 91: conforme a lo solicitado, lo que resulta de la documentación obrante en autos e informando en este acto la actuaria, encontrarse vencido el término acordado a la demandada para contestar la demanda y comparecer a estar a derecho sin que lo hubiere efectuado, désele por decaído el derecho que para hacerlo tenía y hágase efectivo el apercibimiento previsto por el Artículo 59 del Código Procesal Civil y Comercial, declarándose rebelde en juicio al demandado, al Sr. Roberto Martín Nador.- Notifíquesele al demandado por edictos. Publíquese edictos por 02 días en el Boletín Oficial.- (...) Fdo. María Laura Dumpe. Jueza".-

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Guillermo Carlos Ortíz hace saber a Eduardo Nicolás Contreras, que en los autos " Contreras Eduardo Nicolás, c/NN s/ Robo Agravado por el uso de Arma de Fuego", legajo N° MPFVI-03327-2018", de trámite por ante esta U.F.T. Nro 2 - Viedma U.F.T. Nro 2 - Viedma, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: " Viedma, 19-10-2018.- Autos y Vistos: Las presentes actuaciones caratuladas: " Contreras Eduardo Nicolás, c/NN c/ Robo Agravado por el uso de Arma de Fuego", legajo N° MPF-VI-03327-2018", de trámite por ante esta U.F.T. Nro 2 - Viedma, correspondiente a la 1° Circunscripción judicial, a cargo de/la suscripto/a. Considerando: Que del análisis de las constancias incorporadas al legajo, entiendo no contar con datos suficientes como para acreditar la autoría responsable del hecho criminoso puesto en conocimiento. Obsérvese que si bien mediante las actuaciones que encabezan la encuesta se han aportado datos que hacen presumir la existencia de un ilícito, lo cierto es que no se

cuenta con elementos de cargo relevantes como para individualizar al autor y/o partícipes del hecho investigado y alcanzar así un grado de sospecha tal que permita realizar formulación de cargos (Art. 130 C.P.P.). Que habiéndose solicitado a la OITEL informe si el telefono celular marca Motorola 3ª generación, abonado N° 02920 - 15266377, propiedad de Eduardo Nicolás Contreras, ha sido activado luego de que fuera sustraído en fecha 02/09/2018 a las 04:00 hs. aproximadamente. De ser así solicito informe titularidad de los chips impactados en dicho celular y toda información que sea posible extraer a los fines de la localización del celular denunciado, el mismo dio como resultado negativo.- Que se requirió al Cuerpo de Investigación Judicial realizara un muestreo fotográfico a los fines de identificar a los presuntos autores, el cual no pudo diligenciar en virtud de que la víctima no se hizo presente a los fines de realizar el muestreo.- Resuelvo: I.- Archivar la denuncia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, inc. 1° del C.P.P. Notificar en los términos del artículo 129 del C.P.P. Hágase saber al nombrado que le asiste el derecho de requerir que la decisión notificada sea revisada por el Fiscal jefe, acordándole la Ley un plazo de tres (3) días hábiles a partir de notificado de la resolución referida, para manifestar su voluntad en tal sentido (Art 129 del CPP). Fdo. Guillermo Carlos Ortiz, Agente Fiscal.

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Guillermo Carlos Ortiz hace saber Franco Martín Rolando, que en los autos "Rolando Franco Martín c/ Salinas Facundo Martín y otro s/ Robo Agravado por el uso de Arma Blanca", Legajo N° MPF-VI-02567-2018 en tramite ante esta U.F.T. Nro 2 - Viedma, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 29-10-2018. Autos y Vistos: Los presentes autos caratulados: "Rolando Franco Martín c/ Salinas Facundo Martín y otro s/ Robo Agravado por el uso de Arma Blanca"- Considerando: Que del análisis de las constancias incorporadas al legajo, entiendo no contar con datos suficientes como para acreditar la autoría responsable del hecho criminosos puesto en conocimiento. Obsérvese que si bien mediante las actuaciones que encabezan la encuesta se han aportado datos que hacen presumir la existencia de un ilícito, lo cierto es que el exiguo marco probatorio reunido, la falta de testigos presenciales y corresponde en esta instancia, proceder al archivo de las actuaciones.- Consecuentemente, por lo expuesto, corresponde archivar las presentes actuaciones con la aclaración que dicha medida es provisoria y modificable, para el caso de incorporarse nuevos elementos de prueba que permitan su apertura.- Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado (Art. 129 del C.P.P.).- Hágase saber al nombrado que le asiste el derecho de requerir que la decisión notificada sea revisada por el Fiscal Jefe, acordándole la Ley un plazo de tres (3) días hábiles a partir de notificado de la resolución referida, para manifestar su voluntad en tal sentido (Art 129 del CPP).- Fdo. Guillermo Carlos Ortiz, Agente Fiscal"-

Edicto 1272

La Dra. Paola Santarelli, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 21, Secretaría Única, a cargo de la

Dra. Silvana Petris, sito en Castelli 62 de Villa Regina, cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de Pascual Enrique Leiva DNI 13.176.502 en autos "Leiva, Pascual Enrique s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte N° F-2VR-82-C2018). Publíquese por 3 días.- Villa Regina, 05 de Noviembre de 2018.

Edicto 917

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y De Minería Nro Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Rio Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. De Filippis, Carlos Eli DNI N° 14.088.374 para que comparezcan en autos "De Filippis Carlos Eli S/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-1809-C2018) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 27 de septiembre de 2018.- Arregui Sebastián. Abogado.

La Dra. Natalia García, Presidente de la Junta de Disciplina de la Provincia Río Negro, en las actuaciones caratuladas "s/ Presunto Abandono de Servicios, Agente Garcia Felipe", Expte. 020437-DRH-18, del Registro de la Secretaría General de la Provincia de Río Negro, en trámite por ante el referido Cuerpo Disciplinario, sito en calle 25 de Mayo No 394, 1° Piso, de la ciudad de Viedma, notifica al Agente Felipe García, DNI N° 22.125.549, la Resolución N° 352-JD-2018 de fecha 10 de septiembre de 2018, que en su parte pertinente resuelve: "Artículo 1°.- Ordenar la Instrucción del correspondiente Sumario, el cual debe tramitarse de acuerdo a lo establecido por la Ley L. N° 3.487, Ley L N° 3052/96 y el Decreto Reglamentario N° 1.405/01.- Artículo 2°.- Designar Instructor Sumariante a la Dra. Antonela Mestre conforme lo establecido por el Artículo 67° A Punto 3 del Decreto Reglamentario L N° 1.405/01 y Ley L No 3052/96. Una vez finalizado el sumario, el Instructor Sumariante deberá elevar las actuaciones con la correspondiente conclusión sumarial directamente a esta Junta de Disciplina.- Artículo 30.- Autorizar al Instructor Sumariante para designar Secretario de Actuaciones para la sustanciación de la investigación sumarial.- Artículo 4°.- Registrar, Comunicar, Notificar y Archivar.- Fdo. Abog. Natalia Lorena García, Presidente de la Junta de Disciplina. Secretaría de la Función Pública".

La Dra. Antonela Mestre, Instructora Sumariante de la Junta de Disciplina de Río Negro, en las actuaciones caratuladas "S/ Presunto Abandono de Servicios, Agente Garcia Felipe", Expte. 020437-DRH-18, del Registro de la Secretaría General de la Provincia de Río Negro, en trámite por ante el referido Cuerpo Disciplinario, sito en calle 25 de Mayo N° 394, 1° Piso, de la ciudad de Viedma, notifica al Agente Felipe García, DNI N° 22.125.549, la providencia de fecha 01 de octubre de 2018, que en su parte pertinente dice: I.- Proceder a Imputar cargos contra el agente Felipe García (DNI N° 22.125.549), por ausentarse de su trabajo como guarda ambiental de la seccional Cona Niyeu del Área Natural Protegida Meseta de Somuncura desde fecha 21/03/2018, encontrándose en situación de abandono de servicios e infringiendo con dicha conducta, los deberes inherentes a su función de agente público, específicamente los contemplados en el artículo 23 inciso a) de la Ley L. N° 3487 y de su Decreto Reglamentario L. N° 1405/01, incurriendo en las causales de sanción

disciplinada contempladas en el artículo 72 inc. c) y 73 inc. b) del mismo cuerpo legal.- II.- De la imputación de cargos formulada, córrase Traslado al agente imputado por el término de diez (10) días para que ofrezca descargo y la prueba de que intente valerse (cfr. Punto 10 del Decreto N° 1405/01- Prueba testimonial hasta un máximo de 5 y 2 supletorios; prueba informativa, pericial). Se hace saber que si desea prestar declaración indagatoria deberá solicitarlo a esta instrucción con antelación suficiente a efectos de establecer fecha de audiencia. La misma tiene la finalidad de que el sumariado ejerza su derecho a ser oído en el procedimiento, siendo éste un medio de defensa; y en dicha oportunidad, tendrá el derecho de abstenerse a declarar sin que ello cree presunción en su contra y podrá asistir por sí o acompañado por letrado patrocinante de estimarlo oportuno.- Para su vista, las presentes actuaciones permanecerán en la Junta de Disciplina de la Provincia de Río Negro, sita en calle Av. 25 de Mayo No 394, 1° piso, de la ciudad de Viedma (Río Negro), los días lunes a viernes de 09 a 12 hs.- III.- Notifíquese al interesado.- Fdo. Dra. Antonela B. Mestre. Instructora Sumariante. Junta de Disciplina provincia de Río Negro."

Edicto 1281

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro Tres, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Luis Alberto Sepúlveda Troncoso -DNI N° 92.488.552- para que comparezcan en autos "Sepúlveda Troncoso Luis Alberto S/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-1805-C-3-18) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Fdo. Dra. Soledad Peruzzi. Jueza. Cipolletti, 06 de Noviembre de 2018.-

Edicto 1126

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Rio Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Manuel Harry Fernandez Salas DNI N° 92.506.848 para que comparezcan en autos "Fernandez Salas Manuel Harry S/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-1838-C2018) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 18 de Octubre de 2018.

El Dr. Santiago Morán, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° tres, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini Rodriguez, sito en calle J. J. Paso 167 de San Carlos de Bariloche, en autos "Provincia de Río Negro (Departamento Provincial de Aguas) c/Martini De Valle Aperta, Juana Luisa Alejandra S/Expropiación (Ordinario)" Expte. N°A-3BA-630-02014, cita a Juana Luisa Alejandra Martini De Valle Aperta ó Juana Luisa Alejandra Martini Di Valle Aperta para que en el término de treinta y tres (33) días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que la represente.- Publíquese por dos días en el Boletín Oficial y Diarios de mayor circulación de la ciudad Santa Fé.- Bariloche, 05 de noviembre de 2018.- Juan Sosa Lukman. Secretario.

Edicto 1380

Cristian Tau Anzoategui, Juez de I Inst. Civil, Comercial, de Minería y Sucesion a cargo del Juzgado Nro. 5 sito en Pje. Juramento 190, 4to piso de esta ciudad, cita y emplaza por el termino de 30 días (contados desde la ultima publicacion) a herederos, acreedores y todos los que consideran con derecho a los bienes por el causante Soliverez Carlos Eduardo DNI 7.284.792 para que hagan valer sus derechos (art 2340 CCC) en autos "Soliverez Carlos Eduardo S/ Sucesion Ab Intestato" Nro 18615-18. Publíquese por un día. Bariloche, 15 de noviembre de 2018.

Edicto N° 1326

La Dra. Andrea V. de la Iglesia, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 3 sitio en calle San Luis 853 de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, en autos caratulados "Alarcón Fuentes, José Daniel y Acuña, Marta Aquilina s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2RO-776-C3-15), cita por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por José Daniel Alarcón Fuentes (DNI N° 93.122.460) y Marta Aquiliana Acuña (DNI N° 93.122.217), para que comparezcan a acreditarlo. Publíquese edictos por un día en el Boletín Oficial y en el Diario Río Negro. Fdo. Dra. Andrea V. de la Iglesia. Jueza. General Roca, 08 de octubre de 2018.-

Edicto N° 1445

La Dra. Natalia Costanzo, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería, y Sucesiones N° 31, sito en la calle 9 de Julio 221, 1° piso de la ciudad de Choele Choel, Secretaría Única a cargo de la Dra. Guadalupe N. García cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los herederos y acreedores de Cazayous Luis Antonio José, DNI 7.397.881, para que se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "Cazayous Luis Antonio José" (Expte. N° F-2CH-223-C31-18). Publíquese edictos por 1 día. Fdo. Natalia Costanzo Juez - Choele Choel 6 de noviembre de 2018.-

Edicto N° 1311

Cipolletti, 5 de noviembre de 2018 ...cítese al demandado y a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble NC 03-1-H-379A-01B-02A-03A sito en calle Miguel Muñoz entre Güemes y Reconquista de la ciudad de Cipolletti por edictos en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial (Cf. Ley Provincial 5273 y la Ac.N°4/2018 del STJ), por dos (2) días, en la forma prescripta por los Arts. 145, 146 y 147 del CPCC. a fin de que en el término de quince (15) días comparezcan en autos a estar a derecho en los presentes, bajo apercibimiento bajo apercibimiento de rebeldía (art. 59 del CPCC)... Federico Emiliano Corsiglia. Juez

Edicto N° 1449

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Villegas N° 384 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. José Julián Raphael, Documento Nacional de Identidad N° 11387, para que comparezcan en autos: "Raphael José Julián s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-1455-C2017), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por un día. Cipolletti, 20 de noviembre de 2018. Fdo. Noelia Alfonso. Secretaria.-

Edicto N° 695

La Dra. Natalia Costanzo. Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 31 de la ciudad de Choele Choel, ubicado en la calle 9 de Julio 221 - 1er. P., Ciudad de Choele Choel, Provincia de Río Negro, secretaría única a cargo de la Dra. Guadalupe N. García, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren herederos y acreedores del causante, Sra. Gil María Elisa D.N.I. n° 13.390.749, en autos "Gil María Elisa s/Sucesión Ab Intestato", (Expte. F-2CH-139-C31-17). Publíquese edictos por un día en el diario de publicaciones Oficiales. Choele Choel, 07 de septiembre de 2018.-

Edicto N° 1412

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Villegas N° 384 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Isabel del Carmen Gatica, Documento Nacional de Identidad N° 9.732.891, para que comparezcan en autos: "Gatica Isabel del Carmen s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-1564-C2017), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por un día. Cipolletti, 15 de noviembre de 2018. Fdo. Noelia Alfonso. Secretaria.-

Edicto N° 969

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Zerbo, José Carlos DNI N° 7.568.719 para que comparezcan en autos "Zerbo Carlos José s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-1784-C2018) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 2 de octubre de 2018.-

Edicto N° 1428

La Dra. Paola Santarelli, a cargo del Juzgado de primera Instancia en lo Civil, Comercial, Minería Y Sucesiones N°21, Secretaria unica a cargo del la Dra Silvana Petris, con sede en calle Castelli N° 62 de Villa Regina; cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Migliavacca Renato Dante DNI N° 17.878.446 en autos caratulados "Migliavacca Renato Dante s/Sucesión Ab Intestato" (Expte N° F-2VR-107-C2018) publíquese por tres días. Villa Regina, 20 de Noviembre de 2018.-

Edicto N° 1315

La Dra. Paola Santarelli a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 21, Secretaría Única a cargo de la Dra. Silvana Petris, con asiento en Castelli N° 62 de la ciudad de Villa Regina (R.N.), cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Ramón Pérez García y/o Ramón Pérez, DNI N° 93.756.540 y Vicenta Mirón y/o Vicenta Mirón Navarrete, DNI N° 93.756.538, en autos "Pérez García y/o Pérez, Ramón y Mirón y/o Mirón Navarrete, Vicenta s/ Sucesiones" (Expte. N° VRC-10736-J21-17). Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en la página web del Poder Judicial de Río Negro.- Fdo: Dra. Paola Santarelli - Juez.- Villa Regina, 13 de Noviembre de 2018.-

Edicto N° 1231

La Dra. Verónica I. Hernández, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 9, Secretaría Única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Real Joaquín Augusto DNI. 26.458.395 en los autos caratulados "Real Joaquín Augusto s/Sucesión Ab Intestato (Menores)" (Expte. N° F-2RO-1978-C9-18). Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro.- General Roca, 29 de octubre de 2018.- Romina Paula Zilvestein, Secretaria.-

Edicto N° 1364

San Antonio Oeste, 08 de noviembre de 2018.- Atento lo peticionado y constancia de autos, notifíquese por edictos a Diego Maximiliano Roldán DNI. 31.505.091 del inicio de la presente demanda y la ampliación de la misma y cíteselo para que en el término de 10 días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes que lo represente. Publíquese edictos por un día en el Boletín Oficial (Conf. Art. 2340 CCyC), y a los fines de una debida publicidad (Ac. 14/18 del STJ), por un día en la página web del Poder Judicial. Hágase saber que la actora cuenta con beneficio de litigar sin gastos.- Fdo.: K. Vanessa Kozaczuk, Jueza.-

Edicto N° 1264

San Antonio Oeste, de octubre de 2018.- (...) notifíquese por edictos a Edgar Fabian Millatrutz DNI. 24.450.712 de la sentencia de fs. 102 y 102 Vta. Publíquese edictos por un día en el Boletín Oficial (Conf. Art. 2340 CCyC), y a los fines de una debida publicidad (Ac. 14/18 del STJ), por un día en la página web del Poder Judicial. Hágase saber que la actora cuenta con beneficio de litigar sin gastos.- (...) Fdo: K. Vanessa Kozaczuk, Jueza.- y providencia "San Antonio Oeste, 13 de septiembre de 2018.- Y Vistos: Los presentes autos caratulados "Llamona Cristina Elizabet s/ Homologación (f)", Expte. 1128/2017, para resolver; Y Considerando: (...) Resuelvo: 1.- Homologar en todos sus términos el acuerdo que surge del acta de fs. 07 y 07 Vta.- 2.- Imponer las costas al Sr. Edgar Fabián Millatrutz, toda vez que del acuerdo en cuestión surge obligación alimentaria a su cargo (Art 68 2do párrafo del C.Pr. conf. Sentencia Interlocutoria, inscripta al Tomo I, Folio 123 del año 2005, en autos "Prieto Miriam Alejandra S/ Homologación" Expte. 6197/05; Sentencia Interlocutoria, inscripta al Tomo I, Folio 296 del año 2005 en autos "Franzó Carolina Alejandra c/ Cerutti Sebastián s/ Alimentos" Expte. 6294/05 CAV y Sentencia Interlocutoria, inscripta al Tomo I, Folio 208/209 del año 2009 en autos "Pereyra Elizabeth del Carmen S/ Homologación" Expte. 7021/09 CAV, todos del Registro de la Cámara Civil, Comercial y de Minería de la Primera Circunscripción Judicial).- 3.- Regular los honorarios profesionales de la Defensora de Pobres y Ausentes interviniente, Dra. Gabriela K. Yaltone, en \$6.505,00 suma equivalente a 5 JUS, debiendo ser depositada por el condenado en costas en la cuenta corriente N° 250-900002139 CBU 0340250600900002139002 del Banco Patagonia S.A. Sucursal Viedma.- 4.- Librar los correspondientes oficios.- 5.- Regístrese, protocolícese adjuntándose copia certificada/ confrontada por Secretaría del acuerdo de fs. 07 y 07 Vta que forma parte integrante de la presente y notifíquese.- Fdo: K. Vanessa Kozaczuk, Jueza.-

Edicto N° 1398

La Dra. K. Vanessa Kozaczuk, Jueza de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia N° 9, Secretaría Única a cargo del Dr. F. Daniel Gutiérrez, con asiento en San Antonio Oeste -sito en Sarmiento 241- de esta Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, en autos "Astudillo, Valma Beatriz C/ García, Marcos Daniel S/Alimentos", Expte. Nro. 0090/2016, hace saber al Sr. García, Marcos Daniel, D.N.I. N° 34.395.567, del inicio de la presente demanda y se lo cita a comparecer a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes que lo represente; y que se ha fijado audiencia de acuerdo a establecido por el Art. 639 del C.P.C.C., para el día 21 de noviembre a las 12:00 horas, y para el caso que alguna de las partes no concurriera a la audiencia anteriormente fijada y no justificara en tiempo y forma su incomparecencia, fíjase nueva audiencia para el día miércoles 28 de noviembre de 2018, en idéntico horario, en los términos de los Arts. 640 o 641 del Código citado, según correspondiere, a la que deberán comparecer las partes en los mismos términos que la audiencia anterior, bajo apercibimiento, en caso que el incompareciente sea la parte demandada, de fijar la cuota alimentaria de acuerdo con lo pedido por la actora y lo que resulte del expediente y, en caso que haya incomparecido la parte actora, el apercibimiento será de tenerla por desistida de la presente acción.- Publíquese edictos por un día en el Boletín Oficial (Conf. Art. 2340 CCyC), y a los fines de una debida publicidad (Ac. 14/18 del STJ), por un día en la página web del Poder Judicial. Hágase saber que la actora cuenta con beneficio de litigar sin gastos.- Secretaría, 15 de noviembre de 2018.-

Edicto N° 1426

La Dra. María Gabriela Tamarit, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 1, de la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Tenaglia, cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Sr. José Eugenio Arribas, para que dentro de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos, en autos caratulados: "Arribas José Eugenio s/Sucesión Ab Intestato" - Expte. N° 517/18/J1.- Publíquese por 1 día.- Fdo.: Gustavo J. Tenaglia - Secretario.- Viedma, 22 de Noviembre de 2018.-

Edicto N° 1440

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría a cargo del Dr. Luciano Minetti Kern, cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Constantino Houvardas, para que en el término de treinta días lo acrediten en autos "Houvardas Constantino s/Sucesión Ab Intestato", Receptoría 1VI-1442-C2018. Publíquese por un (1) día. Viedma, 20 de noviembre de 2018.-

Edicto N° 1156

La Dra. K. Vanessa Kozaczuk, Jueza de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia N° 9, Secretaría Única a cargo del Dr. F. Daniel Gutiérrez, con asiento en San Antonio Oeste - sito en Sarmiento 241 - de esta Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, en autos "Valenzuela Eduardo Gustavo César C/ Fournier Romina Beatriz S/Cuidado Personal"

Expte.: 0790/2017 hace saber a la Sra. Romina Beatriz Fournier, DNI. 31.317.673, del inicio de la presente demanda y cíteselo para que en el término de quince 15 días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes que lo represente. Publíquese edictos por un día en el Boletín oficial (Conf. Art. 2340 CCyC) y a los fines de una debida publicidad (Ac. 14/18 del STJ), por un día en la página web del Poder Judicial. Hágase saber que la actora cuenta con beneficio de litigar sin gastos.- San Antonio Oeste, 22 de Noviembre de 2018.-

Edicto N° 1361

La Dra. Verónica I. Hernández, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 9, Secretaría Única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. María Luz Vanacloy, DNI. 10.045.106 en los autos caratulados "Vanacloy María Luz s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2RO-1972-C9-18). Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro.- General Roca, 13 de noviembre de 2018.- Romina Paula Zilvestein, Secretaria.-

Edicto N° 1306

El Dr. Santiago Morán a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 3 de la IIIª Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez, con asiento en la ciudad de San Carlos de Bariloche, calle Paso 167, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Ernesto Weiss, DNI 4.180.905 para que se presenten a estar a derecho en autos: "Weiss, Ernesto s/Sucesión Ab Intestato" (F-3BA-2018-C2018) bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquese Edictos por tres días.- San Carlos de Bariloche, 12 de noviembre de 2018.- M. Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria.-

Edicto N° 1271

El Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 5, de la IIIera. Circunscripción Judicial con asiento de funciones en Juramento 190, 4to piso de la ciudad de San Carlos de Bariloche, a cargo del Dr. Cristian Tau Anzoátegui, Secretaría Única a cargo de la Dr. Iván Sosa Luckman, cita en el término de 30 días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que hagan valer su derecho en la sucesión de quien en vida fuera el Sr. Pizzuti Antonio María - DNI 7.389.859 , en los autos caratulados: "Pizzuti, Antonio María s/ Sucesión Ab Intestato" (18105-18). Publíquese por 1 día.- San Carlos de Bariloche, 21 de noviembre de 2018.-

Edicto N° 1344

El Dr. Santiago Morán, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 3 de la IIIª Circunscripción Judicial de Río Negro, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez, con sede en J. J. Paso 167 de San Carlos de Bariloche, en autos "Cornejo Vazquez, Carlos s/Sucesión Ab Intestato (F-3BA-1982-C2018)" cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de Carlos Cornejo Vazquez D.N.I 92.160.214 a los fines de hacer valer sus

derechos bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquese por 3 días. Asimismo se hace saber que el presente actuado tramita con beneficio de litigar sin gastos, ante el Juzgado de Paz de esta ciudad, caratulado "Fernandez Pacheco, Juana del Carmen s/ Beneficio de Litigar sin gastos" (jp) Expte. N° 0511/18 CIV. San Carlos de Bariloche, 14 de noviembre de 2018.-

Edicto N° 1237

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1 de la IIIª Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Julia Sogaard Frandsen, DNI 93.422.442 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Sogaard Frandsen, Julia s/Sucesión Ab Intestato", Expte. nro. F-3BA-1922-C2018. Publíquese edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 5 de noviembre de 2018.-

Edicto N° 1081

La Dra. K. Vanessa Kozaczuk, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y de Familia N° 9, con asiento de funciones en calle Sarmiento 241 de San Antonio Oeste, Provincia de Río Negro, Secretaría Única a cargo del Dr. F. Daniel Gutiérrez, en autos caratulados: "Mortada Ismael y Piris Olinda Azucena s/Sucesión Ab Intestato" -Expte. N° 2296/2018, cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de los causantes Mortada Ismael, DNI N° 7.395.170, y Piris Olinda Azucena, DNI N° 4.245.591, para que comparezcan a estar a derecho en autos. Publíquese edictos por un día en el Boletín Oficial, en un diario del lugar del juicio y página web del Poder Judicial. San Antonio Oeste, de noviembre 2018. Fdo. Dra. K. Vanessa Kozaczuk.

Edicto N° 1286

La Dra. K. Vanessa Kozaczuk, Jueza de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia N° 9, Secretaría Única a cargo del Dr. F. Daniel Gutiérrez, con asiento en San Antonio Oeste -sito en Sarmiento 241 -de esta Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, cita y emplaza a todos los que se consideren con dercho a los bienes dejados por los causantes, en autos "Rodríguez Oscar Roberto y Camarda Vilma Rosa s/Sucesión Ab Intestato" Expte N° 2489/2018, para que en el plazo de treinta (30) días lo acrediten - Art. 699 del C.P.C.C.- Publíquese edictos en Boletín Oficial Provincial, por un (1) día. San Antonio Oeste, 14 de noviembre de 2018.-

Edicto N° 1024

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Villegas N° 384 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Segundo Héctor Sepúlveda ó Héctor Segundo Sepúlveda, Documento Nacional de Identidad N° 12.629.872, para que comparezcan en autos: "Sepúlveda Segundo Héctor S/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-1842-C2018), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por un día. Cipolletti, 5 de octubre de 2018. Fdo. Noelia Alfonso. Secretaria.-

Edicto N° 969

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Zerbo, José Carlos DNI N° 7.568.719 para que comparezcan en autos "Zerbo Carlos José s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-1784-C2018) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 2 de octubre de 2018.-

Edicto N° 1474

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado en lo Civil Comercial, Minería y Sucesiones N° 3 de la ciudad de Cipolletti, sede de la IV Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, Secretaría Única, sito en Roca 599 Planta Baja, en autos "Palou María del Carmen s/Sucesión Ab Intestato" (Expte N° F-1876-C-3-18) cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Sra. Palou María del Carmen D.N.I. N° 5.272.019 para que dentro de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese edictos por tres días.- Cipolletti, 22 de noviembre de 2018.-

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal N° 5 Dra. Maricel Viotti Zilli hace saber a Caballero Lidia Inés, DNI N° 31.359.485, que en los autos "Caballero Lidia Inés C/NN S/Robo MPF-VI-03788-2018", se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: Viedma, 30 de octubre de 2018. Autos y Vistos: ...Considerando: ... Resuelvo: Proceder al Archivo de la pesquisa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, 4), del C.P.P. Notifíquese en los términos del artículo 129 del C.P.P. Hágase saber que la presente resolución no constituye cosa juzgada, pudiendo reabrirse la investigación si aparece nueva información conducente.- (Fdo Dra. Maricel Viotti Zilli - Agente Fiscal). Asimismo, se hace saber al/la requerido/a que para el caso de no compartir lo resuelto podrá, en el término de tres días a contar de la notificación, requerir la elevación de las actuaciones en consulta al Fiscal Jefe (art. 129 1er párrafo CPP).- Paula de Luque, Fiscal Adjunta.-

—oOo—

La Sra. Fiscal, Dra. Maricel Viotti Zilli, a cargo de la U.F.T. N° 5 de Viedma (RN), hace saber a Pallalef Sebastián, D.N.I. N° 35.277.197, de quien se desconocen otros datos filiatorios, que en los autos "Buznadiago Daniel Isidro S/Lesiones Graves", Expte. N° , se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 6 de noviembre de 2017. Autos y Vistos: Considerando:... Resuelvo: Proceder al Archivo de la pesquisa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, 4), del C.P.P. Notifíquese en los términos del artículo 129 del C.P.P. Fdo. Dr. Fabricio Brogna -Fiscal Jefe".- Asimismo, se hace saber al/la requerido/a que para el caso de no compartir lo resuelto podrá, en el término de TRES días a contar de la notificación, requerir la elevación de las actuaciones en consulta al Fiscal Jefe (art. 129 1er párrafo CPP).- Dra. Estela Passarelli, Yanina Vanesa, Fiscal Adjunta.-

—oOo—

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Maricel Viotti Zilli hace saber a Alejandro Carlos Bukstein DNI N° 13.447.108, que en los autos "Bukstein Alejandro Carlos C/NN S/Robo", Legajo N° MPF-VI-03223-2018, se ha dictado la

resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 04 de octubre de 2018. Autos y Vistos: (...) Considerando: (...) Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Fdo: Dra. Maricel Viotti Zilli- Agente Fiscal UFT N° 5".- Dra. Estela Passarelli Yanina Vanesa, Fiscal Adjunta.-

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 5, Dra. Maricel Viotti Zilli hace saber a Coñuheno Sandro, D.N.I. N° 27.786.691, que en los autos "Coñuheno Sandro C/NN S/ Robo", N° MPF-VI-02519-2018, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 13-09-2018. Autos y Vistos: ...Considerando: ... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo: Dra. Maricel Viotti Zilli- Agente Fiscal UFT N° 5".- Dra. Estela Passarelli Yanina Vanesa, Fiscal Adjunta.-

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 5: Dra. Maricel Viotti Zilli hace saber a Sánchez Rubén David, D.N.I. N° 44.015.201, que en los autos "Sánchez Rubén David C/NN S/ Hurto", N° MPF-VI-03908-2018, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 26 de octubre de 2018 Autos y Vistos:... Considerando:... Resuelvo: Proceder al Archivo de la pesquisa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, 4), del C.P.P. Notifíquese en los términos del artículo 129 del C.P.P. Hágase saber que la presente resolución no constituye cosa juzgada, pudiendo reabrirse la investigación si aparece nueva información conducente.- (Fdo Dra. Maricel Viotti Zilli - Agente Fiscal). Asimismo, se hace saber al/la requerido/a que para el caso de no compartir lo resuelto podrá, en el término de tres días a contar de la notificación, requerir la elevación de las actuaciones en consulta al Fiscal Jefe (art. 129 1er párrafo CPP).- Dra. Estela Passarelli Yanina Vanesa, Fiscal Adjunta.-

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 11 a cargo del Dr. Fernando I. Saravia, Secretaría N° 22 a cargo del Dr. Juan Patricio Zemme, con sede en Av. Callao 635 piso 5 CABA, comunica por cinco días que en los autos "Valsugana SRL S/Quiebra (Expte. nro. 30514/2015) se ha decretado la quiebra de Valsugana SRL, C.U.I.T. 30-70849443-3, con fecha 25/10/2018. El síndico actuante es el contador Ricardo Félix Fernández, con domicilio constituido en Alfredo R. Bufano 1265, CABA, ante quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 13/02/2019. Se deja constancia que el 29/03/2019 y el 16/05/2019 se fijaron como fechas de presentación de los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la L.C.Q., respectivamente. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentación de la misma a ponerlos a disposición de la sindicatura, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Buenos Aires, 7 de Noviembre de 2018.- Juan Patricio Zemme, Secretario.-

Edicto 1354

La Dra. Verónica I. Hernández, juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N°9, secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Gustavo Daniel Maldonado, DNI. 17.520.822 en los autos caratulados "Maldonado Gustavo Daniel s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2RO-1979-C9-18). Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro.- General Roca, 13 de noviembre de 2018.- Romina Paula Zilvestein. Secretaria.- Silvia Romano. Abogada.

Edicto 1167

La Dra. Andrea Tormena, Jueza de Familia, Secretaría Única a cargo de la Dra. Carolina Gaete, Secretaria, con asiento en el Edificio "Ciudad Judicial" sito en calle San Luis N° 853, 1° Piso, de la ciudad de General Roca, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, en los autos caratulados "Sanchez Norma Veronica s/ Nombre " (Expte. N°A-2RO-1003-F16-18) publíquese edictos en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial según Acordada 4/2018-SGyAJ STJ una vez por mes durante dos meses, haciéndose saber que las oposiciones (supresión apellido paterno de la niña D.E.S.T. D.N.I. N° 51.081.805), podrán formularse hasta los quince días desde la última publicación.- General Roca, de octubre de 2018.- Se encuentra exento del pago de arancel por tramitar con patrocinio letrado de la defensoría oficial.- Irene Peruzzi. Defensora de Pobres y Ausentes.

Edicto 1388

La Dra. Laura Fontana, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro.5, Secretaría UNICA, de la ciudad de General Roca, Río Negro, cita por DIEZ (10) días a "Los Olmos Inmobiliaria Sociedad Colectiva - Hugo A. Ramasco y Compañía" y/o quién considere con derechos sobre el inmueble ubicado en Calle José Ingenieros N°599, individualizado como Tomo 335 Folio 222 Finca 1742, Lote 13 de la Manzana 274, ubicado en la ciudad de General Roca designado catastralmente 05-1-E-735-13, a que comparezca a estar a derecho en los autos "Ríos Saez Germán Enrique c/Los Olmos Inmobiliaria S/Usucapión" (expte.n°A-2RO-851-C5-16) bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes para que lo represente. Publíquese por UN día en el Boletín Oficial y por un día en la página web del Poder Judicial de Río Negro.- General Roca, 13 de noviembre de 2018.- Dra. Selva A. Aranea. Secretaria. Mariano Andrés Epifanio. Abogado.

Edicto 1432

La Dra. Paola Santarelli a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 21, Secretaría Única a cargo de la Dra. Silvana Petris, con asiento en Castelli N° 62 de la ciudad de Villa Regina (R.N.), cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Luis Dante Zorzetto, DNI 93.654.686, en autos "Zorzetto, Luis Dante s/ Sucesiones" (Expte. N° F-2VR-119-C2018).- Publíquese por tres días.- Villa Regina, 20 de Noviembre de 2018.- Silvana A. Petris. Secretaria.

Edicto 1420

El juzgado de Familia de Villa Regina, de la Segunda Circunscripción judicial, a cargo de la Dra. Claudia E. Vesprini, Secretaria Única, a cargo de la

Dra. Mariana Reppucci, con asiento en la calle Santa Flora Oeste N° 277 de la localidad de Villa Regina, hace saber, en autos caratulados: "Osorio Delicia Alejandra c/ Vargas Juan Pablo s/nombre"- (Expte. A-2VR-45-F2018), que ta Sra. Delicia Alejandra Osorio DNI N° 30.514.644, en representación de su hijo menor de edad Maximiliano Vargas Osorio DNI N° 47.253.884, ha promovido acción judicial persiguiendo el cambio de nombre del niño, solicitando que lleve únicamente el apellido "Osorio". Se deja constancia que el plazo de oposición es de quince días hábiles, los que se cuentan a partir de la última publicación edictal. Publíquese por una vez al mes, por el lapso de dos meses, en el Boletín Oficial. Villa Regina, 14 de Noviembre de 2018. María Carolina Cailly. Abogada.

Edicto 1417

El juzgado de Familia de Villa Regina, de la Segunda Circunscripción judicial, a cargo de la Dra. Claudia E. Vesprini, Secretaria Única, a cargo de la Dra. Mariana Repucci, con asiento en la calle Santa Flora Oeste No 277 de la localidad de Villa Regina, hace saber, en autos caratulados: "Casani Claudia Daniela c/Roder Angel Raul S/Nombre"- (Expte. A-2VR-46-F2018), Que la Sra. Claudia Daniela Casani DNI N° 26.548.408, en representación de su hija menor de edad C.A.R., ha promovido acción judicial persiguiendo el cambio de nombre de esta, solicitando que se suprima el apellido paterno y lleve únicamente el apellido "Casani". Se deja constancia que el plazo de oposición es de quince días hábiles, los que se cuentan a partir de la última publicación edictal. Publíquese por una vez al mes, por el lapso de dos meses, en el Boletín Oficial.- Villa Regina, 14 de Noviembre de 2018.- María Carolina Cailly. Abogada.

Edicto N° 1201

La Dra. Verónica I. Hernández, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 9, Secretaría Única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Norberto Mario Rajneri, DNI 7.295.138 y de la Sra. Carmen Loguercio, LC. 3.102.073 en los autos caratulados "Rajneri Norberto Mario y Loguercio Carmen S/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2RO-977-C9-16) Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro.- General Roca, 25 de octubre de 2018.- Romina Paula Zilvestein, Secretaria.-

Edicto N° 1466

La Dra. Natalia Costanzo, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones n° 31 de Choele Choel, Secretaría Única a cargo de la Dra. Guadalupe Noemí García, cita y empieza por treinta días a herederos y acreedores de Vergara Sara D.I. 14.530.917, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo en autos: "Vergara Sara s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2CH-262-C31-18).- Publíquese por un día. (Fdo.) Dra. Natalia Costanzo, Juez.- Zuain Ezequiel Hernán, Abogado.-

Edicto N° 1452

La Dra. Natalia Costanzo, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones n° 31 de Choele Choel,

Secretaría Única a cargo de la Dra. Guadalupe Noemí García, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de León María Mabel D.N.I. 18.100.608, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo en autos: "León María Mabel s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2CN-261-C31-18).- Publíquese por un día. (Fdo.). Dra. Natalia Costanzo Juez.- Zuain Ezequiel Hernán, Abogado.-

—oOo—

REMATES

Edicto N° 1493

La Dra. María Gabriela Tamarit, Juez de Primera Instancia a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Viedma, hace saber por el término de tres (3) días en autos caratulados "Ratto SA S/Quiebra S/Exhorto" Expte. N° 0823/13/J1 que se tramita ante Secretaría Única a cargo del Dr. Gustavo Tenaglia que el martillero Salvador Daniel Sánchez, (Mat. 12 F°I 1era C.J.) procederá a la subasta judicial el día jueves 13 de Diciembre de 2018 a las 11,30hs. en calle Buenos Aires N° 457 de Viedma, el bien ubicado en la Provincia de Río Negro, Departamento de Conesa, paraje "Boca de la Travesía", partida N° 261.937, N.C.: OC 11-C.2-P.774.114, parte del lote 4, parte del lote 16, fracción D y parte del lote 20 fracción C, designado como Parcela 4-1. Superficie 25 hectáreas. Corresponde al plano N° 702-75 aprobado el 11-11-1975 por la Dirección de Catastro y Topografía. Campo de secano con vegetación compuesta de jarillas, piquillín, sin agua, sin alambrado perimetral. Ocupado por el Sr. Strahl Oscar con domicilio en calle Irigoyen esquina Alberdi N° 403 de Viedma, sin contrato de alquiler. Condiciones de Venta: Base \$ 60.000.- seña, 30% al momento de la subasta y al contado. En caso de fracasar la subasta por falta de postores y conforme lo previsto en el artº 580 del CPCC, hágase saber al martillero que después de media hora de iniciado se reducirá la base, quedando fijada en consecuencia en la suma de \$ 40.000.- El saldo del precio deberá ser depositado dentro del décimo día de realizada la subasta sin necesidad de otra notificación ni intimación alguna, debiendo el comprador integrarlo aun cuando se hubiere planteado cualquier objeción que impida la aprobación de la subasta, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artº 580. Podrán presentarse ofertas bajo sobre cerrado hasta dos días antes de la fecha de subasta (conf art. 212 de la ley 24522) en el despacho del juzgado, ubicado en calle Laprida N°292, nivel 3 de Viedma, en el horario de 7:30hs a 13:00hs. Queda prohibida la compra en comisión del bien puesto a subasta así como la ulterior cesión del boleto que se extienda. De optar el comprador por registrar el inmueble a través de escritura pública, la totalidad de los gastos que irrogue dicho trámite serán a su exclusivo cargo. Deudas: A la D.G.R. de la Pcia. de Río Negro (Impuesto inmobiliario) \$ 497,36 al 07-07-2008 a fs. 481 expte ppal. El comprador de bienes adquiridos en subasta judicial, deberá hacerse cargo del pago de impuestos, tasas y contribuciones desde el momento en que queda firme el auto respectivo de aprobación (art. 572). Comisión del Martillero: 3% a cargo del comprador (Art. 27 inc. a) Ley 2.051). Venta sujeta a aprobación judicial. El comprador deberá constituir domicilio procesal en el radio del Juzgado conforme Art. 40 CPCyC, bajo apercibimiento que las sucesivas providencias se le tendrán por notificadas automáticamente en la forma prevista por el Art. 133). Visitas, consultar

con el martillero al te. 02920-15604618. Lugar de la Subasta: En calle Buenos Aires N° 457 de Viedma. Viedma, 21 de Noviembre de 2018.- Fdo.: Gustavo J. Tenaglia - Secretario.-

Edicto N° 1413

El Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 9 a cargo del Dra. Verónica I. Hernández, Secretaría Única. Con asiento en la ciudad de General Roca (R.N.) Comunica por Un día en el Boletín Oficial y en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro en autos caratulados: "Greborio Armando Celestino B. C/ Hotel Austral De Greborio A. López Lavayen A. y Mario Danei S/Ordinario" (Expte N° 31429-08) Que el Martillero Público Oscar Greco (Mat. N° 116) CUIT 20-13202924-6 Rematará El día 7 de Diciembre de 2018, a las 10,00 hs en Calle Av. Roca N° 986 Esq. Alsina (Hotel Austral). de la ciudad de General Roca. Los siguientes bienes muebles: Identificados como: Lote 1 : Habitación N° 1: - Un somier doble, - 2 mesas de luz amuradas con un cajón de madera, - 2 veladores amurados, -2 sillones individuales, -1 sillón doble, -1 TV color 20' marca telefunken con mesa enchapada en fórmica, - 1 mesa tipo ratona apoya bolsos de madera- 1 petit escritorio con 2 cajones de madera amurado, 1 lámpara de escritorio, -1 lámpara de pie, -1 secador cabello eléctrico, -1 silla de madera con tapizado cuerina, - 1 placard empotrado de 2 puertas con cajonera de madera. Lote 2: Habitación N° 2 -2 camas simple completas, - 1 TV Telefunken de 20' - 2 mesas de luz con un cajón cada una muradas, - 2 veladores, -1 espejo marco madera de 0,60 por 1 metro. Lote 3: Habitación N° 5: -2 camas simple completas, - 1 mesa de luz con 2 cajones y un velador, - 1TV color 20' Telefunken con mesa chica - 1 silla y almohadón. Lote 4: Habitación N° 6 : -1 Cama doble completa, -2 mesas de luz amuradas, -2 veladores, -1 TV color 20' Telefunken con mesa de fórmica -1 escritorio chico de madera, -1 silla de madera con almohadón, -1 portamaletas de madera, - 1 teléfono intercomunicador. Lote 5: Habitación N° 7/9 -2 camas simple en cada uno de ellos, -1 heladera marca Bamby modelo c/1200/1, - 1 espejo marco de madera de 1 mt por 1,20 mts, - 1 TV fuera de servicio Telefunken, - 1 mesa de madera apoya bolsos, -2 mesa de luz con dos cajones - 2 veladores. Lote 6: Habitación N° 8: - 2 camas simple completas, 2 mesas de luz amuradas con un cajón cada una, 2 veladores de pie metálicos. Lote 7: - Habitación N° 12: - 2 camas simple completas, 2 mesas de luz amuradas con un cajón cada una, -2 veladores Lote 8: Habitación N° 13: - 2 camas simple completas, 2 mesas de luz amuradas con un cajón cada una, -2 veladores, -1 TV marca Philco, Lote 9: Habitación N° 15/16 -2 camas simple en cada uno de ellos, -1 heladera marca Bamby modelo c/1200/1, -1 espejo marco de madera de 1 mt por 1,20 mts, - 1 TV fuera de servicio Telefunken, - 1 mesa de madera apoya bolsos, -2 mesa de luz con dos cajones - 2 veladores. - Lote 10: Depósito en Planta Baja: -1 armario metálico de 1,60 mts por 1,60 mts con 2 puertas corredizas y 2 estantes, - 3 carros peón de piso, - 1 escritorio metálico con tapa de vidrio 0,80 mts por 0,40 mts, - 1 equipo de música antiguo. Lote 11: Conserjería planta baja: - Un mostrador en forma de "L" de 3 mts por 1,50 mts en fórmica, - Un matafuegos de 5 Kg, -2 muebles portalleveros de madera, - Una computadora compuesta por impresora controlador fiscal, Pantalla LG 17', teclado expandido FCCE, con Mouse CPU Clon, - Una calculadora eléctrica marca SUMMA 220, - 2 Teléfonos de línea, - 1 teléfono portero eléctrico, - una lámpara de

mostrador de cerámica, - 4 sillones individuales tapizados en cuerina, - una mesa redonda de madera tapa de vidrio, - una pantalla de TV DE 32' marca TCL, - Un sistema de cámara con DVR con monitor de 14' para seis cámaras instaladas (2 en conserjería, 1 en lavadero, 1 en salida cochera y 2 externas), - Un pequeño depósito con un telefax PANASONIC fuera de servicio, - Una central telefónica digital PANASONIC, con capacidad para 70 líneas, 2 televisores Telefunken rotos,- Una aspiradora marca Ghibri. Lote 12: Oficina en Planta baja: - Un escritorio de Madera de 1,80 mts por 0,80 mts, con tapa de vidrio y cinco cajones y estantes, - Una computadora con pantalla LCD Samsung de 19" teclado y mouse, una Impresora HP modelo 04480, - Un teléfono General Electric, - Una silla para escritorio, - una mesa para impresora, - Una lámpara de escritorio, - un matafuegos,- un CPU Sentey fuera de servicio, - Un escritorio enchapado en fórmica de 1,40 mts por 1,00 mts.- Una mesa valijera, - un Puf - 2 sillas para escritorio . Primer Piso - Lote 13: Depósito: -1 TV de 14 ', -2 mesas valijeras,- 1 sillón alto,-1 espejo de 0,60 mts por 0,80 mts, -1 motobomba, -1 portaequipaje tipo baúl, -1 reloj cronos antiguo, - 1 máquina de escribir Remington, - 10 veladores antiguos de pared. -10 teléfonos antiguos ciegos, -1 mesa de 0,60 mts por 0,60 mts de madera, material de rezago. Lote 14: Habitación N° 21/22 en primer piso: - 1 cama matrimonial- 2 camas individuales,- 1 cama catre, - 1 mesa valijera, 2 tv de 20', - 2 teléfonos, - 2 Espejos de 0,80 mts por 0,50 mts, -3 Mesas de luz, - 3 Veladores, -2 Sillas, -2 Cortinas. - Lote 15: Habitación N° 23: - 3 camas individuales, -2 mesas de luz, -2 veladores, -1 teléfono, - una silla, -una mesa valijera, - 1 TV de 20', - 1 espejo de 0,80 mts por 0,50 mts. Lote 16: Habitación N° 24: - 1 cama matrimonial, - 2 mesas de luz, 1 silla, 2 veladores, 1 telefono, 1 TV de 20', 1 mesa valijera, -1 cortina. Lote 17 Habitación N° 25 : -3 camas individuales, - 2 mesas de luz, - 2 veladores, -1mesa valijera, -1 TV 20', - 1 espejo de 0,50 mts por 0,80 mts. Lote 18: Habitación N° 26: -2 camas individuales- 2 mesas de luz, -1 TV de 20', -1 mesa valijera. Lote 19 Habitación N° 27: -3 camas individuales, -2 mesas de luz, -2 veladores, -1 mesa valijera,- 1 TV 20', -1 espejo de 0,50 mts por 0,80 mts. Lote 20 Habitación N° 28: -1 cama matrimonial, -2 mesas de luz, -1 silla - 2 veladores- 1 Teléfono,- 1 TV de 20', -1 mesa valijera, - 1 juego de cortinas. Lote 21 Habitación N° 29: - 2 camas individuales, -1 mesa de luz,-1 velador, -1 teléfono, -1 TV de 20'. - 1 espejo, -1 mesa valijera. Lote 22 Habitación N° 30: - 1 cama matrimonial, -2 mesas de luz, -1 silla, -2 veladores,- 1 Teléfono, -1 TV de 20', -1 mesa valijera, - 1 juego de cortinas. Lote 23 Habitación N° 31: -1 cama matrimonial, -2 mesas de luz,- 1 silla, -2 veladores, -1 Teléfono, -1 Tv de 20', 1 mesa valijera Lote 24 Habitación N° 32: - 2 camas individuales, -1 mesa de luz,-1 velador, -1 telefono, -1 TV de 20'. - 1 silla , -1 juego de cortinas. Lote 25 Habitación N° 33: -1 cama de 1 plaza y media, -1 mesa de luz, -1 velador,- 1 espejo de 0,80 mts por 0,50 mts. Lote 26: Habitación N° 34: 2 camas individuales, -1 mesa de luz, - 1 velador, -1 teléfono, -1 TV de 20'. - 1 silla , -1 espejo. Lote 27: Habitación N° 35: - 2 camas individuales, - 2 mesas de luz, -1 mesa valijera, - 2 veladores de pared Lote 28 Habitación N° 36: - 2 camas individuales, - 1 mesa de luz, -1 mesa valijera, - 1 Tv 20' con mesa, -1 teléfono. Lote 29 : Habitación N° 37: - 4 camas individuales, - 2 mesas de luz, - 2 TV de 20', -2 mesas valijera, -2 sillas, 2 espejos. Lote 30: Habitación 38/39 (habitación doble): - 2 mesas de luz, - una silla, una mesa de TV, - 1 TV de

20', - 1 espejo. Lote 31: Habitación N° 40: - 2 camas individuales, - 2 mesas de luz, -1 Sillas, - 1 TV de 20', - 1 espejo, - 1 mesa TV. Lote 32: Habitación N° 41: - 2 camas individuales, - 2 mesas de luz, - 1 mesa para TV, -1 TV de 20', - 1 espejo. Lote 33: Habitación N° 42 : - 2 camas de una plaza, - 1 mesa de luz, - 1 sillón, 1 mesa de TV, 1 TV de 20', - 1 mesa valijera, - 1 teléfono, - 1 velador. Lote 34: Habitación N° 43: - 2 camas individuales, - 2 mesas de luz, - 1 silla, - 1 mesa de TV, -1 TV de 20', - 1 espejo, - 1 Teléfono. Lote 35: Habitación: 44/45 : -4 camas individuales, - 2 Televisores, -3 mesas de tv, - 2 Teléfonos, - 2 espejos. Segundo Piso Lote 36: Habitación N° 50: -4 camas individuales, - 2 Televisores, -3 mesas de tv, - 2 Teléfonos, - 2 espejos. Lote 37: Habitación N° 52 - 3 camas individuales, -2 mesas de luz, -2 veladores, -1 teléfono, - una silla, -una mesa valijera, - 1 TV de 20', - 1 espejo de 0,80 mts por 0,50 mts. Lote 38: Habitación N° 53 : - 3 camas individuales, -2 mesas de luz, -2 veladores, -1 teléfono, - una silla, -una mesa valijera, - 1 TV de 20', - 1 espejo de 0,80 mts por 0,50 mts. Lote 39: Habitación N° 54 - 3 camas individuales, -2 mesas de luz, -2 veladores, -1 telefono, - una silla, -una mesa valijera, - 1 TV de 20', - 1 espejo de 0,80 mts por 0,50 mts. Lote 40: Habitación N° 55 - 3 camas individuales, -2 mesas de luz, -2 veladores, -1 teléfono, - una silla, -una mesa valijera, - 1 TV de 20', - 1 espejo de 0,80 mts por 0,50 mts. Lote 41: Habitación N° 57 : - 3 camas individuales, -2 mesas de luz, -2 veladores, -1 teléfono, - una silla, -una mesa valijera, - 1 TV de 20', - 1 espejo de 0,80 mts por 0,50 mts. Lote 42: Habitación N° 58 : - 3 camas individuales, -2 mesas de luz, -2 veladores, - 1 teléfono, - una silla, -una mesa valijera, - 1 TV de 20', - 1 espejo de 0,80 mts por 0,50 mts. Lote 43: Habitación N° 56: - 1 cama matrimonial, - 2 mesas de luz, 1 silla, 2 veladores, 1 teléfono, 1 TV de 20', 1 mesa valijera, -1 cortina. Lote 44: Habitación N° 59: - 1 cama matrimonial, - 2 mesas de luz, 1 silla, 2 veladores, 1 teléfono, 1 TV de 20', 1 mesa valijera, -1 cortina. Lote 45: Pasillos: 3 matafuegos. Lote 46 Edificio: - 3 routers y dos repetidoras para WIFI, - 1 reloj de ingreso de personal marca REI 500 en funcionamiento. Lote 47: Depósito: 20 juegos de sábanas para reposición. Condiciones: Sin Base al Contado y al Mejor Postor. Comisión 10%. Señal 30% Sellado de Ley. Se autoriza al comprador habiendo abonado el importe total a retirar los bienes del lugar donde se encuentran corriendo por su cuenta y orden los gastos de traslado. Venta Sujeta a aprobación Judicial. Exhibición: Días 5 y 6 de Diciembre 2018. De 9 a 11 hs. Informes al Tel.299-155172054 .email:grecooscar@hotmail.com El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado. DNI de Actor Armando Celestino N Greborio 6758736, CUIT de la demandada 33-53935225-9.- General Roca, 22 de Noviembre. de 2018. María Laura Joisan, Abogada.-

Edicto N° 1471

El Dr. Santiago V. Morán a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 3; de la Tercera Circunscripción Judicial de Río Negro, Secretaria Unica a Cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez, con asiento en J. J. Paso 167 de San Carlos Bariloche, comunica que en los autos caratulados "García Susini Rodolfo y Otra C/ Lachica Eduardo s/Ejecución de Honorarios" Expte. Nro. D3BA-7129-C2016, el Martillero Público Luis Alberto Rendo, Mat. Nro. 81 rematará el día 13 de diciembre a las 11 horas en Quaglia 242 Loc. 3 de

esta ciudad Un Automotor, Marca Ford, Tipo Pick Up 4X4 XLT, Dominio JEW-012. Condiciones de Venta: Sin base, al contado, en efectivo y al mejor postor, quedando autorizado el Martillero para percibir el 10% del precio en concepto de señal y el 6% como comisión a cargo del comprador, quien deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado. Sellado fiscal a cargo del comprador. Hágase saber que las deudas que posea el bien en concepto de impuestos, patentes o multas hasta la fecha de la subasta serán soportadas por la parte ejecutada. Ello sin perjuicio de la aplicación del orden de privilegios que establecen las leyes correspondientes. Hágase saber que el saldo que pudiere adeudarse deberá ser perseguido por los organismos recaudadores al ejecutado. Subasta sujeta a aprobación judicial. El bien podrá revisarse comunicándose previamente con el Martillero al Tel. 154275070. Bariloche, 22 Noviembre de 2018.

Edicto 1453

La Dra. Paula Bisogni, Presidente de la Cámara Primera del Trabajo, Secretaria Unica de la Dra. Marcela Lopez, de la ciudad de General Roca, de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, con domicilio en la calle San Luis N° 853, 2° piso, hace saber por dos días que en los autos caratulados: Hernández Valenzuela Pablo Isaías c/ Cervice Norma y Cervice Sergio s/ Reclamo (Expte. Nro. R-2RO-1604-L1-15) que el martillero Marcelo Gustavo Orofino, Matrícula N° 34 F° 4 L° I, II CJ, CUIT N° 20-20045329-9 procederá a Rematar Sin Base y al Mejor Postor los siguientes bienes de propiedad de los Señores Sergio Fabian Cervice y Norma Magdalena Cervice: a)1.200 bins marca DANSER de madera de álamo, esquineros metálicos.- b)1 galpón tinglado de aproximadamente 40 x 20 mts. 1 lado de 40 mts. de chapa trapezoidal y otro lado de 20 mts. de chapa trapezoidal, con 9 cabriadas, 8 columnas de hierro y techo de chapa de zinc.- El comprador deberá constituir domicilio procesal en el radio del Tribunal conforme art. 40 del CPCC, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le darán por notificadas automáticamente en la forma y oportunidad previstas por el art. 133 del CPCC. Comisión del Martillero: 10% a cargo del comprador, pagado en el acto de subasta en efectivo.- SEÑAL: 30%.- Venta sujeta a aprobación judicial, debiendo abonarse el saldo dentro de los cinco días de aprobada la subasta (art. 581 CPCyC) Lugar y Fecha de Remate: En la calle Cordoba N° 1409 de la ciudad de General Roca las 11:00hs. el día 7 de Diciembre de 2018.- Exhibición: los días 05/11/18 y 06/11/2018, previa comunicación con Martillero al Cel. 2984285019.- CUIT del Actor Pablo Isaías Hernandez Valenzuela: 20-93025340-6, CUIT delos demandados Norma Magdalena Cervice: 4.761.595 y demandado Sergio Fabián Cervice :16.959.394 y CUIT de la sociedad de Hecho: 30-63691191-3.- Actúa como letrado apoderado de la actora el Dr. Sergio Claudio Schroeder y por la parte demandada: los Dres. Fabian Rojas y Marcela Bonade en el carácter de letrados patrocinantes.- Publíquese Edicto por 2 días en el Diario Río Negro y en el Boletín Oficial.- General Roca, 22 de Noviembre de 2018. Marcela B. Lopez. Secretaria.

Edicto 1458

La Dra. Verónica I. Hernández, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. Nueve, Secretaria única, con

asiento en la Ciudad de Gral. Roca, Comunica por TRES días que el Martillero Público Eduardo Daniel Vannicola (Mat. 151 F0. 16 L(1) CUIT-20145301271-1 designado en los autos caratulados: " Chevrolet S.A. de Ahorro para Fines Determinados C/ Currubil, Felix Marcelo S/ Ejecucion Prendaria" (Expte. Nro. D-2RO-6879-C9-18) CUIT-actora 30-68588847-1 Demandado CUIT-20-18218277-0, rematará el día 14 de Diciembre de 2018 , a las 11.00 Hs. en el domicilio de la calle Avda. Roca Nro. 253 de la Ciudad de Allen sin base, al contado y al mejor postor en el estado y condiciones en que se encuentra el siguiente bien: Un Automotor marca Chevrolet sedán 5 puertas, modelo Celta Lt 1,4N AA+Dir Motor Chevrolet Nro. T70058763 Chasis Chevrolet Nro. 9bgrp4850eg171913 modelo año 2013 Dominio NFN-245.- ART: debe patentes al 29-10-2018 \$ 13.615,50 correspondientes a las cuotas 05-06/2015; 01-02-06-/2016, 01-03-04-05-06 / 2017, 03/04/05/2018 Se hace saber que el comprador compra libre de todo gravamen y que su obligación fiscal comienza a partir de la firmeza del auto de aprobación del remate (art. 572 del C.P.C).- Pago: Dinero efectivo o cheque certificado.- Señá: 30% saldo a aprobación de subasta.- Comisión 3% a cargo comprador.- Sellado 1% de ley Exhibición: 1 hora anterior al remate En el mismo lugar.- El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado.- venta sujeta a aprobación Judicial.-Consultas al Martillero T.E. 0298-154668168.- General Roca, 22 de Noviembre de 2018.- Fdo. Dra. Romina Zilvestein. Secretaria.

Edicto 1475

La Dra. Verónica I. Hernández , Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. Nueve, Secretaria única, con asiento en la Ciudad de Gral. Roca, Comunica por tres días que el Martillero Público Eduardo Daniel Vannicola (Mat. 151 F0. 16 L(1) CUIT-20145301271-1 designado en los autos caratulados: "Chevrolet S.A. de Ahorro para Fines Determinados C/ Arapa, Martin Miguel S/ Ejecucion Prendaria" (Expte. Nro. D-2RO-7157-C9-18) CUIT-actora 30-68588847-1 Demandado CUIT20-22253406-3 , rematará el día 14 de Diciembre de 2018 , a las 11.15 Hs. en el domicilio de la calle Avda. Roca Nro. 253 de la Ciudad de Allen sin base, al contado y al mejor postor en el estado y condiciones en que se encuentra el siguiente bien: Marca Chevrolet Tipo Sedan 4 Puertas Modelo Classic 4 Puertas LS AA+DIR 1,4 motor chevrolet nro. T85166933 Chasis Chevrolet Nro. 8AGSC1950ER107367 Modelo del Año 2013 Dominio MQE-523 - ART: debe patentes al 29-10-2018 \$ 16.469,63 correspondientes a cuotas 03-2013, 02-03-4-05-06/2014 01- a 06/2015, 01-02-03-04/2016 más deuda posterior de \$ 11.421,16 correspondiente a las cuotas 05/06/2016, 01 a 06/2017 , 01 a 05/2018 Se hace saber que el comprador compra libre de todo gravamen y que su obligación fiscal comienza a partir de la firmeza del auto de aprobación del remate (art. 572 del C.P.C). Pago: Dinero efectivo o cheque certificado.- Señá: 30% saldo a aprobación de subasta.Comisión 3% a cargo del comprador- Sellado 1%de ley Exhibición: 1 hora anterior al remate En el mismo lugar.El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado.venta sujeta a aprobación Judicial.Consultas al Martillero T.E. 0298-154668168. General Roca, 22 de Noviembre de 2018. Fdo. Dra. Romina Zilvestein. Secretaria.

**SECCIÓN COMERCIO,
INDUSTRIA
Y ENTIDADES CIVILES**

**ESTATUTOS SOCIALES,
CONTRATOS, ETC.**

AONITEM S.R.L.

El Dr. Fernando J. Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular de Registro Público de la 2da. Circunscripción Judicial, sito en calle Mitre N° 455 1° Piso, de la ciudad de General Roca, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, de la constitución de la Sociedad denominada: "AONITEM S.R.L."

Socios: González, Verónica Julieta, argentina, de 43 años, D.N.I. 24.078.942; de profesión Comerciante; domiciliada en la calle Italia N° 707 de la ciudad de General Roca., provincia de Río Negro, de estado civil casada en primeras nupcias con Pablo Antonio Vasquez, D.N.I 25.725.250; y González, Marcelo Sebastián, argentino, de 42 años, D.N.I, 24.941.764; de profesión Comerciante, domiciliado en la calle Italia N° 707 de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, de estado civil soltero.

Fecha de Constitución: 05 de octubre de 2018.

Duración: 99 años desde su inscripción inicial en el Registro Público.

Denominación y Domicilio: La sociedad se denomina AONITEM S.R.L., y decide fijar el domicilio legal de la sociedad en la calle Italia N° 707, de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro.

Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero a las siguientes actividades: A) Actividad Principal: 1) La explotación al por mayor y por menor del ramo ferretería, ferretería industrial, herrajes, pinturería y corralón; lo que implica la comercialización de: artículos de ferretería, bulonerías, pinturería, materiales de construcción y elementos complementarios en sus más variados tipos y/o cualesquiera de sus partes integrantes, compra, venta, distribución, fraccionamiento o representación de maquinarias, herramientas, materiales y productos afines al objeto social. B) Actividad Complementaria: Asimismo, también dentro del rubro principal la sociedad podrá dedicarse a: 1) Alquiler y arrendamiento incluyendo el leasing de equipos y maquinarias. 2) Provisión de servicios de mantenimiento y reparación de maquinarias, accesorios y herramientas. 3) Efectuar actos de exportación e importación de productos, subproductos, insumos y materias primas, en forma directa o indirecta, con el mercado exterior, y con financiamiento propio y/o de terceros que la actividad requiera. Para la realización del objeto social, la sociedad podrá efectuar toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos autorizados por las leyes, sin restricción de clase alguna, ya sea de materia civil, comercial, penal, administrativa, judicial o de cualquier otra clase, que se relacione directa o indirectamente con el objeto perseguido.

Capital: El capital es de \$ 100.000; dividido en 1.000 cuotas de \$ 100 valor nominal cada una, totalmente suscripta por cada uno de los socios de acuerdo con el siguiente detalle: González, Verónica Julieta suscribe 500 cuotas por un monto de \$

50.000; y González, Marcelo Sebastián suscribe 500 cuotas por un monto de \$ 50.000. Las cuotas se integran en un 25% en dinero efectivo. Los socios se obligan a integrar el saldo restante dentro del plazo de dos años a partir de la fecha de inscripción de la sociedad. La reunión de socios dispondrá el momento en que se completará la integración. Dirección y Administración: La administración, representación legal, y uso de la firma social estarán a cargo de uno o más gerentes en forma individual e indistinta, socios o no, durante en su cargo hasta que la asamblea revoque el mandato mediando o no justa causa. En tal carácter tienen todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes el cumplimiento del objeto de la sociedad, inclusive los previstos en el artículo 1.881 del Código Civil. Han sido designados gerentes los socios González, Verónica Julieta y González, Marcelo Sebastián. Fiscalización: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de los socios.

Ejercicio Económico: Cierra el 31 de Julio de cada año.-

General Roca, 12 de Octubre de 2018.-
 Publíquense edictos.-

Dr. Fernando J. Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas.-

—oOo—

CONCRETAR OBRAS CIVILES S.R.L.

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, Titular del Registro Público, sito en la calle Mitre 455, 1° piso de la ciudad de General Roca, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, la constitución de la Sociedad denominada Concretar Obras Civiles S.R.L.

Socios: Borocci Martín, Argentino, de 33 años de edad, comerciante, Documento Nacional de Identidad número 31.400.019, soltero, domiciliado en calle San Martín N° 657 de la ciudad de Allen, Provincia de Río Negro, el señor Arano Nicolás Matías, Argentino, de 32 años de edad, Ingeniero, Documento Nacional de Identidad número 32.885.817, soltero, domiciliado en la calle Mariano Moreno N° 177 1° piso dpto. B de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro; y la Sra. Ormaechea Roxana Marisel, argentina, de 38 años de edad, comerciante, Documento Nacional de Identidad número 27.883.999 casada en primeras nupcias con el Sr. Prieto Claudio Alejandro Documento Nacional de Identidad número 25.754.131, domiciliada en la calle Aine Paine s/n casa 23 Plan Libertad de la ciudad de Allen, Provincia de Río Negro.

Fecha de Constitución: 13 de agosto de 2018.

Duración: Su duración es de (99) noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público.

Denominación y Domicilio: La sociedad se denomina "Concretar Obras Civiles S.R.L.", y tiene su domicilio legal en la calle Tucumán 310, 1° Piso, Oficina 3 de la ciudad de General Roca, (CP 8332), Provincia de Río Negro.

Objeto: La Sociedad tiene por objeto efectuar por cuenta propia o de terceros, la siguiente actividad: a) Construcciones: realización de estudios de ingeniería y de arquitectura, investigación, cálculo, diseño y desarrollo de proyectos relacionados a obras de carácter público o privado, sea a través de trabajos propios, de contrataciones directas o de licitaciones, obras de aperturas viales, mejoras y pavimentación de calles y rutas, obras de electrificación, obras hidráulicas, ferroviarias, obras de infraestructura en general. Instalaciones

de protección contra incendio e inundaciones, montaje de estructuras metálicas para comunicación, construcción de estructuras y/o infraestructura de hormigón o metálicas para puentes, caminos, pistas de aterrizajes y puertos, demoliciones y construcciones civiles, gasoductos, oleoductos, edificios, y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura. Construcción y venta de viviendas, edificios por el régimen de propiedad horizontal, y en general la construcción y compraventa de todo, tipo de inmuebles. Compra, venta, cambio o distribución de bienes y servicios relacionados con el objeto social y complementarias de cualquier clase, tanto en el territorio nacional como en el extranjero: Para ello la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todos los actos relacionados con el objeto social. Asimismo la sociedad podrá actuar como importadora y/o exportadora de todos los bienes y/o servicios que conformen el objeto social, ajustando para ello a la normativa vigente ya sea nacional, provincial o local. La enunciación que antecede es simplemente explicativa y no limitativa. Para la realización de sus fines; la sociedad puede celebrar contratos de sociedad con empresas ya establecidas o a establecerse, civiles o comerciales, efectuar toda clase de operaciones con el Banca Central de la República Argentina, y otros bancos oficiales y/o privados, aceptando las condiciones que impongan las leyes y reglamentos orgánicos que las rijan; celebrar contratos de transporte y fletamento; conferir poderes generales y especiales. Realizar todo tipo de actividades habituales en la industria de la construcción. A tales efectos la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las Leyes o este contrato.

Capital: El capital es de pesos ciento veinte mil (\$ 120.000) dividido en 1200 cuotas de \$ 100 valor nominal cada una totalmente suscripto por cada uno de los socios de acuerdo con el siguiente detalle: Borocci Martín suscribe cuatrocientas (400) cuotas por un monto de pesos cuarenta mil (\$ 40.000); Arano Nicolás Matías suscribe cuatrocientas (400) cuotas por un monto de pesos cuarenta mil (\$ 40.000); Ormaechea Roxana Marisel suscribe cuatrocientas (400) cuotas por un monto de pesos cuarenta mil (\$ 40.000). Las cuotas se integran en un 25% en dinero efectivo. Los socios se obligan a integrar el saldo restante dentro del plazo de dos años a partir de la fecha de inscripción de la sociedad: La reunión de socios dispondrá el momento en que se completará la integración.

Dirección y Administración: La administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de uno o más gerentes en forma individual e indistinta, socios o no por el término de tres ejercicios siendo reelegibles. Asumiendo en este acto las funciones en carácter de Gerente, el Sr. Borocci Martín DNI 31.400.019. En tal carácter tienen todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, inclusive los previstos en los artículos 1.881 del Código Civil y 9° del decreto-ley 5965/63. El socio gerente depositará en la sociedad en concepto de garantía la suma de pesos dos mil (\$ 2.000).

Fiscalización: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de los socios.

Ejercicio Económico: Cierra el 31 de diciembre de cada año.-

General Roca, 22 de octubre de 2018.-

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca.-

DOMES ECO S.A.S.

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento N° 163 PB "B" de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "Domes Eco Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socios: Pomes María de los Angeles, DNI N° 29.503.635, CUIT 23-29503635-4, argentina nacida el 08/05/1982 comerciante casada domicilio Av. San Martín 460, El Chaltén, Santa Cruz; Echevarría Arias Federico, DNI N° 18.897.411, CUIT 20-18897411-3, argentino, nacido el 11/07/1981, comerciante, soltero, domicilio: Av. Güemes 23, El Chaltén, Santa Cruz y Denisse Rebecca Eliane, DNI N° 95.655.937, CUIT 27-9555937-0, francesa, nacida el 02/12/1987, comerciante, soltera, domicilio Riquelme 76, El Chaltén, Santa Cruz.

b) Fecha del Instrumento de Constitución: 26/10/2018.

c) Domicilio de la Sociedad y de su Sede: Mitre 265, 3° B, Bariloche, Río Negro.

d) Designación del Objeto: Dedicarse, por cuenta propia o ajena o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales e inmateriales y la prestación de servicios relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades en general (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte.

f) Capital Social y Aporte de cada Socio: El Capital Social es de \$ 30.000 (Pesos treinta mil) representado por 100 (cien) acciones ordinarias escriturales, de \$ 300 (pesos trescientos) valor nominal cada uno y con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben el 100% del Capital Social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) la Sra. Pomes María de los Angeles, suscribe la cantidad de 50 (cincuenta) acciones ordinarias escriturales, de \$ 300 (pesos trescientos) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción (b) el Sr. Echevarría Arias Federico, suscribe la cantidad de 25 (veinticinco) acciones ordinarias escriturales, de \$ 300 (pesos trescientos) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (c) y la Sra. Denisse Rebecca Eliane, suscribe la cantidad de 25 (veinticinco) acciones ordinarias escriturales, de \$ 300 (pesos trescientos) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.

g) Administración y Fiscalización: Designación por plazo indeterminado. Administrador titular: Pomes María de los Angeles DNI N° 29.503.635; Administrador Suplente: Echevarría Arias Federico DNI N° 18.887.411. Ambos constituyen domicilio especial en la sede social donde serán válidas las notificaciones. La sociedad prescinde de sindicatura.

h) Representación Legal: A cargo del Administrador titular: Pomes María de los Angeles DNI N° 29.503.635

i) Fecha de Cierre de Ejercicio: 31 de mayo.- Ciudad de Bariloche, 16 de noviembre de 2018.- Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

SAPORE SRL

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas Bariloche, sito en Juramento 163, Planta Baja de esta Ciudad, titular del Registro Público de Comercio de la IIIra. Circ. de la Prov. de Río Negro, ordena de conformidad al Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial por 1 (un) día, constitución de la sociedad denominada "SAPORE SRL

a) Sociedad de Responsabilidad Limitada. Socios: Horacio Lionel Abud, argentino, 34 de años de edad, nacido el 21 de Mayo 1984 DNI 30.983.095, CUIT 20-30983095-5, casado, comerciante, domiciliado en Frey 22 3ro "J" San Carlos de Bariloche, y la Sra. Ana Lía Aldana, DNI 17.450.102, argentina, abogada, de 53 años de edad, nacida el 6 de Noviembre de 1964, casada, domiciliada en Otto Goedecke 76, Bariloche, Río Negro.

b) Fecha de Instrumento de Constitución: 24 de Octubre de 2018.

c) Denominación: SAPORE SRL.

d) Domicilio Real, Legal y Fiscal de la Sociedad: San Martín 580, San Carlos de Bariloche, Río Negro.

e) Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto ya sea por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros las siguientes actividades: Elaboración y venta de todo tipo de alimentos, comidas, panificados, pastelería, lácteos, viandas bajas calorías, cafetería, infusiones, bebidas con y sin alcohol, y/o cualquier otro producto relacionado con los mismos, ya sea en locales comerciales, a domicilio y/o brindando servicios de catering. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no estén prohibidos por la ley o el presente estatuto.

f) Plazo de Duración: 99 años.

g) Capital - Social: El capital social se fija en la suma de pesos Ochenta Mil (\$ 80.000) y se divide en 800 cuotas sociales de valor nominal pesos argentinos Cien (\$ 100) cada una. Los socios integran un veinticinco por ciento (25%) del capital social en éste acto conforme la proporción que cada uno suscribe. El setenta y cinco por ciento (75%) restante será integrado dentro del término de dos años a contar del día de la fecha. El capital se suscribe en la siguiente proporción y según el siguiente detalle: a) Horacio Lionel Abud, doscientas cuarenta (240) cuotas sociales que representan un valor de Pesos Veinticuatro Mil (\$ 24.000), y b) Ana Lía Aldana, quinientas sesenta (560) cuotas sociales que representan un valor de Pesos Cincuenta y Seis Mil (\$ 56.000) todo suscripto en efectivo correspondiente al veinticinco por ciento (25%) del capital social. El gerente depositará en la sociedad en concepto de garantía la suma de Pesos Dos Mil (\$ 2.000).

h) Composición de los Órganos de Administración y Fiscalización: Socio Gerente: Horacio Lionel Abud.

i) Organización de la Representación Legal: Socio Gerente: Horacio Lionel Abud.

j) Fecha de Cierre de Ejercicio: 30 de Octubre.-

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto.-

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

ACTA

JULIO OSCAR SAENZ SA

Inscripción de Directorio

El Dr. Fernando Javier Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, Titular del Registro Público sito en calle Mitre N° 455 Piso 1 de la ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19550, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la designación del Directorio de la sociedad denominada Julio Oscar Saenz SA que según acta n° 48 de Asamblea General Ordinaria de fecha 8 de Abril de 2016. Quedando conformado de la siguiente forma:

Presidente: Julio Alejandro Saenz DNI 12.262.113.

Vicepresidente: Emma Saenz DNI 11.929.708.

Directores Titulares: Ricardo Oscar Guala, DNI 10.432.207 y Graciela Myriam Aguirre DNI 12.680.305.-

General Roca, 19 de Noviembre de 2018.-

Dr. Fernando J. Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas.-

—oOo—

CONVOCATORIAS

CLÍNICA ROCA

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

Gral. Roca, 13 de noviembre de 2018.

En cumplimiento del Estatuto Social, en el título IX Artículo 16, el Directorio resuelve comunicar a la Dirección de Personas Jurídicas y a los Socios de Clínica Roca S.A. que la Asamblea Ordinaria, se efectuará el día martes 18 de Diciembre de 2018, en primera convocatoria a las 20:00 horas y en la segunda en el caso de no reunirse el quórum estatutario para el mismo día a las 21:00 horas, en el domicilio legal, sito en calle Bartolomé Mitre N° 310, de la Ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro para tratar y considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

a. Consideración de la Memoria, Estados Contables, Destino de resultados no asignados, e Informe del Consejo de Vigilancia correspondiente al Ejercicio Económico LI, finalizado el 31 de julio de 2018.

b. Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.-

Dr. Juan Carlos Bonfiglio, Director.-

—oOo—

Mi Viejo S.A.

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

Convócase a los señores accionistas de Mi Viejo SA., a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 14 de Diciembre de 2018 a las 15 horas en la sede social de la firma, sita en Los Gauchos 48 de esta Ciudad, con la finalidad de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1°.- Elección de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

2°.- Razones del llamado a Asamblea General Ordinaria fuera de término.

3°.- Consideración de los documentos del Art. 62 a 67 y 234 Inc. 1 y 2 de la Ley 19.550 y sus modificaciones correspondientes al ejercicio económico N° 10 finalizado el 30 de Abril de 2015; N° 11 finalizado el 30 de Abril de 2016; N° 12 finalizado el 30 de Abril de 2017 y N° 13 finalizado el 30 de Abril de 2018.

4°.- Honorarios al Directorio correspondientes a los Ejercicios Económicos: N° 10 finalizado el 30 de Abril de 2.015; N° 11 finalizado el 30 de Abril de 2.016; N° 12 finalizado el 30 de Abril de 2.017 y N° 13 finalizado el 30 de Abril de 2.018, por las tareas técnico administrativas desempeñadas.

5°.- Elección de los miembros del directorio por finalización de mandato.

Llámase a segunda Asamblea General Ordinaria a realizarse el 14 de Diciembre a las 16 horas en el mismo lugar y para considerar el mismo Orden del Día indicado para el primer llamado.

Ricardo Barazzutti, Presidente.

—oOo—

ASOCIACIÓN CIVIL DE CANOTAJE

"MONGÜEN KAWEN"

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

Gral. Conesa 14 de Noviembre de 2018

De acuerdo con lo dispuesto por la Comisión Directiva en su reunión del día 12 de noviembre de 2018 cumplimos en convocar a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria fuera de término para el día 07 de diciembre de 2018 a las 20:00hs en instalaciones de la sede social sitio en ruta 251 km 115 en General Conesa con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Elección de dos asociados presentes que firmarán el acta de manera conjunta con las autoridades.

2. Razones de la convocatoria fuera de término.

3. Lectura, consideración y aprobación del Balance General, Inventario, cuadro de gastos y recursos correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2017.

La asamblea se regirá conforme a lo dispuesto por los estatutos de la Institución

Nota. Transcurrida una hora después de la fijada la asamblea se celebrará válidamente sea cual fuere el número de asociados presente.-

Verónica Pereira, Presidente - Claudio S. Penchulef, Secretario.-

—oOo—

CIRCULO DE LEGISLADORES

DE RIO NEGRO

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

Viedma, 23 de Noviembre de 2018.

Convócase a los Asociados a la Asamblea General Ordinaria y Asamblea Extraordinaria Fuera de Término, que se realizara el día 15 /12/15 a las 10 Horas, en Complejo Recreativo La Chacra - La Esmeralda 2601 de la Ciudad de Cipolletti, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Razones Convocatoria fuera de término.

2) Designación de dos socios para refrendar el Acta.

3) Elección de miembros de la Junta Electoral.

4) Consideración de propuestas que formulen los asambleístas.

5) Acto eleccionario renovación de cargos (Presidente, Vicepresidente 1°, Vicepresidente 2°, Secretario General, Secretario de Actas, Tesorero, Protesorero y 4 Vocales).-

Sr. Rolando Alberto Demíz, Presidente.-

—oOo—

ASOCIACIÓN CLUB NAHUEL HUAPI

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

S. C. de Bariloche, 12 de Noviembre de 2018

De conformidad con lo establecido en el art. 5to. Inc. 1 del Estatuto Social, la Comisión Directiva de la Asociación Club Nahuel Huapi, convoca a los

señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, fuera de término, que se llevará a cabo el día viernes 14 de Diciembre de 2018 a las 19 horas en su sede social, sito en calle Lautaro N° 43 (Luelmo) de esta ciudad, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Razones de la convocatoria fuera de término.

2) Lectura y aprobación de la Memoria, Inventario y Balances Generales. Cuadro Demostrativo de Ingresos, Egresos y Gastos.

3) Informe del Estudio Contable que realizó los Balances de Ejercicios 2016, 2017 y 2018.

4) Designación de una Comisión Escrutadora (art. 69) del Estatuto Social.

5) Renovación total de la Comisión Directiva por terminación de mandato.

6) Aumento de cuotas sociales y cuota de ingreso.

7) Designación de dos socios para firmar el acta de Asamblea.

8) Proclamación de los socios electos.-

Aragón Carlos A., Presidente - Olaechea Fermín, Secretario.-

—

Asamblea General Extraordinaria

S. C. de Bariloche, 12 de Noviembre de 2018

De conformidad con el Estatuto social, la Comisión Directiva de la Asociación Club Nahuel Huapi, convoca a los señores asociados a una Asamblea General Extraordinaria, a continuación de la Asamblea General Ordinaria convocada para el día 14 de Diciembre de 2018, en su sede social, sito en calle Lautaro N° 43 (Luelmo) de esta ciudad, para tratar modificación de artículos del Estatuto Social.

REFORMA DE LOS ARTICULOS

ESTATUTOS SOCIAL

1. Art. (241: donde dice "Los socios activos que hayan abonado como tales las mensualidades durante 25 años consecutivos, pasarán automáticamente a la categoría de Vitalicio". Se modificara sacando "automaticamente" y agregando... "de Vitalicio en la medida que se libere por renuncia o fallecimiento un cupo de 90 socios Vitalicios para toda la masa societaria"

2. Art. 25) Disminuir de 18 años a 16 años la edad para ser socio activo.

3. Art. 29) Relacionado al Art. 25, disminuye la edad requerida para ser socio activo a 16 años.

4. Otros artículos que los asambleístas consideren modificar quedarán a criterio de la Asamblea.-

Aragón Carlos A., Presidente - Olaechea Fermín, Secretario.-

—oOo—

CENTRO DE ABUELOS EL AMANECER

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

S. C. de Bariloche, Noviembre de 2018

La Comisión Directiva del Centro de Abuelos El Amanecer cita a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria (fuera de término) que se realiza el 05 de diciembre de 2018, a las 11hs. En su sede de ruta 40 (entre Rolando y Villegas), de San Carlos de Bariloche, Provincia Río Negro.

ORDEN DEL DIA

1- Designación de dos asociados para suscribir el Acta de Asamblea conjuntamente con el presidente y secretario.

2- Lectura el acta anterior.

3- Razones de la convocatoria fuera de término.

4- Lectura y consideración de la memoria, Estados de Recursos y Gastos, e informe de la Comisión Revisora de Cuenta correspondiente a los ejercicios finalizados el 31 de diciembre 2016 y de diciembre de 2017.

5- Tratamiento y Fijación de la Cuenta Social.

6- Elección de Autoridad.-

Rodríguez Margarita, Secretaria - Acupil Marcial, Vocal 1°.-

—oOo—

UNIÓN PETENCOSTÉS

IGLESIAS LOCALES INCORPORADAS DE ARGENTINA

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

S. C. de Bariloche, de 2018

Se convoca a los señores socios, de acuerdo con las disposiciones estatutarias respectivas, a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 15 de Diciembre de 2018, a las 15 hs en el local de la sede sito en Chape N° 196 a efecto de considerar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.- Designación de Dos (2) socios que firmen el acta conjuntamente con presidente y secretaria.

2.- Lectura del acta de la sesión anterior y su aprobación.

3.- Consideración de las Memorias, Balance Gral., Inventario, Cuentas de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de noviembre de los años 2016 y 2017.

4.- Elección de nueva Comisión Directiva, por finalización de mandato.

5.- Elección de comisión revisora de cuentas, por finalización de mandato.

6.- Constitución del departamento de misiones.-

Rv. Guillermo B. Gajardo, Presidente - Roxana E. Bocaz, Secretaria.-

—oOo—

**ASOCIACION BARILOCHE
LUCHA CONTRA EL CÁNCER
(BALCEC)**

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

S. C. de Bariloche, de 2018

Se convoca a los Sres. Asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 14 de diciembre 2018, a las 18:00 hs. en primera convocatoria y a las 18:30 hs. en segunda convocatoria, en la sede social sita en Bartolomé Mitre 415, 1° of. 13 de esta ciudad.

ORDEN DEL DÍA

1- Elección de dos personas para firmar el acta.

2- Consideración de Memoria y Balance por el período cerrado al 31 de diciembre de 2017.

3- Elección por listas de las personas para renovación total de Comisión Directiva.

Nélida Amalia Maldonado, Presidente - Elena Oddone de Arroyo, Secretaria.-

—oOo—

**FEDERACIÓN RIONEGRINA
DE TAEKWONDO**

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

De acuerdo a las disposiciones estatutarias, convocase a los Asociados a la Asamblea General Ordinaria fuera de término, que esta Federación realizará el día 18 de Diciembre de 2018, a las 15:00hs en las instalaciones del Gimnasio CAF, sito en Av. Jardín Botánico 1620 de la ciudad de San Carlos de Bariloche, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Designar dos socios para refrendar con el Presidente y la Secretaria, el Acta de Asamblea.

2. Razones de la convocatoria fuera de término.

3. Consideración y aprobación del Ejercicio Contable cerrado al 30 de junio de 2018.

4. Consideración y aprobación de la Memoria Institucional al 30 de junio de 2018.

5. Renovación total de autoridades de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

6. Revisión y actualización del Reglamento Interno.

7. Tratamiento y aprobación del calendario 2018 y 2019.-

Mtro. Fernando Mezei, Presidente.-

Asamblea General Extraordinaria

De acuerdo a las disposiciones estatutarias, convocase a los Asociados a la Asamblea General Extraordinaria, que esta Federación realizará el día 18 de Diciembre de 2018, a las 17:30hs en las instalaciones del Gimnasio CAF, sito en Av. Jardín Botánico 1620 de la ciudad de San Carlos de Bariloche, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Designar dos socios para refrendar con el Presidente y la Secretaria, el Acta de Asamblea.

2. Tratamiento y aprobación de la Reforma del Estatuto Social vigente.-

Mtro. Fernando Mezei, Presidente.-

—oOo—

ASOCIACIÓN CIVIL GRUPO AMAR

Asamblea General Ordinaria

La Asociación Civil AMAR convoca a los socios a la Asamblea General Ordinaria para el día 14 de diciembre de 2018 a las 15,30 1° convocatoria y una hora después en 2a convocatoria en su sede social provisoria, cita en la calle Vilcapugio 928, de San Carlos de Bariloche, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1- Designar a dos socios para refrendar con el presidente y secretaria el acta de la asamblea.

2- Consideración de la Memoria y Estado Contable de Gastos y Recursos del ejercicio cerrado el 31/10/2018.

3- Elección de miembros de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas por finalización de mandatos.

4- Tratamiento de cuota social.

5- Conclusiones sobre el evento realizado el 12/10/2018, referente a las enfermedades Reumáticas.-

Presidente - Secretaria.-

—oOo—

**ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA
ESTACIÓN EXPERIMENTAL DE IDEVI**

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

De acuerdo a las disposiciones estatutarias se convoca a los asociados, productores, técnicos e interesados en general, a la Asamblea General Ordinaria (fuera de término) que esta asociación realizará el día 18 de diciembre de 2018, a las 09 horas, en el Salón Auditorio de la EEA Valle Inferior de Río Negro, Ruta Nacional N° 3, camino 4 - IDEVI.

ORDEN DEL DIA

1° - Designación de dos socios para refrendar, en conjunto con el Presidente y Secretaria, el Acta de la Asamblea.

2° - Presentación de las razones de la Convocatoria fuera de término.

3° - Consideración y aprobación de la Memoria, Balance e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas de los ejercicios contables cerrados al 30 de Junio de 2018.

4° - Renovación parcial de autoridades.-

Enrique Fapitalle, Presidente - Mirtha Duarte, Secretaria.-

**ASOCIACIÓN CIVIL DE
AYUDA AL NIÑO LISIADO
Asamblea General Ordinaria**

(Fuera de Término)

En cumplimiento a las normas legales y estatutarias, convocase a todos los asociados de "ADANIL, Sra. Rina Marzia Cantarelli de Guevara, Asociación Civil de Ayuda al Niño Lisiado", que se llevara a cabo el día 12 de Diciembre de 2018, a partir de las dieciséis horas en la sede de la Institución, Chacabuco 2175 de General Roca.

ORDEN DEL DIA

1. Designación de dos socios presentes para refrendar el Acta de esta Asamblea conjuntamente con la Presidente y la Secretaria.

2. Lectura de Acta de la Asamblea del año anterior.

3. Lectura y consideración de la Memoria y Balance Anual e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes al ejercicio finalizado el 30-06-2018.

4. Renovación total de autoridades por finalización de mandato, de acuerdo a los Artículos 18 y 19 del Estatuto de ADANIL.

5. Elección de la Comisión Fiscalizadora de Cuentas: 4 Miembros Titulares y 2 Suplentes.-

Marcia Guevara, Presidente - Nilda Tripode, Secretaria de Actas.-

—oOo—

**ASOCIACIÓN CLUB HIPICO SOCIAL
Y DEPORTIVO EL CUY**

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

General Roca, 16 de Noviembre de 2018

De acuerdo a disposiciones estatutarias, convocase a los Asociados a la Asamblea General Ordinaria Fuera de Término que esta Asociación realizará el día 14 de Diciembre de 2018 a las 21 Hs. En la sede del Club a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1- Designar dos socios para refrendar con el Presidente, el Secretario el Acta de la Asamblea.

2- Razones de la convocatoria fuera de término

3- Consideración y aprobación de la Memoria, Balance e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del primer ejercicio del 09 de Abril de 2017 al 31 de Diciembre de 2017.

4- Elección de nuevos miembros de Comisión Directiva.-

Néstor Fabián Luis, Presidente - Félix Peña, Secretario.-

—oOo—

**ASOCIACIÓN CIVIL COLEGIO DE
PSICÓLOGOS DEL ALTO VALLE ESTE
DE RÍO NEGRO**

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

Cumpliendo con las disposiciones legales y estatutarias, convocase a Asamblea General Ordinaria (fuera de término) para el día 20 de Diciembre de 2018, en Primera Convocatoria a las 19:30 horas y en Segunda Convocatoria a las 20:00 horas (si fracasara la primera), a realizarse en calle Italia 484, oficina 5, de la ciudad de General Roca, Río Negro, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1 - Razones del llamado fuera de término.

2 - Designación de dos socios para suscribir el acta de Asamblea.

3 - Consideración de la Memoria, Inventario, Estados Contables e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas por el ejercicio cerrado el día 31 de Marzo de 2018.

4 - Consideración y resolución sobre los valores de la unidad psicológica, cuota societaria y trámite de colegiación propuestos por la Comisión Directiva.

5 - Elección de autoridades institucionales: Comisión Directiva; Tribunal Revisor de Cuentas; Tribunal de Ética y Disciplina.-

Lic. Ana Laura Galeano Alvarez, Presidente.-
—oOo—

**BIBLIOTECA POPULAR
NACIONES AMERICANAS
Asamblea General Ordinaria**

(Fuera de Término)

Allen, 23 de noviembre de 2018

Conforme a lo dispuesto en nuestro Estatuto Social y disposiciones legales vigentes, la Comisión Directiva convoca a los Socios a la Asamblea General Ordinaria fuera de término, correspondiente al 47° Ejercicio Económico, cerrado al 30 de Junio de 2018, a realizarse el día 15 de diciembre próximo a las 10 horas, en su sede social de Roque Sáenz Peña 274 de la ciudad de Allen, Provincia de Río Negro.

ORDEN DEL DÍA

- 1) Elección de dos socios para firmar el Acta.
- 2) Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.
- 3) Razones de la convocatoria fuera de término.
- 4) Lectura y consideración de la Memoria, Estados Contables e informe de la Comisión Revisora de Cuentas del Ejercicio n° 47, cerrado al 30 de junio de 2018.
- 5) Consideración de la cuota social.-
Mirta Cristina Vullermin, Presidente - Marta Lucía Andreoli, Secretaria.-

—oOo—

**CONSORCIO GENERAL ROCA
DE RIEGO Y DRENAJE**

Asamblea General Ordinaria

Convocase a los Señores Asociados del Consorcio General Roca de Riego y Drenaje a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en el local de la sede social sito el Ayala 1.785 de General Roca, Río Negro, el día 17 de diciembre de 2018 a las 17 hs. para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de dos consorcistas para que junto al Presidente y Secretario firmen el acta de Asamblea.
- 2) Designación de una comisión de tres miembros para recibir y evaluar poderes, recibir y escrutar votos.
- 3) Consideración y Aprobación de actualización de Presupuesto de Recursos y Erogaciones para el periodo 2018/2019.

Disposiciones Estatutarias

Artículo 17°. Convocatoria: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias para tratar los asuntos sobre el Distrito serán convocadas por: a) La comisión Directiva. b) La Comisión Revisora de Cuentas en caso de renuncia, impedimento o incumplimiento de la Comisión Directiva. c) Los integrantes del Distrito cuando sea solicitado como

mínimo por el cinco por ciento (5%) del total de los integrantes con derecho a voto y a través de requerimiento a la Comisión Directiva o en forma directa. Para convocar a Asambleas se deberá citar con quince días de anticipación a los miembros del Distrito con indicación de fecha, hora y lugar de reunión, como así también el temario a tratar. Se notificará con igual antelación al Departamento Provincial de Aguas, que tendrá vos pero no voto. En las Asambleas no podrán tratarse otros puntos que los incluidos en el temario anunciado en la notificación. La convocatoria se publicará por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro y tres en el Diario de la zona de influencia de mayor circulación.-

Artículo 18°. Resoluciones de Asamblea: Las resoluciones adoptadas en Asamblea de Consorcio serán obligatorias para todos los miembros inclusive disidentes y ausentes. La Asamblea sesionará válidamente en primera convocatoria con el quórum formado por la mitad mas uno de los integrantes del Consorcio con derecho a voto, que represente la mitad mas uno de hectáreas empadronadas. La no obtención de dicho quórum habilitará sesión de Asamblea una hora más tarde, en segunda convocatoria y cualquiera sea el número de integrantes presentes con derecho a voto y siempre que no sea inferior al cinco por ciento (5%) de los integrantes con derecho a voto que represente igual porcentaje de hectáreas. En caso de no lograrse quórum en las condiciones del párrafo anterior, quedará habilitada la sesión en tercera convocatoria con la cantidad de miembros presentes, una hora más tarde de fracasada la segunda convocatoria. En la publicación de la convocatoria se hará saber esta circunstancia. Las decisiones serán por votación pública y nominal y adoptadas por la mitad mas uno de las hectáreas empadronadas presentes en la Asamblea.-
Juan Martín Vidiri, Presidente.-

—oOo—

**FEDERACIÓN DE CLÍNICAS, SANATORIOS
Y HOSPITALES PRIVADOS DE RÍO NEGRO
Asamblea General Ordinaria**

(Fuera de Término)

Convocase a los señores asociados de la Federación de Clínicas, Sanatorios y Hospitales Privados de Río Negro a la Asamblea General Ordinaria fuera de término a realizarse en el local de la sede social sito en Córdoba N° 1.455 - General Roca - Río Negro, el día 21 de diciembre de 2018, a las 12 Hs. para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Razones de la convocatoria fuera de término.
- 2) Elección de una Comisión de tres miembros para recibir y evaluar los poderes.
- 3) Elección de dos asambleístas para que junto con el Presidente y Secretario firmen el Acta de la Asamblea.
- 4) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, de Recursos y Erogaciones, de Evolución del Patrimonio Neto, de Flujo de Efectivo e Informe del Revisor de Cuentas, todo por el ejercicio finalizado el 31 de Julio del 2018.

5) Consideración del Presupuesto anual de Recursos y Gastos.

6) Elección del Presidente y de cuatro Consejeros Titulares y cuatro suplentes, con mandato por un año, para integrar el Consejo Directivo.

7) Elección de un miembro titular y un suplente como Revisor de Cuentas, con mandato por un año.

8) Informe y evaluación de la situación actual.

Disposiciones Estatutarias

Artículo Octavo: "La Asamblea estará Integrada por las personas designadas como representantes, por las entidades afiliadas, según sus propias normas, las que continuarán en sus funciones mientras no sean removidas. Cada entidad tendrá en las Asambleas un voto por cada diez camas con un tope máximo de 5 (cinco) votos y podrá designar representantes, titulares y suplentes, como votos le corresponda o bien unificar la representación o dar mandato por escrito a los representantes de otras entidades".

Artículo Décimo: "Las Asambleas formarán quórum con la presencia de la mitad más uno del total de representantes que corresponden a las entidades según el número de votos que tengan asignados o cuando estén representados al menos la mitad mas uno de las entidades. Transcurrida una hora desde la señalada en la Convocatoria la Asamblea podrá funcionar con quórum mínimo con la presencia de representantes de tres entidades. La Asamblea sera presidida por el Presidente del Consejo; las decisiones serán tomadas por la mayoría de los votos presentes. En caso de empate decidirá el presidente con doble voto.-

Dr. Roberto Bernardini, Presidente - Dr. Héctor Tasat, Secretario.-

—oOo—

**ASOCIACIÓN PARA PERSONAS
CON PROBLEMAS DE VISIÓN
Asamblea General Ordinaria**

(Fuera de Término)

Viedma, 26 de noviembre de 2018.-

La Asociación Civil para Personas con Discapacidad Visual, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria Fuera de Término, a las 17,00 Hs., del día 05/12/2018, en la sede de nuestra Asociación cito en calle Belgrano 1533 de Viedma, no salió publicada en los medios gráficos en tiempo y forma por lo que solicito que se publique que se pospone la mencionada Asamblea para las 17 Hs., del día 10 de diciembre del corriente año con el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea.
- 2.- Razones de convocatoria fuera de término.
- 3.- Lectura y aprobación de memoria y balance del ejercicio correspondiente a 01-08-2017 al 31-07-2018.
- 4.- Elección de los Integrante de la nueva Comisión Directiva.
Sergio Valdivia, Vicepresidente.

CIERRE DE EDICIONES

Se hace saber a los interesados que las ediciones de este Boletín se cierran como último término, los LUNES Y MIERCOLES a las 12 horas para los JUEVES Y LUNES respectivamente, días estos que son los de salida de esta publicación.

S U M A R I O

SECCION ADMINISTRATIVA

LEYES

- 5329.- 15-11-2018.- Autoriza al Poder Ejecutivo la donación con cargo a la Universidad Nacional de Río Negro del inmueble ubicado en la calle San Luis n° 2423 de la ciudad de Cipolletti, propiedad de la Empresa Transcomahue S.A. (TRANSCO S.A.) que le corresponde por Escritura n° 108 de fecha 27 de octubre de 2008 **1-2**
- 5330.- 15-11-2018.- Se declara Ciudadano Ilustre de la Provincia de Río Negro, en el marco de lo establecido en el artículo 6° de la ley provincial A n° 4508, al escritor Elías Chucair **3**
- 5331.- 15-11-2018.- Se declara de interés provincial la práctica deportiva del "Pádel" en el ámbito de la Provincia de Río Negro **3**
- 5332.- 15-11-2018.- Reconócese la autoría artística de las fotografías que sean logradas por fotógrafos que desarrollen su actividad profesional para cualquier organismo dependiente del Gobierno de la Provincia de Río Negro **3-4**
- 5333.- 15-11-2018.- Se crea en el ámbito del Ministerio de Seguridad y Justicia de la Provincia de Río Negro, la Subsecretaría de Protección Civil **4**

Pág.

DECRETOS

- 1195.- 12-09-2018.- Apruébase el Reglamento de la Ley N° 5245 de Patrocinio y Tutoría del Deporte.... **4a7**
- 1224.- 18-09-2018.- Aprobar el llamado a Licitación Pública N° 11/2017, destinada a contratar la ejecución de la Obra: "Ampliación y Refuncionalización Hospital Cinco Saltos - con Anexos" **7-8**
- 1590.- 15-11-2018. Aprobar en todos sus términos el modelo de Convenio Marco a suscribir entre la Superintendencia de Riesgo del Trabajo y la Secretaría de Estado de Trabajo **8a10**
- DECRETOS SINTETIZADOS **10-11**
- RESOLUCIONES **11a17**
- DISPOSICIONES **17-18**
- LICITACIONES **18-19**
- COMUNICADO **19**
- EXPURGO DOCUMENTAL **19**

SECCION JUDICIAL

- EDICTOS **19a25**
- REMATES **25a27**

SECCION COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

- ESTATUTOS SOCIALES,
CONTRATOS, ETC. **27a28**
- ACTA **29**
- CONVOCATORIAS **29a31**
- AVISOS **31-32**

Ley N° 40, modificada por Ley N° 5261

Artículo 3°.- El texto de todas las publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial, son tenidas por auténticas.



PRESENTACION DE AVISOS, ETC.

Para la presentación de avisos, etc., a insertar en este Boletín, concurrir a:

Dirección de Boletín Oficial

- **Viedma:**

Laprida 212.

Delegación del Boletín Oficial en:

- **General Roca:**

9 de Julio 933 - Tel/Fax: 0298 - 4431230.

- **Cipolletti:**

Teniente Ibañez 355 - Tel.: 0299 -4771719.

- **San Carlos de Bariloche:**

Onelli 1.450 - Tel/Fax: 02944 - 428112.

A V I S O

EJEMPLAR ATRASADO HASTA 1 AÑO \$ 50,00

EJEMPLAR ATRASADO DE 1 a 3 AÑOS \$ 75,00

EJEMPLAR ATRASADO MAS DE 3 AÑOS \$ 100,00

Boletín Oficial

Laprida 212 - Viedma - Provincia de Río Negro

*Publicado en el Portal
de la Provincia de Río Negro en:
<http://rionegro.gov.ar/download/boletin/5726.pdf>*